

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

INSTRUCCIONES: que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado

202604090121289

III.1375

Resolución 13/2026, de 8 de abril, Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2026/2027.

El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y la Ley Orgánica que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Título II sobre Equidad en la Educación, Capítulo I sobre el Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los principios básicos que rigen la atención a la diversidad.

Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

En el mismo sentido, el apartado 2 del artículo 71 dispone que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En el ámbito autonómico, este marco normativo básico ha sido desarrollado por el Decreto 43/2025, de 29 de octubre, por el que se regula la inclusión educativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 31 de octubre), que establece los principios, medidas y recursos para garantizar una respuesta educativa inclusiva, personalizada y equitativa, así como la organización de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden EDE/75/2025, de 27 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de diciembre) por la que se regula el Plan de Atención a las Diferencias Individuales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Como consecuencia de lo anterior, en el momento actual, la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y la consecución de una igualdad real de oportunidades se convierte en un objetivo prioritario para la Consejería de Educación y Empleo.

La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo debe iniciarse desde el momento en que dicha necesidad sea identificada, atendiendo a los principios de inclusión y equidad educativa, configurándose la escuela inclusiva como el marco ideal, garante de que todos y todas tengan acceso a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa.

Para llevar a cabo esta tarea, se dicta la presente resolución, que regula la organización y funcionamiento de los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta resolución reúne todos los Programas en un único documento, con

el objetivo de optimizar su aplicación y garantizar un correcto funcionamiento, así como simplificar la gestión de información relacionada con estos programas por parte de los centros educativos a partir del curso escolar 2026/2027.

Es por ello que, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. Aprobar las instrucciones que figuran como Anexo a esta resolución y que regulan la organización y el funcionamiento de los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Publicar la presente resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del curso 2026/2027.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 8 de abril de 2026.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

ANEXO

Instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

De acuerdo con este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incorpora entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios de accesibilidad universal para el aprendizaje. La responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, este marco básico ha sido objeto de desarrollo normativo específico mediante el Decreto 43/2025, de 29 de octubre, por el que se regula la inclusión educativa, estableciendo los principios rectores, las medidas ordinarias y específicas de atención, así como la organización de los recursos destinados a garantizar una respuesta inclusiva y equitativa., y la Orden EDE/75/2025, de 27 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de diciembre) por la que se regula el Plan de Atención a las Diferencias Individuales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Uno de los retos de la Consejería de Educación y Empleo es el de proporcionar una respuesta educativa de calidad al alumnado que presenta barreras que limitan la presencia, la participación y el aprendizaje y que requieren de una respuesta individualizada en el ámbito educativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a las Administraciones educativas les corresponde asegurar los recursos necesarios para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

De ese precepto, y en coherencia con el desarrollo normativo autonómico vigente, surgen las presentes instrucciones, que tienen por objeto regular los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2026/2027.

Índice de programas:

	Siglas	Denominación del Programa	Anexos
1	PRC	Programa de Refuerzo Curricular	I - II - III
2	DIVERSIFICACIÓN	Programa de Diversificación Curricular	I - II - III - IV
3	PAED	Programa de Atención Educativa Domiciliaria	I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII
4	PSE	Programa de Seguimiento Educativo	I - II - III - IV
5	TEA	Medidas inclusivas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista	I - II - III - IV - V
6	ITSE	Medidas para el alumnado de incorporación tardía	I - II - III - IV - V
7	EXPLORA	Proyecto Explora	
8	PROCUA	Programa de Currículo Adaptado	I - II - III - IV - V
9	TAREAS	Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas	I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII IX-X-XI-XII -XIII-XIV-I-T
10	ATE	Programa de Aulas Terapéutico Educativas	I-II-III-IV-V
11	APISE	Programa de Aulas para la inclusión Socio-Educativa	I - II - III - IV - V - VI

1. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR - PRC

Programa de Refuerzo Curricular para el primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Refuerzo Curricular destinado a ofrecer una respuesta educativa individualizada al alumnado de primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades de aprendizaje.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad del Programa.

1. El Programa de Refuerzo Curricular tiene como finalidad reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado del primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades del aprendizaje.

2. Este programa se concibe como una medida extraordinaria de atención a las diferencias individuales.

3. El programa formará parte del Plan de Atención a las Diferencias Individuales del centro, incorporándose a la Programación General Anual.

Cuarta. Objetivos.

Son objetivos de este Programa:

a) Garantizar el principio de equidad y la inclusión del alumnado escolarizado en primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Responder adecuadamente a dificultades relevantes de aprendizaje del alumnado.

c) Favorecer la adquisición de las competencias que permitan alcanzar el perfil de salida del alumnado.

d) Prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este programa el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje y/o necesidades específicas de apoyo educativo con un desfase competencial no inferior al tercer ciclo de primaria, y que estén recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas.

2. La incorporación de un alumno o alumna al Programa de Refuerzo Curricular deberá hacerse tras haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario.

3. Será destinatario del primer curso del programa el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje y que:

a) No estando en condiciones de promocionar, promocióne desde el sexto curso de la etapa de Educación Primaria y que haya sido objeto de medidas ordinarias de atención a la diversidad. Para acceder a este Programa no es necesario haber repetido ningún curso.

b) Habiendo cursado el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario o en el Programa de Refuerzo Curricular no esté en condiciones de promocionar a segundo curso.

c) Excepcionalmente, aun estando en condiciones de promocionar desde sexto curso de Educación Primaria y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

4. Serán destinatarios del segundo curso del programa el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje y que:

a) Haya cursado primero del Programa de Refuerzo Curricular.

b) Habiendo cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario no esté en condiciones de promocionar al tercer curso de la etapa.

c) Excepcionalmente, tras cursar el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en grupo ordinario no esté en condiciones de promocionar al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje que presente, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

d) Excepcionalmente, aun estando en condiciones de promocionar desde primer curso de Educación Secundaria y debido a las dificultades relevantes de aprendizaje recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, se valore de forma positiva su incorporación a este Programa.

5. En ningún caso serán destinatarios del programa el alumnado que:

a) Presente absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestren desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) Se vaya a incorporar al primer curso y presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un ajuste competencial inferior al tercer ciclo de educación primaria en la mayoría de las materias.

d) Se vaya a incorporar al segundo curso y presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un desfase competencial superior a un curso en la mayoría de las materias.

e) El alumnado al que se hace referencia en los apartados anteriores será beneficiario de otras medidas de atención a la diversidad.

6. La decisión de incorporación de un alumno o alumna al programa adoptada por un centro docente tiene validez únicamente para ese centro.

Sexta. Duración.

1. La duración del Programa de Refuerzo Curricular será de dos cursos académicos, correspondientes al primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, la duración de este Programa podrá ser de un solo curso académico por la incorporación directa del alumnado en el segundo curso de la etapa, o por lo contemplado en el siguiente apartado.

2. El alumnado que se incorpore al primer curso del programa cursará obligatoriamente el segundo curso del mismo. Excepcionalmente:

a) El alumnado podrá incorporarse a su grupo ordinario a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, en aquellos casos en los que exista una evolución favorable valorada por el equipo docente y el departamento de orientación.

b) También se incorporará a su grupo ordinario, a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, el alumno o alumna que no manifieste un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa. En estos casos se garantizarán las medidas de atención personalizadas necesarias.

Séptima. Organización y funcionamiento.

1. El centro educativo autorizado para impartir el Programa de Refuerzo Curricular decidirá la mejor forma de distribución o agrupamiento del alumnado candidato.

2. Se evitará, de acuerdo a los principios de educación inclusiva, la constitución de grupos homogéneos.

3. Los centros educativos podrán crear grupos que minoren la ratio, realizar agrupamientos flexibles, desdobles, o cualquier otra forma de organización de los grupos que permitan llevar a cabo metodologías y medidas que promuevan el éxito del alumnado objeto del programa.

4. El alumnado podrá formar agrupamiento específico para cursar las materias de Lengua y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, Física y Química, Biología y Geología, y Primera Lengua Extranjera, con la distribución horaria recogida en el Anexo IV del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si se opta por agrupamientos específicos, con carácter general, dichas materias se agruparán en torno a los

ámbitos de conocimiento lingüístico y social y científico-tecnológico, tomando como referencia los currículos de las materias mencionadas. Las programaciones se adecuarán al nivel curricular del alumnado y en su elaboración deberán participar los departamentos implicados. El resto del horario será cursado por el alumnado en sus grupos de referencia, con los ajustes competenciales que procedan.

5. Si el centro opta por la codocencia, las horas lectivas que se asignarán a cada grupo del programa serán un total de veinte horas semanales, pudiendo el centro destinar horas lectivas a coordinación, siempre que no suponga un aumento en el cupo o en el pago delegado, que podrán repartirse entre los docentes implicados. Cada centro determinará en qué materias y cuántas horas se imparten en codocencia, así como las horas destinadas a coordinación.

Octava. Tutoría.

1. El alumnado de este programa participará de la sesión de tutoría con su grupo de referencia.
2. Además de la tutoría grupal, al alumnado que forme parte de este programa le corresponderá una tutoría individual.
3. Esta tutoría individual será llevada a cabo por el profesorado que imparta el programa PRC, asumiendo la tutoría individual de un número de estudiantes no superior a cuatro.
4. El fin de esta tutoría individual es facilitar la comunicación entre el alumnado y el resto del equipo docente y sus compañeros de grupo y servir de apoyo ante las posibles barreras para el aprendizaje que pueda presentar en el ámbito educativo.
5. Los docentes que lleven a cabo esta tutoría individual lo harán a lo largo de una hora complementaria a la semana. En esta hora se llevará a cabo una breve entrevista individualizada a cada uno de los alumnos. Se procurará que esta entrevista se lleve a cabo cuando el alumno esté formando parte del agrupamiento específico del programa o cuando se considere que es el momento más oportuno, considerando siempre que los periodos de descanso han de emplearse únicamente para este fin.
6. La coordinación de actuaciones del equipo docente, personas que ejerzan la tutoría, Jefatura de Estudios y Orientación es un aspecto fundamental para el buen funcionamiento del programa, por lo que será necesario establecer los cauces de comunicación adecuados entre todas las personas implicadas con el alumnado y sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría.

Novena. Metodología.

Se utilizarán estrategias metodológicas adecuadas al perfil y necesidades del alumnado: enfoques interdisciplinares, grupos cooperativos, trabajos por proyectos, codocencia, entre otras.

Décima. Profesorado.

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos Lingüístico y Social y Científico serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos, integrados en el departamento de orientación.
2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado citado en el punto anterior, este será impartido por el profesorado de alguno de los departamentos didácticos a los que esté atribuida alguna de las materias incluidas en el ámbito. En este caso, corresponderá a la dirección del centro la asignación al profesorado de los respectivos ámbitos, a propuesta de la Jefatura de Estudios.
3. En los centros privados concertados, los ámbitos de los Programas de Refuerzo Curricular serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos y con los recursos contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso académico en el que se lleve a cabo el programa.

Undécima. Número de grupos y ratio.

1. Los centros docentes autorizados para impartir el Programa de Refuerzo Curricular podrán disponer de hasta dos grupos específicos, uno correspondiente al primer curso del programa y otro al segundo curso.
2. La autorización de cada grupo específico estará condicionada al cumplimiento de una ratio mínima de doce estudiantes por grupo. No obstante, con carácter excepcional y previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de Atención a la Diversidad, podrá autorizarse la impartición del programa con una ratio mínima de diez estudiantes por grupo.

3. Los centros que cuenten con cuatro o más líneas y tengan matriculados veinte o más estudiantes por cada curso objeto del programa podrán solicitar la autorización de dos grupos específicos para cada uno de los cursos.

4. En los centros con dos o menos líneas, podrá autorizarse la implantación del programa siempre que cuenten con un mínimo de ocho estudiantes integrados en el mismo.

Duodécima. Procedimiento para solicitar el Programa de Refuerzo Curricular.

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de primer y segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Refuerzo Curricular siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 5 de julio. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

3. La solicitud, según el modelo establecido por el Documento I - PRC, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al respecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25355>). Las solicitudes presentadas por otra vía serán desestimadas.

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Autorización familiar para la inclusión en el Programa de Refuerzo Curricular mediante el modelo establecido en el Documento II - PRC .

b. Descripción de la organización del programa: relación del alumnado propuesto, agrupamientos, espacios, metodologías y solicitud de recursos. En el caso de los centros privados concertados, siempre que cumplan con lo establecido en la presente instrucción, los recursos serán los contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso escolar para el que se tramite la solicitud.

5. Cuando el Programa de Refuerzo Curricular propuesto por el centro educativo se realice desde un enfoque plenamente inclusivo, bien con medidas aplicadas a todos los grupos, bien con apoyos puntuales en función de las necesidades detectadas, no será preciso presentar la autorización familiar mediante el Documento II - PRC.

6. Recibida la solicitud según lo dispuesto en los apartados anteriores, el Servicio de Atención a la Diversidad comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

8. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

9. La autorización del funcionamiento del programa tendrá carácter anual, si bien se asegurará la incorporación al segundo curso del programa a aquel alumnado que haya cursado el primer curso.

10. Aquellos centros autorizados para desarrollar el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular únicamente deberán presentar cada curso una relación actualizada del alumnado propuesto para el desarrollo del segundo curso del citado programa conforme al modelo propuesto como Documento III- PRC. En el caso de que se incorporen nuevo alumnado al inicialmente autorizado, se presentará además el Documento II - PRC, únicamente respecto a dicho alumnado.

Decimotercera. Procedimiento extraordinario para solicitar el Programa de Refuerzo Curricular.

Excepcionalmente, aquellos centros educativos que, una vez iniciado el curso académico, no tengan autorizado el programa por no tener alumnado suficiente, y que tras la evaluación inicial cumplan los requisitos para su autorización, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Refuerzo Curricular antes del 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción Duodécima del presente Programa.

Decimocuarta. Procedimiento de incorporación.

1. El procedimiento de incorporación del alumnado al Programa de Refuerzo Curricular se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación. La junta de evaluación de sexto curso de Educación Primaria o primero y segundo de Educación Secundaria, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas, efectuará una propuesta del alumnado candidato, firmada por el tutor o tutora y dirigida a la Jefatura de estudios. La propuesta deberá especificar los motivos por los que se considera que la adopción de esta medida es más adecuada que otras de las previstas, con carácter general, en el Plan de Atención a las Diferencias Individuales.

2. Una vez analizada por la dirección del centro docente la propuesta de la junta de evaluación, quien ostente la Jefatura de estudios, asistido por el tutor o la tutora del alumno o alumna y por el responsable de la orientación, se reunirá con los progenitores o tutores legales para informarles de las características generales del programa y de la propuesta de incorporación al mismo, recogiendo por escrito su conformidad o no con la propuesta.

3. En el caso del alumnado procedente de la etapa de Educación Primaria, la dirección del centro de dicha etapa remitirá su informe-propuesta, que tendrá carácter provisional, a la dirección del centro de la etapa de Educación Secundaria de destino del alumnado, razonando las causas que lo motivan. La jefatura de estudios, asesorada por los responsables de la orientación del centro de Educación Primaria y del centro docente de Educación Secundaria Obligatoria, elaborará el listado definitivo del alumnado propuesto para incorporar a dicho programa.

4. Excepcionalmente, un centro docente podrá incorporar alumnado en el programa ya iniciado si considera que esta medida beneficia la evolución académica del propio alumno o alumna. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la junta de evaluación del grupo como con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y lo comuniquen al Servicio de Inspección Educativa.

Decimoquinta. Evaluación.

La evaluación del alumnado que siga el Programa de Refuerzo Curricular se regirá por lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación. No se contempla la promoción automática entre los dos cursos que conforman el programa.

2. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR - DIVERSIFICACIÓN

Programa de Diversificación Curricular para el tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Diversificación Curricular destinado a ofrecer una respuesta educativa individualizada al alumnado de tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades de aprendizaje.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad del Programa.

1. El Programa de Diversificación Curricular es una medida extraordinaria que garantiza la equidad de todo el alumnado y está orientado a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.

2. Los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el perfil de salida se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, con una ordenación diferente a la establecida con carácter general.

3. Este programa formará parte del Plan de Atención a las Diferencias Individuales del centro docente, incorporándose a la Programación General Anual.

Cuarta. Objetivos.

Son objetivos de este programa:

- a) Garantizar el principio de equidad y la inclusión del alumnado escolarizado en tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Responder adecuadamente a dificultades relevantes de aprendizaje del alumnado.
- c) Favorecer la adquisición de las competencias que permitan alcanzar el perfil de salida de la etapa.
- d) Prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano del alumnado.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario del primer curso del Programa de Diversificación Curricular el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje o necesidades específicas de apoyo educativo con un desfase competencial no superior a un curso, que estén recogidas en los documentos de medidas de atención personalizadas, y que:

- a) Haya estado escolarizado en el Programa de Refuerzo Curricular en el curso anterior.
- b) Al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar, habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, y el equipo docente considere que la permanencia en segundo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- c) Esté en condiciones de promocionar con asignaturas pendientes al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hayan detectado barreras para el aprendizaje y el equipo docente considere que la incorporación al programa va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- d) Al finalizar el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un grupo ordinario y habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso.

2. Podrá ser destinatario del segundo curso del programa el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje y que:

- a) Haya cursado primer curso del Programa de Diversificación Curricular.

b) Esté en condiciones de promocionar con asignaturas pendientes al finalizar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hayan detectado barreras para el aprendizaje y el equipo docente considere que la incorporación al programa va a suponer un beneficio en su evolución académica.

c) Habiendo cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y habiéndose detectado barreras para el aprendizaje, no esté en condiciones de titular y el equipo docente considere que podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con esta medida, siempre que no se excedan los límites de permanencia establecidos para la etapa.

3. En ningún caso será destinatario del programa el alumnado que:

a) No haya promocionado debido a razones de absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido de forma reiterada en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y muestre desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) Presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual con un desfase competencial superior a un curso en la mayoría de las materias.

4. La decisión adoptada por un centro educativo sobre la incorporación de un alumno o alumna al programa tiene validez únicamente para ese centro.

Sexta. Duración.

1. La duración del Programa de Diversificación Curricular será de dos cursos académicos, correspondientes al tercer y cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, la duración de este Programa podrá ser de un solo curso académico por la incorporación directa del alumnado en el cuarto curso de la etapa o por lo contemplado en el siguiente apartado.

2. El alumnado que se incorpore al primer curso del programa cursará obligatoriamente el segundo curso del mismo. Excepcionalmente:

a) Se incorporará a su grupo ordinario, a lo largo del curso académico o al finalizar el mismo, el alumnado que no manifieste un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa. En estos casos, se garantizarán las medidas de atención personalizadas necesarias.

b) El alumnado podrá abandonar el programa antes de su finalización como consecuencia de su incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

Séptima. Organización y funcionamiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Programa de Diversificación Curricular es una forma alternativa de cursar el tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, organizándose en dos cursos académicos.

2. El alumnado perteneciente a este Programa tendrá un grupo de referencia con el que cursará las materias especificadas en el Anexo V del Decreto 42/2022, de 13 de julio. En ningún caso este alumnado constituirá grupo independiente.

3. Con carácter excepcional, el centro podrá ofertar al alumnado de tercer curso de Diversificación la materia de música, además o en lugar de la materia optativa, siempre que la organización del centro lo permita y no suponga un aumento en el cupo o en el pago delegado.

4. El Programa de Diversificación Curricular incluirá dos ámbitos específicos:

a) El ámbito lingüístico y social incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Lengua Extranjera. En este ámbito habrá una nota para Lengua Castellana - Literatura y Geografía e Historia y otra independiente, para Lengua Extranjera.

b) El ámbito científico incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Física y Química (currículo de 1º a 3º) y Biología y Geología (currículo de 1º a 3º).

c) Una hora de tutoría propia del Programa de Diversificación Curricular, por lo que estos alumnos no tomarán parte de la tutoría de sus grupos de referencia.

5. El horario semanal del alumnado que siga este Programa será de 30 periodos lectivos.

6. El currículo de los ámbitos será el establecido en el Decreto 42/2022, de 13 de julio, para las distintas materias que los configuren.

7. La concreción de la programación didáctica de los ámbitos será elaborada por el profesorado que los imparta, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios y asesorado por los departamentos didácticos implicados y por el departamento de orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesores.

8. En los ámbitos, las competencias específicas y los criterios de evaluación, así como los descriptores operativos que vinculan las competencias específicas con las competencias clave, serán los mismos que los establecidos para las materias que configuran los ámbitos.

9. El currículo de Lengua Extranjera será impartido por el profesorado que reúna los requisitos de titulación establecidos por la legislación que le sea de aplicación, pudiendo ser el mismo que imparta Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, o bien otro profesorado con la titulación necesaria para impartir exclusivamente la Lengua Extranjera, quedando en este caso dos docentes a cargo del ámbito.

Octava. Número de grupos y ratio.

1. Con carácter general, el número de estudiantes por grupo para la impartición de los ámbitos del presente programa no podrá ser superior a veinte ni inferior a doce. Excepcionalmente, esta ratio máxima podrá incrementarse hasta un 10 por ciento, previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

2. En todo caso, los centros que tengan autorizado el Programa de Refuerzo Curricular y/o el primer curso del Programa de Diversificación Curricular tendrán garantizada la autorización del primer y/o el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular, respectivamente.

3. En los centros con dos o menos líneas, podrá autorizarse la implantación del programa siempre que cuenten con un mínimo de ocho estudiantes incorporados al mismo.

4. Los centros que cuenten con cuatro o más líneas y tengan matriculados veinte o más estudiantes por cada curso objeto del programa podrán solicitar la autorización de dos grupos para cada uno de los cursos.

Novena. Procedimiento para solicitar el Programa de Diversificación Curricular.

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Diversificación Curricular siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 5 de julio. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

3. La solicitud, según el modelo establecido por el Documento I - Diversificación, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25539>). Las solicitudes presentadas por otra vía serán desestimadas.

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe de orientación sobre la propuesta para el Programa de Diversificación Curricular, según el modelo que se presenta como Documento II-Diversificación.

b) Consentimiento para realizar un Programa de Diversificación Curricular, según el modelo que se presenta como Documento III-Diversificación.

5. Además de lo señalado en el punto anterior, los centros deberán adjuntar el Consejo Orientador de cada uno de los alumnos o alumnas propuestos para participar en el Programa de Diversificación Curricular.

6. Recibida la solicitud según lo dispuesto en los apartados anteriores, el Servicio de Atención a la Diversidad comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de

ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

8. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

9. La autorización del funcionamiento del programa tendrá carácter anual, si bien se asegurará la incorporación al segundo curso del programa a aquel alumnado que haya cursado el primer curso.

10. Aquellos centros autorizados para desarrollar el primer curso del Programa de Diversificación Curricular únicamente deberán presentar una relación actualizada del alumnado propuesto para el desarrollo del segundo curso del citado programa conforme al modelo Documento IV - Diversificación. En el caso de que se incorpore nuevo alumnado al inicialmente autorizado, se presentará además el Documento III - Diversificación únicamente respecto a dichos alumnos.

Décima. Procedimiento extraordinario para solicitar el Programa de Diversificación Curricular.

Excepcionalmente, aquellos centros educativos que, una vez iniciado el curso académico, no tengan autorizado el programa por no tener alumnado suficiente, y que tras la evaluación inicial cumplan los requisitos para su autorización, podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Diversificación Curricular antes del 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción Novena del presente Programa.

Undécima. Procedimiento de incorporación.

1. El procedimiento de incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación. Durante la junta de evaluación final, el equipo docente de cada grupo, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas, recogerá la propuesta motivada para la incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular. Dicha propuesta quedará reflejada en las actas de las sesiones de evaluación finales.

2. La Jefatura de estudios dará traslado de la propuesta académica a la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Orientación, o a quien tenga atribuidas sus funciones, para una valoración del alumnado propuesto. Dicha valoración concluirá con un único informe global en el que se recoja para cada alumno la información siguiente:

1º. Idoneidad o no de la propuesta

2º. Expectativa del alumno o alumna y los tutores legales.

3º. Otros datos que se consideren de interés.

3. Una vez la dirección del centro analice la propuesta académica y psicopedagógica, así como el informe del Departamento de Orientación, la Jefatura de estudios, asistida por el responsable de la tutoría del grupo y por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Orientación, o aquella que tenga atribuidas sus funciones, se reunirá con el alumnado y con sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para informarles de las características generales del Programa de Diversificación Curricular y de la propuesta de incorporación del alumno o alumna a los dos cursos del programa, recogiendo por escrito la aceptación o no de la propuesta.

4. Los centros adscritos a Institutos de Educación Secundaria deberán enviar a la dirección del instituto correspondiente toda la documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores con tiempo suficiente para que la dirección del instituto pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en esta resolución.

5. Excepcionalmente, un centro docente podrá incorporar alumnado al programa ya iniciado si considera que esta medida beneficia la evolución académica del propio alumno o alumna. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la junta de evaluación del grupo como con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y lo comuniquen al Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Duodécima. Tutoría.

1. La tutoría del alumnado del programa corresponderá al profesorado que imparta los ámbitos, y contará con un programa específico adaptado a sus características, bajo el asesoramiento del Departamento de Orientación, o de quien tenga atribuidas sus funciones.
2. El profesorado tutor responsable de cada grupo de diversificación tendrá como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre el alumnado, el profesorado y las familias.
3. Siempre que sea posible, la persona encargada de la tutoría del primer curso del programa continuará con sus funciones en el segundo curso.
4. El adecuado desarrollo del programa exige la máxima coordinación entre el profesorado tutor del programa, el profesorado que imparte docencia en el programa y el Departamento de Orientación. La Jefatura de estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que se estime conveniente.

Decimotercera. Profesorado del Programa.

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos Lingüístico y Social y Científico serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos, integrados en el Departamento de Orientación.
2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado que se relaciona en el apartado anterior, este será impartido por el profesorado de alguno de los departamentos didácticos a los que esté atribuida alguna de las materias incluidas en el ámbito. En este caso, corresponderá a la Dirección del centro la asignación al profesorado de los respectivos ámbitos, a propuesta de la Jefatura de estudios.
3. En los centros privados concertados, los ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos. Los recursos serán los contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso académico en el que se lleve a cabo el programa.

Decimocuarta. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito o materia que se curse, teniendo como referencia al finalizar el Programa, el Perfil de salida establecido para la Educación Secundaria Obligatoria.
2. La evaluación de alumnado que siga el programa será, al igual que para el resto del alumnado, continua y diferenciada, según los distintos ámbitos y materias del currículo.
3. Cada grupo del Programa de Diversificación Curricular será evaluado por su equipo docente, constituido por la totalidad del profesorado que le imparta clase. La evaluación estará coordinada por el profesorado tutor y las decisiones que se alcancen serán tomadas de forma colegiada. La celebración de la junta de evaluación del Programa de Diversificación Curricular se desarrollará de forma conjunta e independiente del resto del alumnado de los grupos de referencia.
4. Se promoverá el uso generalizado de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumnado, progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. En el ámbito lingüístico y social, se tendrá en cuenta lo establecido en instrucción Séptima 4.a) del presente Programa.
7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales sujeto a alguna de las medidas de atención personalizada, la escala de calificaciones será la establecida en los puntos 5 y 6 del presente apartado.

8. En la evaluación final del alumnado y para poder realizar el cálculo de la nota media final del curso a efectos de convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se seguirá la normativa vigente de carácter general establecida por el Decreto 42/2022, de 13 de julio.

9. En el caso del alumnado que tenga establecido un Plan de Recuperación como consecuencia de materias o ámbitos pendientes de cursos anteriores, se deberán calificar esas materias mediante la escala de calificaciones establecida en el punto quinto del presente apartado, con carácter previo a las calificaciones de las materias del curso en que se encuentre matriculado, siendo evaluadas en la sesión de evaluación de materias pendientes.

10. Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente resolución, se acudirá a la normativa vigente de carácter general.

11. El alumnado que haya sido evaluado negativamente en alguna de las materias del primer año del programa, deberá recuperarlas en el transcurso del segundo año, siguiendo las medidas individualizadas y procedimientos que se establezcan en el Plan de Recuperación.

12. En ningún caso se podrá repetir el primer curso del programa. La repetición solo se podrá llevar a cabo, siempre y cuando se cumplan los márgenes de edad establecidos con carácter general, en el segundo curso del programa.

Decimoquinta. Documentos de evaluación.

1. Cada centro cumplimentará los documentos de evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cuando un alumno, cursando un Programa de Diversificación Curricular, se traslade a otro centro para continuar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria sin haber acabado el curso escolar, el centro de origen deberá remitir al centro de destino, previa petición de éste, el Informe Personal por Traslado, el Historial Académico y la certificación en la que se refleje fielmente la situación académica del alumnado trasladado, con el fin de permitir su adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

Decimosexta. Seguimiento del programa.

1. El desarrollo del Programa de Diversificación Curricular será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa. A tal efecto, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo de diversificación, elaborará, al final de cada curso escolar, una memoria que incluya:

- a) Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el Programa de Diversificación Curricular.
- b) Valoración del funcionamiento del programa y, en su caso, propuestas de modificación y mejora.

2. Una vez finalizado el curso escolar, y a tenor de lo especificado en la memoria, la Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano competente en el caso de los centros privados concertados, con la colaboración de los diferentes departamentos didácticos, evaluará el programa y hará las propuestas de modificación y mejora que estime pertinentes.

3. El Servicio de Inspección Técnica Educativa contemplará el seguimiento y evaluación del Programa de Diversificación Curricular en su plan general de actuación anual.

3. PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA - PAED

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Atención Educativa Domiciliaria (PAED) dirigido a atender a aquel alumnado con lesiones o enfermedades de larga duración que conlleven períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la Vida Adulta, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Objetivos.

Son objetivos de este Programa:

- a) Proporcionar una respuesta educativa adecuada al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes y que esté escolarizado en alguna de las enseñanzas recogidas en el apartado segundo.
- b) Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado destinatario de este Programa.
- c) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.

Cuarta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que curse enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Básica Obligatoria o Transición a la Vida Adulta y que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que conlleven períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes, garantizándose la continuidad del programa siempre que se mantenga la situación que ha dado origen a la autorización del Programa.

Excepcionalmente, el Servicio de Atención a la Diversidad podrá valorar la puesta en marcha del Programa de Atención Educativa Domiciliaria en otras enseñanzas no obligatorias y no universitarias.

2. A todos los efectos, el alumnado que pertenezca a este Programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentra matriculado.

Quinta. Modalidades.

1. El programa se impartirá de forma presencial. Excepcionalmente, se podrá impartir en soporte virtual u online, cuando los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado lo soliciten y sea autorizado por la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa. Para la modalidad en soporte virtual, el profesorado que voluntariamente imparta el programa y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal deberán aportar los medios necesarios para su adecuado desarrollo, tales como conexión a internet y dispositivos electrónicos con cámara, entre otros.

2. En todo caso, y con independencia de la opción elegida, los centros educativos deberán garantizar al alumnado convaliente el acceso a las clases correspondientes a su grupo de referencia, ya sea en modalidad síncrona o asíncrona. Dicho acceso se facilitará mediante el envío del enlace correspondiente a través de la plataforma Racima, correo electrónico, Microsoft Teams o cualquier otra plataforma que el centro considere adecuada.

Sexta. Organización y funcionamiento.

1. La organización del Programa se caracterizará por su flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado destinatario del programa.

2. La Atención Educativa Domiciliaria se organizará de la siguiente manera:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil, en primer y segundo ciclo y en el quinto curso de Educación Primaria, en Educación Básica Obligatoria y en Transición a la Vida Adulta:

- Cuatro horas de docencia semanales.

- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno.

b) En sexto curso de Educación Primaria:

- Hasta un máximo de seis horas de docencia semanales.

- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno.

c) En Educación Secundaria Obligatoria:

- Siete horas de docencia semanales: tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).

- Tiempo para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).

d) En Bachillerato:

- Nueve horas de docencia semanales: cuatro horas para las materias comunes salvo Primera Lengua Extranjera, cuatro horas para las materias de modalidad y la optativa y una hora para la Primera Lengua Extranjera.

- Tiempo para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumno: una hora de coordinación para el encargado de impartir las materias comunes, una hora de coordinación para el encargado de impartir las materias de modalidad y la optativa y media hora de coordinación para el encargado de impartir la Primera Lengua Extranjera.

3. En casos extraordinarios y debidamente justificados, las horas de docencia semanales de la atención educativa domiciliaria podrán distribuirse de forma diferente a la establecida en el punto anterior, sin que ello afecte al cómputo total de horas de actuación domiciliaria previsto.

4. Con carácter excepcional, y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, el alumnado de este Programa, siempre que sus circunstancias personales y de salud le permitan acudir al centro docente, podrá participar en una modalidad mixta del mismo. Si la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa autorizara esta modalidad, el número de horas señaladas en la presente resolución se reducirá a favor de la realización de determinadas actividades en el centro docente.

5. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Empleo.

Séptima. Procedimiento de incorporación.

1. El procedimiento para la incorporación de alumnado al Programa de Atención Educativa Domiciliaria e ajustará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaleciente presentará la solicitud de apoyo educativo domiciliario según el modelo propuesto en el Documento I - PAED y el informe médico (Documento II - PAED) en el centro educativo donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

En los supuestos en que la solicitud del programa tenga su origen en sintomatología relacionada con la salud mental, el citado informe médico deberá ser emitido y debidamente cumplimentado por el facultativo especialista competente.

b) El centro educativo recabará de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal el documento de autorización para la prestación del servicio, según el modelo propuesto en el Documento III - PAED, donde se asegure la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario. En el caso de la modalidad en soporte virtual, el Documento III - PAED no será necesario.

c) Una vez recabada la autorización, el centro cumplimentará la solicitud, según el modelo propuesto como Documento IV- PAED y elaborará una planificación de la atención educativa domiciliaria (Documento V PAED). El profesorado tutor del

alumnado incorporado al programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro, además, visará dicho informe.

d) El centro docente remitirá los Documentos I, II, III, IV y V a través el procedimiento electrónico habilitado al respecto en la oficina electrónica en la siguiente dirección: (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25314>).

e) Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa dictará resolución autorizando o no la incorporación del alumno o alumna al programa, así como las condiciones del mismo.

f) Se podrá denegar la incorporación al programa en aquellos casos en los que la convalecencia prevista del alumno o alumna sea inferior a un mes, o en aquellos casos en que desde el Servicio de Atención a la Diversidad se entienda que la petición puede ser atendida haciendo uso de las medidas ordinarias de atención a la diversidad del centro.

g) Dictada la resolución, el Servicio de Atención a la Diversidad dará traslado de la misma al centro y a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna.

2. Toda la documentación asociada al Programa de Atención Educativa Domiciliaria debe ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Octava. Finalización del programa.

1. Finalizada la convalecencia, el profesorado a cargo del programa remitirá los informes de seguimiento, según modelo propuesto en el Documento VII - PAED, a la Dirección del centro, que, a su vez, trasladará al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica.

2. Además de la finalización de la situación de convalecencia, constituirá causa de finalización del programa el bajo o nulo aprovechamiento del mismo por motivos no relacionados con la enfermedad o lesión. A tal efecto, el centro educativo propondrá la finalización del programa mediante el modelo establecido como Documento VIII-PAED, que se dirigirá al Servicio de Atención a la Diversidad a través del procedimiento electrónico habilitado en la oficina electrónica correspondiente, en el que se deberán especificar las causas que justifiquen la finalización del programa. En este caso, el órgano competente para resolver la finalización del programa es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

3. En todo caso se aplicarán las medidas oportunas para garantizar el derecho a la educación del alumnado en las etapas obligatorias.

Novena. Profesorado y funciones atribuidas.

1. La Dirección del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno o alumna que participe en este Programa designará al profesorado voluntario encargado de impartir las horas destinadas a docencia. Para ello priorizará que la impartición corresponda a profesorado voluntario del propio centro que conozca al alumnado directamente.

2. En el caso de no contar con profesorado voluntario en el centro, será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la encargada de designar a otros docentes.

3. En los centros privados concertados, la prestación del servicio educativo se llevará a cabo por el profesorado o empresa designados por el propio centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. El número de docentes encargados de impartir docencia en el programa será:

a) En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta: un único maestro o maestra, salvo causa justificada.

b) En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de conocimiento y dependiendo del nivel y la situación personal del alumnado acogido al programa.

5. En aquellos casos en los que, por casusa debidamente justificada, el profesorado encargado de impartir docencia en el programa no pueda seguir impartiendo la misma, éste continuará hasta que sea designado profesorado sustituto.

6. Son funciones de este profesorado las siguientes:

a) Realizar los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de convalecencia en domicilio del alumnado. La atención será personalizada de acuerdo a la edad, nivel escolar y estado de salud.

b) Elaborar y desarrollar, en colaboración con el equipo docente del centro educativo, las medidas de atención personalizada (MAP), teniendo como referente la programación del centro.

c) Coordinarse con las personas a cargo de la tutoría y con el resto del profesorado. Si el alumnado sujeto al programa hubiera estado hospitalizado y hubiera sido atendido en el Aula de Atención Educativa Hospitalaria, deberá coordinarse con el profesorado del centro hospitalario.

d) Asesorar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaleciente sobre el desarrollo del proceso educativo de éste, facilitándoles cuanta información fuera necesaria, procurando su colaboración en la medida de sus posibilidades.

e) Preparar la incorporación del alumnado a su centro docente una vez que ésta sea autorizada.

f) Cumplimentar la documentación y realizar los informes para su remisión al Servicio de Atención a la Diversidad.

Décima. Funciones del centro docente.

1. El centro docente donde se encuentre escolarizado el alumnado acogido al programa tendrá las siguientes funciones:

a) Tramitar la documentación del programa.

b) Participar en la elaboración, en los casos que sea necesario, del ajuste competencial del alumnado.

c) Elaborar cualquier otra documentación escolar que fuera necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

d) Facilitar la coordinación con el profesorado del programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaleciente, teniendo en cuenta las necesidades de éste.

e) Colaborar en el diseño y desarrollo del plan de acogida en los casos que sea necesario.

f) Coordinarse con el profesorado a cargo del programa en los procedimientos de evaluación en función de los criterios decididos.

g) Facilitar el acceso del alumnado acogido al programa a las clases del grupo de referencia, cuando esto sea posible, bien de forma sincrónica o asincrónicamente.

2. El profesorado tutor deberá mantener, al menos, una tutoría mensual con el alumnado convaleciente, bien presencialmente, cuando ésta sea posible, o mediante soporte virtual.

Undécima. Compromisos de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna.

1. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado acogido al programa se comprometen a:

a) Acordar y respetar un horario con los responsables del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno o alumna no pueda recibir las horas de docencia directa.

b) Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad, o persona debidamente autorizada, en el domicilio durante dicho horario.

c) Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo de docencia directa.

d) Colaborar con el centro educativo y con el profesorado del programa para conseguir que el alumnado pueda lograr los objetivos previstos.

2. El incumplimiento de estos compromisos constituye causa de finalización sobrevenida del programa a los efectos de lo dispuesto en la instrucción Octava.2.

Duodécima. Evaluación y promoción.

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado y se registrará por la normativa vigente.

2. El alumnado acogido al programa PAED de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato podrán solicitar la exención total o parcial de la materia de Educación Física, según lo establecido en la legislación que le sea de aplicación.

3. Al finalizar el período de atención domiciliaria, así como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del programa PAED elaborará un informe respecto al alumnado bajo su responsabilidad que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.

4. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado acogido al programa PAED deberán ser informados por el profesorado a cargo del programa de la evolución del proceso educativo desarrollado por el alumno o alumna, tal y como se especifica en la instrucción Novena. 6.d).

Decimotercera. Pagos.

1. Las horas de atención domiciliaria y de coordinación serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro educativo mensualmente mediante el informe establecido en el modelo Documento VI - PAED.

2. En los centros docentes de titularidad pública, dichas horas se pagarán en concepto de horas extraordinarias, mediante resolución del Consejero de Educación y Empleo. El informe mensual se remitirá mediante el procedimiento electrónico habilitado, antes del día tres de cada mes, con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriormente, se tramitarán después del cierre mensual de nóminas.

3. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria y de coordinación, el centro remitirá trimestralmente la correspondiente justificación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, y que incluirá, tanto la justificación del gasto, como el Documento VI - PAED. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. Cuando el domicilio familiar del alumnado acogido al programa PAED no se encuentre en la misma localidad que el centro educativo donde se encuentra matriculado, los gastos de desplazamiento del profesorado que imparta el Programa de Atención Educativa Domiciliaria serán abonados, según lo establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los centros docentes públicos serán abonados directamente por el centro correspondiente con cargo a la partida presupuestaria destinada a gastos de atención a la diversidad y en el caso de los centros privados concertados serán abonados como gasto adicional de la subvención establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO EDUCATIVO - PSE

Programa de Seguimiento Educativo del alumnado que se encuentre ingresado en centros terapéuticos o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado durante el curso académico

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Seguimiento Educativo dirigido a atender a aquel alumnado que se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Objetivos.

Son objetivos de este programa:

- a) Proporcionar una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas del alumnado destinatario de este Programa, favoreciendo la continuación de su proceso de aprendizaje.
- b) Evitar el desarraigo escolar de este alumnado.
- c) Establecer los cauces de coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado.

Cuarta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este programa el alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico y que, con carácter temporal, se encuentre ingresado en un centro terapéutico o cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado.
2. A todos los efectos, el alumnado sujeto a este programa continuará escolarizado en el centro docente donde se encuentre matriculado.

Quinta. Organización y funcionamiento.

1. La organización del Programa de Seguimiento Educativo se caracterizará por su flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado destinatario del programa.
2. El Programa de Seguimiento Educativo se desarrollará en soporte virtual u online. El profesorado que voluntariamente imparta el programa y los responsables del centro en el que se encuentre ingresado el alumnado sujeto a medidas de internamiento deberán aportar los medios necesarios para el desarrollo del mismo (internet, dispositivo electrónico con cámara para tutorías virtuales, etc).
3. El Programa de Seguimiento Educativo se organizará de la siguiente manera:
 - a) Los progenitores o tutores legales del alumnado le remitirán los libros de texto del curso correspondiente en el que se encuentre matriculado en el momento del ingreso.
 - b) En aquellos casos en los que el centro terapéutico o de internamiento cuente con personal docente, tanto para la etapa de Educación Primaria, como para Educación Secundaria Obligatoria, como Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, un único profesor del centro educativo de referencia en el que se encuentra matriculado el alumno se encargará del Programa de Seguimiento Educativo realizando un máximo de cuatro horas y media de seguimiento semanales. Dichas horas se distribuirán entre la coordinación con los profesores de las materias o ámbitos en los que esté matriculado el alumno y la coordinación con el responsable encargado del centro terapéutico o de internamiento, como determine el centro educativo.
 - c) En caso que el centro terapéutico o de internamiento no cuente con personal docente, el desarrollo del programa constará de las siguientes horas de docencia semanales en función de la etapa educativa:

En Educación Primaria:

- Cuatro horas de docencia semanales.

- Una hora para la coordinación semanal del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.

En Educación Secundaria Obligatoria y en los Ciclos Formativos de Grado Básico:

- Tres horas para el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, tres horas para el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y una hora para el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés).

- El tiempo total para la coordinación semanal del profesorado que imparta el programa será: una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático y media hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento de Lenguas Extranjeras (inglés) y se distribuirá entre los profesores de las materias y/o ámbitos y el responsable asignado del centro terapéutico o de internamiento.

4. El Programa de Seguimiento Educativo se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta. Procedimiento de incorporación.

1. El procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa de Seguimiento Educativo es el siguiente:

a) El responsable del centro terapéutico en el que esté ingresado o el responsable del centro de internamiento en régimen cerrado donde se encuentre el alumno o alumna cumplimentará la solicitud del Programa de Seguimiento Educativo según modelo propuesto en el Documento I - PSE y lo remitirá al centro educativo donde se encuentre escolarizado.

Junto al Documento I - PSE, el responsable del centro deberá presentar un segundo documento en el que certifique el ingreso del alumno o alumna en un centro terapéutico o de internamiento en régimen cerrado.

b) El centro educativo de referencia elaborará una planificación del Programa de Seguimiento Educativo, según el modelo Documento II - PSE. La persona a cargo de la tutoría del alumnado atendido en el Programa realizará esta planificación con la colaboración del equipo educativo que le atiende y el responsable de la orientación del centro. La Dirección del centro educativo visará dicho informe.

c) El centro docente remitirá los Documentos I y II - PSE, junto con el certificado de ingreso del alumno, al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25487>).

d) Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa dictará resolución autorizando o no la incorporación del alumno o alumna al programa, así como las condiciones del mismo.

e) Dictada la resolución, el Servicio de Atención a la Diversidad dará traslado de la misma al centro educativo, al centro de internamiento y al servicio con competencias en materia de inspección educativa.

2. Una vez finalizado el ingreso en el centro terapéutico, o finalizada la medida de internamiento o si se hubiera modificado el régimen de internamiento, el profesorado del programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento, según lo establecido en el modelo propuesto como Documento IV -PSE a la Dirección del centro educativo, que los trasladará a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

3. Toda la documentación asociada al Programa de seguimiento Educativo deber ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Séptima. Profesorado y funciones atribuidas.

1. La Dirección del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno o alumna sujeto a este Programa designará al profesorado voluntario encargado de impartir las horas destinadas a docencia o coordinación en el programa. Para ello se priorizará que la impartición corresponda a profesores voluntarios del propio centro educativo y/o que lo conozcan directamente.

2. En el caso excepcional de no contar con profesorado voluntario en el centro, será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la encargada de designar a otro profesorado.

3. En los centros privados concertados, la prestación del servicio educativo se llevará a cabo por el profesorado o empresa designados por el propio centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4. El número de docentes que imparten la docencia en el programa será de uno, dos o tres profesores, teniendo en cuenta la etapa educativa y los diferentes ámbitos de conocimiento.

5. En aquellos casos en los que, por casusa debidamente justificada, el profesorado encargado de impartir docencia en el programa no pudiera seguir impartiendo la misma, éste continuará hasta que sea designado el profesorado sustituto.

6. Son funciones de este profesorado las siguientes:

a) Realizar los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de ingreso.

b) Elaborar y desarrollar, en colaboración con el equipo docente del centro educativo, las medidas de atención personalizada (MAP), teniendo como referente la programación del centro.

c) Coordinarse con las personas a cargo de la tutoría y con el resto del profesorado y con el responsable del centro en el que se encuentra ingresado.

d) Asesorar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado convaliente sobre el desarrollo del proceso educativo de éste, facilitándoles cuanta información fuera necesaria, procurando su colaboración en la medida de sus posibilidades.

e) Cumplimentar la documentación y realizar los informes para su remisión al Servicio de Atención a la Diversidad.

Octava. Funciones del centro docente.

Las funciones del centro docente donde está escolarizado el alumnado que participa en este Programa son las siguientes:

a) Tramitar la documentación requerida relativa al programa.

b) Participar en la elaboración de las medidas de atención personalizada (MAP) en los casos en los que sea necesario.

c) Elaborar cualquier otra documentación escolar que fuera necesaria para la intervención educativa con el alumnado.

d) Facilitar la coordinación con el profesorado del programa en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado.

e) Coordinarse con el profesorado a cargo del programa en los procedimientos de evaluación en función de los criterios decididos.

Novena. Pagos.

1. Las horas del programa serán supervisadas y justificadas por la Dirección del centro mensualmente mediante informe establecido en el modelo Documento III - PSE.

2. En los centros docentes de titularidad pública, se pagarán en concepto de horas extraordinarias, mediante resolución del Consejero de Educación y Empleo. El informe mensual se remitirá mediante el procedimiento electrónico habilitado, antes del día tres de cada mes, con el fin de poder garantizar su pago a mes vencido. Aquellos informes que se registren posteriormente se tramitarán después del cierre mensual de nóminas.

3. En los centros docentes privados concertados, para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria y de coordinación, el centro remitirá trimestralmente la correspondiente justificación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, y que incluirá, tanto la justificación del gasto, como el Documento III - PSE. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Décima. Evaluación y promoción.

1. La evaluación y promoción de este alumnado será responsabilidad del centro docente donde se encuentre escolarizado y se registrará por la normativa vigente.

2. Los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, así como el responsable del centro en el que se encuentra ingresado serán informados de la evolución del proceso educativo del alumno o alumna.

5. MEDIDAS INCLUSIVAS ASOCIADAS AL ESPECTRO AUTISTA - TEA**Medidas inclusivas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista****Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación de las medidas inclusivas dirigidas a atender a aquel alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad.

La adopción de estas medidas tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la participación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista en el sistema educativo, mediante el apoyo a los centros educativos que lleven a cabo intervenciones específicas destinadas a prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano.

Cuarta. Objetivos.

Son objetivos de estas medidas:

a) Objetivos generales:

1º. Promover culturas inclusivas que generen comunidades escolares seguras, colaborativas, estimulantes, accesibles, predictivas y respetuosas con las particularidades del espectro autista.

2º. Impulsar actuaciones inclusivas en los centros relativas a la toma de decisiones curriculares y organizativas que velen por la inclusión y sensibilización, y que queden recogidas en los documentos de los centros educativos.

3º. Implementar prácticas de aula que personalicen el aprendizaje a través de recursos y metodologías de trabajo inclusivas, accesibles y enriquecedoras para todo el alumnado, garantizadas por una formación continua del profesorado.

b) Objetivos específicos relativos al alumnado: las medidas inclusivas favorecerán el desarrollo integral del alumnado en los siguientes ámbitos:

1º. Desarrollo social:

- Fomentar la relación social y la mentalización mediante la referencia conjunta, la intersubjetividad y la conciencia emocional.

- Adquirir hábitos relacionados con la salud, la seguridad y las habilidades sociales.

2º. Comunicación y lenguaje:

- Desarrollar las funciones comunicativas, tanto expresivas como receptivas, utilizando sistemas de comunicación personalizados cuando sean necesarios.

3º. Anticipación y flexibilidad.

- Promover estrategias de anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad, considerando las características sensoriales del alumnado.

4º. Simbolización:

- Fomentar experiencias de simbolización mediante imitación y ficción, desarrollando modelos internos que favorezcan la regulación personal.

5º. Desarrollo curricular:

- Adquirir hábitos y destrezas instrumentales y académico- funcionales procurando el máximo desarrollo competencial.

c) Objetivos específicos relativos al centro educativo y profesorado:

1º. Establecer cauces de información y formación que faciliten la retroalimentación sobre el proceso educativo del alumnado con autismo, la formación del profesorado y de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

2º. Impulsar la implicación de las familias en todas las áreas de intervención del alumnado.

3º. Garantizar la coordinación con los diferentes servicios y agentes para garantizar un desarrollo integral del alumnado.

Quinta. Líneas metodológicas.

1. La organización del entorno escolar y la adopción consensuada de metodologías que incidan en la dinámica general del centro son esenciales para el funcionamiento de las medidas inclusivas.

2. La actividad educativa deberá considerar la adecuada estructuración espacial y temporal, los apoyos visuales, la mediación social, la regulación sensorial y del estrés, la autodeterminación del alumnado y otros elementos. que favorezcan la adaptación del alumnado.

3. Se garantizará la coordinación entre las estructuras del centro mediante tiempos y espacios específicos.

4. La metodología se adaptará al ritmo y características individuales del alumnado.

5. Se priorizarán los aprendizajes funcionales y experienciales, con especial atención a la comunicación, interacción social y autonomía personal.

6. Se fomentará la relación con el entorno, evitando situaciones sensorialmente estresantes.

7. Las acciones metodológicas incluirán, entre otras:

a) Aprendizaje en contextos naturales.

b) Proyectos basados en intereses del alumnado.

c) Actividades comunicativas que apoyen el aprendizaje de la regulación emocional utilizando modelos globales (TEACCH, DENVER, ABA).

d) Integrar de manera significativa en el trabajo del aula la expresión y comprensión de los estados emocionales propios y ajenos.

e) Herramientas de anticipación de actividades.

f) Uso de TIC.

g) Programas de juego en recreos y uso de los patios, procurando acciones proactivas diseñadas para evitar posibles conductas reactivas o situaciones de aislamiento en las dinámicas libres sin estructuración.

h) Utilizar materiales que favorezcan la transmisión de la información por diferentes canales.

i) Secuenciar y adecuar el grado de dificultad de las actividades programadas evitando situaciones de frustración y favoreciendo el éxito de las mismas.

j) Uso del banco de recursos del grupo de trabajo de coordinadores de espacios inclusivos.

k) Aplicación de los protocolos oficiales.

Sexta. Medidas inclusivas para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista.

1. Sensibilización a la comunidad educativa en autismo: formación básica especializada dirigida al claustro, que podrá extenderse al conjunto de la comunidad educativa, incluyendo al personal no docente y a las familias.

2. Medidas ordinarias: Son aquellas previstas en el Plan de Atención a las Diferencias Individuales (PADI) orientadas a la organización de los recursos ordinarios del centro y al desarrollo de actuaciones que favorezcan la accesibilidad universal y la inclusión de todo el alumnado. Entre estas medidas se incluyen la planificación de la acogida, de los recreos, del comedor escolar, así como de las actividades extraescolares y salidas educativas, entre otras.

3. Medias de atención personalizada (MAP): Son aquellas previstas en el Plan de Atención a las Diferencias Individuales (en adelante PADI) que dan respuesta a las barreras para el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo

educativo. Entre estas medidas se incluyen los espacios inclusivos para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista, en adelante espacios inclusivos TEA. Con carácter previo a la autorización de un espacio inclusivo TEA será obligatorio realizar la sensibilización prevista en el apartado 1.

Séptima. Procedimiento para solicitar las medidas inclusivas.

1. La solicitud de autorización del espacio inclusivo TEA se realizará mediante la cumplimentación del modelo establecido como Documento I-TEA, que deberá presentarse a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25452>).

En el caso de los centros educativos concertados, dicha solicitud irá acompañada, de forma simultánea, de la correspondiente modificación del concierto educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

2. El órgano competente para resolver dicha solicitud de autorización del espacio inclusivo TEA es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

3. La resolución correspondiente se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos solicitantes. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

4. La solicitud de la medida de sensibilización en autismo para el centro educativo se formalizará mediante la cumplimentación del modelo establecido como Documento II-TEA, que deberá presentarse a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25452>).

5. Toda la documentación asociada a las medidas inclusivas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista deberá remitirse al Servicio de Atención a la Diversidad a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Octava. Espacios inclusivos TEA.

1. Los espacios inclusivos TEA, así como la incorporación del alumnado a los mismos, se regirán por los principios de normalización, inclusión y equidad educativa.

2. En ningún caso pueden entenderse como una modalidad de escolarización a tiempo completo, sino como un recurso específico del centro educativo orientado a garantizar la máxima inclusión del alumnado. A tal efecto, el alumnado participará en las actividades de su grupo de referencia, incluidas las actividades complementarias y extraescolares.

3. El centro educativo deberá destinar un espacio físico integrado sus instalaciones para el desarrollo de esta medida. En el supuesto de no disponer del mismo, podrá solicitar su adecuación a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

Novena. Destinatarios de los espacios inclusivos TEA.

1. Podrá ser destinatario de esta medida el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a rasgos compatibles con el espectro autista, acreditadas mediante un diagnóstico clínico emitido por los servicios de Salud o un informe psicopedagógico emitido por los servicios de orientación del centro educativo.

A estos efectos, el alumnado deberá presentar alteraciones cualitativas de la comunicación, de la interacción social, así como patrones de intereses y actividades restringidos y estereotipados, y requerir un apoyo educativo especializado. Asimismo, sus características personales, en particular su nivel de desarrollo cognitivo y sus habilidades adaptativas, deberán permitirle beneficiarse de las posibilidades de inclusión que ofrece un centro educativo ordinario.

2. El alumnado destinatario de esta medida deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar rasgos compatibles con el espectro autista.

b) Requerir un currículo adaptado, especialmente en los ámbitos social, de la comunicación y del lenguaje, así como una atención educativa individualizada.

c) Precisar apoyos intensivos y especializados durante una parte de la jornada escolar.

3. El alumnado destinatario será registrado en la plataforma Racima conforme a los siguientes criterios:

a) Como alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de autismo, cuando disponga de un informe emitido por los servicios de Salud.

b) Como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) cuando las necesidades identificadas deriven de trastornos del aprendizaje, trastornos del lenguaje y la comunicación u otras necesidades específicas que compartan características asociadas al trastorno del espectro del autismo.

Cuando, con posterioridad a la emisión del informe psicopedagógico en el que se identifiquen rasgos asociados al TEA, el alumnado disponga de un informe de TEA emitido por los servicios de Salud, se procederá a la actualización de su categoría en la plataforma Racima, pasando a constar como alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de TEA.

4. Con carácter excepcional, los espacios inclusivos TEA podrán ser utilizados por otro alumnado del centro educativo de forma esporádica o transitoria, en atención a sus características personales y a la organización espacio-temporal de la medida. Dicha utilización requerirá la recomendación previa de los servicios de orientación del centro educativo y deberá estar prevista en el correspondiente PADI del centro.

Décima. Ratios.

1. La autorización de un espacio inclusivo TEA estará condicionada a la existencia de un número mínimo de cuatro y un máximo de siete alumnos o alumnas destinatarios de esta medida en el centro educativo. Excepcionalmente, dicha ratio podrá incrementarse hasta un 10%.

2. Con carácter excepcional, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad y con el conocimiento del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizarse la ampliación o el cese del programa en aquellos centros educativos que ya cuenten con la medida, atendiendo al número de alumnado, a sus características personales y al nivel de apoyo que requiera el nuevo alumnado.

Undécima. Procedimiento para la incorporación del alumnado al espacio inclusivo TEA.

1. El procedimiento para la incorporación de un alumno o alumna a un espacio inclusivo TEA en un centro educativo será el siguiente:

a) La persona responsable de la orientación del centro educativo, en coordinación con el equipo docente, formulará la propuesta de incorporación del alumno o alumna y la elevará al equipo directivo del centro educativo en el que se encuentre matriculado, justificando la necesidad de adopción de esta medida.

b) A la propuesta se adjuntará el informe psicopedagógico, o la actualización del mismo, en el que se recojan las necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista o indicadores compatibles con dicho espectro. En el caso del alumnado del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, dicha documentación deberá estar elaborada por el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo.

c) Una vez analizada la documentación por la dirección del centro educativo, junto con la persona responsable de la orientación, se convocará a los progenitores o a las personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna con el fin de informarles de la propuesta y recabar por escrito la autorización para la incorporación al espacio inclusivo TEA, mediante el modelo establecido como Documento V -TEA.

d) La dirección del centro educativo público remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad la totalidad de la documentación, junto con el Documento I - TEA, mediante del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

e) En el caso de los centros educativos concertados, además de remitir la documentación prevista en los apartados anteriores, junto con el Documento I - TEA, a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por vía telemática, mediante el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, deberán solicitar simultáneamente la modificación del concierto educativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

f) El plazo ordinario para solicitar la puesta en funcionamiento de estas medidas especializadas en los centros educativos será en el último trimestre del curso académico anterior a la implantación de la medida, o bien tras la evaluación inicial realizada en el primer trimestre del curso correspondiente.

g) Excepcionalmente, cuando a lo largo del curso académico se produjeran nuevas incorporaciones o se identifique nuevo alumnado que pueda ser destinatario de las medidas reguladas en la presente instrucción, podrá solicitarse la implantación

del espacio inclusivo TEA en los centros que no dispongan de esta medida y, en su caso, la ampliación del mismo en aquellos centros que ya la tengan autorizada, aportando la documentación correspondiente del nuevo alumnado.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación de un espacio inclusivo TEA en un centro educativo, aun cuando no se hubiera presentado solicitud previa por parte de éste, cuando, a su juicio, concurren circunstancias que hagan necesaria su implantación.

Duodécima. Organización y funcionamiento.

1. Los centros educativos que dispongan de un espacio inclusivo TEA elaborarán un plan de acogida para el alumnado con autismo, que se incluirá en el PADI, en el que se especificarán las actuaciones dirigidas al alumnado, a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, al profesorado, al personal no docente, a los servicios complementarios, al grupo de iguales, a los recreos, a las instalaciones y a los documentos organizativos del centro.

2. Para cada alumno o alumna destinatario de esta medida se elaborará un plan de trabajo individual, conforme al modelo establecido como Documento III - TEA., en el que se especificará el nivel de apoyo requerido (1,2 o 3), debiendo quedar reflejado en la plataforma Racima.

3. El profesorado y el resto de profesionales que intervengan en el espacio inclusivo TEA, en coordinación con la persona responsable de la orientación del centro educativo y con quien ejerza la tutoría del grupo de referencia, determinarán los tiempos y espacios de inclusión del alumnado, atendiendo a sus características y necesidades individuales. Dichos tiempos podrán ser revisados y ajustados a lo largo del curso escolar cuando se considere necesario.

4. La evaluación del alumnado se realizará de manera conjunta y coordinada entre todos los profesionales que intervengan en su proceso de enseñanza-aprendizaje. La persona que ejerza la tutoría del grupo de referencia será la responsable de la cumplimentación del boletín de calificaciones en la plataforma RACIMA.

5. La persona responsable del espacio inclusivo TEA, en colaboración con el responsable de la orientación y con el equipo de profesionales que intervengan en el mismo, revisará y actualizará cada evaluación los planes de trabajo individuales del alumnado y elaborará un informe cualitativo de final de curso, conforme al modelo establecido como Documento IV-TEA.

Decimotercera. Profesionales a cargo de los espacios inclusivos TEA.

1. Los centros educativos públicos que soliciten por primera vez la implantación del espacio inclusivo TEA podrán contar, como máximo, con una dotación extraordinaria de un maestro o maestra especialista en Pedagogía Terapéutica y un maestro o maestra especialista en Audición y Lenguaje. Cualquiera de estos profesionales podrá asumir la coordinación del espacio inclusivo TEA. Asimismo, podrán disponer, como máximo, de un funcionario o funcionaria del Cuerpo de Ayudante Técnico de Educación Especial.

2. Los centros privados concertados que soliciten por primera vez la implantación de un espacio inclusivo TEA dispondrán de la dotación extraordinaria prevista en el Anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el momento de la solicitud.

3. Los centros educativos que mantengan autorizado el espacio inclusivo TEA contarán, cada curso académico, con la dotación de personal autorizada, que será tenida en cuenta a efectos de la elaboración del cupo de personal del centro.

4. Cuando se produzcan modificaciones en el número de alumnado, en sus características personales o en los niveles de apoyo requeridos, respecto de las circunstancias consideradas para la autorización del espacio inclusivo TEA, la dotación de personal podrá ser revisada con carácter excepcional, previo informe del Servicio de Atención a la Diversidad y con el conocimiento del Servicio de Inspección Educativa.

5. Los centros educativos garantizarán la asignación de los tiempos de coordinación necesarios para que la persona responsable del espacio inclusivo TEA pueda desarrollar adecuadamente sus funciones, tanto en la coordinación con el resto del profesorado como en la relación con los progenitores o las personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado.

6. La persona responsable de la orientación del centro educativo colaborará en las labores de coordinación del espacio inclusivo TEA, junto con el profesorado y los profesionales que intervengan en el mismo.

Decimocuarta. Funciones del profesorado y del personal no docente que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado con autismo.

1. Funciones del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica:

a) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, cuando ejerza la coordinación del espacio inclusivo TEA, será responsable de la intervención especializada en dicho espacio y de la coordinación con el resto del profesorado, contando con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación en el centro educativo.

b) Diseñará e impartirá, junto con el resto del equipo de apoyo del espacio inclusivo TEA, la programación de esta medida, que quedará reflejada en la Programación General Anual, y coordinará la elaboración del plan de trabajo individual de cada alumno o alumna.

c) Asesorará y proporcionará apoyo especializado en el proceso de adaptación del alumnado al centro, al grupo de referencia y al espacio inclusivo TEA, así como en la adopción de las medidas necesarias para su inclusión en las dinámicas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Se coordinará con el profesorado del grupo de referencia y con la persona que ejerza su tutoría para diseñar los ajustes competenciales y programar las actividades en las que el alumnado pueda participar, así como para establecer las estrategias metodológicas más adecuadas a sus necesidades.

e) Elaborará el horario de atención del alumnado destinatario de la medida, en colaboración con la persona que ejerza la tutoría del grupo de referencia y bajo la supervisión de la Jefatura de estudios y del responsable de la orientación del centro. Dicho horario tendrá carácter flexible y podrá ser revisado y ajustado a lo largo del curso escolar en función de la evolución del alumnado.

f) Participará en el proceso de evaluación del alumnado, tomando como referente el plan de apoyo de trabajo individual, tanto desde el punto de vista curricular como desde los aspectos específicos asociados al espectro autista.

g) Colaborará en el seguimiento continuo de la evolución del alumnado junto con la persona que ejerza la tutoría del grupo de referencia y el resto del equipo docente, informando periódicamente al profesorado y a los progenitores o tutores legales sobre el desarrollo escolar, social y afectivo del alumnado.

h) Mantendrá reuniones de coordinación y seguimiento con aquellas entidades o asociaciones externas al centro educativo relacionadas con el alumnado, cuando proceda.

i) Al finalizar el curso escolar, elaborará el informe final del alumnado y la memoria final de actuaciones y resultados de la medida.

j) Planificará y desarrollará actuaciones que favorezcan la convivencia y la adquisición de valores inclusivos en el centro educativo.

2. Funciones del profesorado especialista en Audición y Lenguaje:

a) Intervendrá de forma especializada en el desarrollo de la comunicación, el lenguaje y el habla del alumnado destinatario de la medida, potenciando la intención comunicativa, el uso funcional del lenguaje y las habilidades comunicativas y sociales.

b) Asesorará al profesorado del centro educativo en la adopción de estrategias comunicativas y metodológicas que favorezcan la inclusión del alumnado con autismo en las distintas áreas y situaciones de aprendizaje.

c) Favorecerá la generalización de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, cuando resulten necesarios, en los distintos contextos educativos y sociales del alumnado.

d) Participará, junto con el equipo específico del espacio inclusivo TEA, la persona que ejerza la tutoría del grupo de referencia y el resto del equipo docente, en la elaboración de los informes de seguimiento individualizados del alumnado.

e) Desarrollará programas de prevención de dificultades en la comunicación y el lenguaje, así como planes específicos de intervención en prerrequisitos comunicativos.

3. Funciones del Ayudante Técnico de Educación Especial (en adelante ATEE).

El ATEE formará parte del equipo de atención a las medidas inclusivas y desarrollará sus funciones en coordinación con el profesorado responsable del espacio inclusivo TEA, del servicio de orientación y del resto del equipo docente. Entre sus funciones se incluyen:

a) Acompañar y apoyar al alumnado en los desplazamientos, transportes y actividades dentro y fuera del centro educativo, cuando sea necesario.

b) Apoyar al alumnado en el aula durante el desarrollo de las actividades programadas por el equipo docente.

c) Colaborar en la prevención y control de situaciones que puedan implicar un riesgo físico para el propio alumnado o para terceros.

d) Favorecer el desarrollo de la autonomía personal del alumnado en aspectos como el aseo, la alimentación y las habilidades sociales, tanto en el aula como en el patio y en el resto de espacios del centro.

e) Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales y recursos didácticos, siguiendo las orientaciones del profesorado, del responsable del espacio inclusivo TEA y del servicio de orientación.

f) Desempeñar cuantas otras funciones le sean asignadas por la Dirección del centro o por el servicio de orientación, siempre que resulten coherentes con los objetivos de los espacios inclusivos TEA.

4. Funciones del profesorado del centro educativo:

a) Programar y diseñar, de manera coordinada con los profesionales del espacio inclusivo TEA, las MAP y las situaciones de aprendizaje de todas las áreas, garantizando la participación y el progreso del alumnado en su grupo de referencia.

b) Evaluar al alumnado con autismo, en coordinación con el profesorado del espacio inclusivo TEA, tomando como referente el plan de trabajo individual y sus referentes curriculares.

c) Realizar el seguimiento continuo de la evolución del alumnado, en colaboración con el profesorado del espacio inclusivo TEA, e informar periódicamente a progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal sobre su desarrollo escolar, social y afectivo.

Decimoquinta. Programación.

1. La programación general del espacio inclusivo TEA se incluirá en el PADI y será objeto de revisión anual, formando parte de la Programación General Anual.

2. Dicha programación contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) Objetivos generales y específicos del espacio inclusivo TEA.

b) Metodología general de intervención.

c) Organización espacial y temporal de los profesionales que atiendan la medida.

d) Agrupamientos previstos y descripción del alumnado destinatario.

e) Materiales y recursos específicos del espacio inclusivo TEA.

f) Planes de trabajo individualizados de cada alumno y alumna, conforme al modelo establecido como Documento III TEA, que incluirán, a menos:

- Datos identificativos del alumno o alumna.

- Equipo de trabajo implicado.

- Metodología de intervención.

- Materiales y recursos específicos.

- Horarios y agrupamientos.

- Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés.

- Registros de seguimiento y coordinación.

- Ajustes competenciales, cuando procedan, referidos a los objetivos de etapa, competencias clave y específicas, saberes básicos, así como a los criterios e instrumentos de evaluación.

- Aspectos específicos relacionados con el espectro autista, tales como el desarrollo social, la comunicación y el lenguaje, la anticipación y flexibilidad y la simbolización.

Decimosexta. Seguimiento y evaluación.

1. Los centros educativos incorporarán en la memoria final de curso la evaluación de las medidas dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista. Dicha evaluación incluirá, al menos, una valoración global

de la medida, el número de alumnado atendido, el tiempo de permanencia en el espacio inclusivo TEA, los criterios utilizados para la organización de los horarios, el grado de consecución de los objetivos por parte del alumnado y las propuestas de mejora para cursos posteriores.

2. Un extracto de la citada memoria será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio de cada curso escolar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA - ITSE**Medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas****Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación de medidas educativas dirigidas a atender a aquel alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Atención al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos desarrollarán actuaciones generales y medidas ordinarias que favorezcan el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

2. Con carácter general, se priorizará dar una adecuada respuesta educativa a este alumnado dentro de su grupo de referencia con el profesorado adscrito a cada centro.

3. Dichas actuaciones y medidas deberán fomentar el respeto a la diversidad cultural y el intercambio de experiencias entre diferentes culturas teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

a) Facilitar la inclusión en el sistema educativo del alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) Facilitar el acceso a la lengua española con el fin de que sea adquirida como lengua vehicular de aprendizaje y de comunicación interpersonal.

c) Capacitar al alumnado con las habilidades básicas receptivas y productivas tanto en la lengua oral como en la escrita desarrollando las destrezas del habla, la escucha y la lectoescritura.

d) Promover actuaciones destinadas a facilitar el desarrollo de la identidad personal y cultural del alumnado extranjero residente en La Rioja.

e) Conocer la diversidad cultural y lingüística de la sociedad actual y desarrollar actitudes favorables hacia el conocimiento y el encuentro con los otros.

f) Favorecer el acercamiento de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal a los centros docentes y su implicación en el proceso formativo.

g) Favorecer e impulsar relaciones institucionales del centro con entidades municipales, servicios sociales, salud y otras instituciones en beneficio de la mejor inclusión escolar del alumnado.

4. Los centros docentes recogerán en sus documentos oficiales el protocolo o plan de acogida para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

5. Los centros docentes deberán planificar las medidas de atención personalizadas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español con graves carencias lingüísticas en su Plan de Atención a las Diferencias Individuales.

Cuarta. Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

1. Los centros educativos podrán adoptar medidas inclusivas específicas destinadas a la atención del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo que presente graves carencias lingüísticas.

2. Entre las medidas que podrán autorizarse se incluyen las siguientes:

a) Dotación de materiales y licencias para el aprendizaje del español.

b) Implantación de un aula temporal de adquisición lingüística básica.

c) Desarrollo de actividades y, en su caso, contratación de servicios con asociaciones o entidades del entorno que favorezcan la inclusión socioeducativa del alumnado en el centro educativo y en la comunidad.

d) Desarrollo de actividades y, en su caso, contratación de servicios con asociaciones o entidades del entorno que faciliten la comunicación, la participación y la integración de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en la comunidad educativa, conectándolos con los recursos sociales y educativos del entorno.

Quinta. Procedimiento para la solicitud de las medidas.

1. Cuando la solicitud se refiera a la dotación de materiales y licencias para el aprendizaje del español, se realizará mediante la cumplimentación del modelo establecido como Documento I-ITSE, que deberá presentarse a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25343>).

2. Cuando la solicitud se refiera a la implantación de un aula temporal de adquisición lingüística básica, se realizará mediante la cumplimentación del modelo establecido como Documento II-ITSE, que deberá presentarse igualmente a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25343>).

3. Los centros educativos privados concertados, además de remitir la solicitud, deberán solicitar simultáneamente la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

4. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización de un aula temporal de adquisición lingüística básica será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa cuando la solicitud se refiera al aula temporal de adquisición lingüística básica.

5. La resolución será dictada y notificada electrónicamente a los centros educativos. Contra dicha resolución, cuando se trate de centros docentes privados concertados, cabrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Los centros docentes privados concertados que tengan autorizada el aula temporal de adquisición lingüística básica y deseen mantenerla en cursos sucesivos deberán remitir anualmente al Servicio de Atención a la Diversidad el listado actualizado del alumnado participante, conforme al modelo establecido en el Documento V-ITSE).

7. Toda la documentación asociada a la solicitud de las medidas educativas dirigidas al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas deberá remitirse al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

8. La programación del aula temporal de adquisición lingüística básica deberá remitirse al Servicio de Atención a la Diversidad, conforme al modelo establecido como Documento III-ITSE, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de concesión de la medida, a través del procedimiento electrónico correspondiente (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25343>).

Sexta. Aula temporal de adquisición lingüística básica.

1. El aula temporal de adquisición lingüística básica constituye una medida de atención a las diferencias individuales que, bajo los principios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades, tiene como finalidad atender las graves carencias lingüísticas derivadas de la incorporación tardía del alumnado al sistema educativo español.

2. La aplicación de esta medida no podrá ser superior a dos cursos académicos y será, en todo caso, compatible y simultánea con la escolarización del alumnado en los grupos ordinarios del centro educativo, ajustándose a su nivel de competencia lingüística y a la evolución de su proceso de aprendizaje.

3. El alumnado destinatario de estas aulas recibirá un máximo de diez horas lectivas semanales en Educación Primaria, o quince horas lectivas semanales en Educación Secundaria Obligatoria, en el aula temporal de adquisición lingüística básica.

4. La organización de los apoyos fuera del grupo de referencia se realizará de forma flexible, priorizando aquellos momentos, áreas o espacios de la jornada escolar en los que las carencias lingüísticas supongan una mayor barrera para la participación y el aprendizaje.

5. La coordinación de esta medida corresponderá a la persona responsable de la orientación o al departamento de orientación del centro educativo, en colaboración con la Jefatura de Estudios y el profesorado responsable del aula temporal.

Séptima. Destinatarios del aula de adquisición lingüística básica.

Podrá ser destinatario de esta medida el alumnado que se escolarice por primera vez en el sistema educativo, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria, y que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

Octava. Ratios.

Se autorizará el aula temporal de adquisición lingüística básica en aquellos centros educativos que tengan escolarizados seis o más alumnos o alumnas de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas.

A efectos de este cómputo, se considera destinatario de esta medida el alumnado escolarizado por primera vez en el sistema educativo a partir del último trimestre lectivo del curso escolar anterior al de la solicitud de incorporación al programa.

Novena. Profesorado del aula temporal de adquisición lingüística básica.

1. Una vez autorizada el aula de adquisición lingüística básica conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, a propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad, solicitará anualmente a la Dirección General de Gestión Educativa la dotación del profesorado necesario para la aplicación de esta medida.

2. Para la atención del aula temporal de adquisición lingüística básica, la Dirección General de Gestión Educativa dotará a los centros docentes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes instrucciones con el siguiente profesorado:

a) En centros de Educación Primaria, preferentemente, un docente del cuerpo de Maestros especialista en Pedagogía Terapéutica.

La dotación de personal estará condicionada a las siguientes ratios de alumnado:

- De 6 a 10 alumnos o alumnas: media jornada.
- De 11 a 19 alumnos o alumnas: una jornada completa.
- 20 o más alumnos o alumnas: se valorará la dotación de media jornada adicional.

b) En centros de Educación Secundaria Obligatoria un docente especialista en Pedagogía Terapéutica o un profesor o profesora con formación específica en la enseñanza del español como lengua extranjera o segunda lengua.

La dotación de personal estará condicionada a las siguientes ratios de alumnado:

- De 6 a 15 alumnos o alumnas: una jornada completa.
- 16 o más alumnos o alumnas: se valorará la dotación de media jornada adicional.

3. Este profesorado deberá acreditar formación en enseñanza del español como lengua extranjera o segunda lengua, o bien asumir el compromiso de adquirir dicha formación a través del Centro Riojano de Innovación Educativa.

Décima. Funciones del profesorado.

1. El profesorado que atienda el aula temporal de adquisición lingüística básica impartirá un máximo de 10 horas semanales por alumno o alumna en Educación Primaria y 15 horas semanales en Educación Secundaria Obligatoria.

2. El profesorado responsable del aula temporal de adquisición lingüística básica asumirá las siguientes funciones específicas:

- a) Evaluar inicialmente las necesidades lingüísticas del alumnado destinatario de la medida.
- b) Planificar, en coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios del centro, la organización del tiempo escolar del alumnado sujeto a esta medida.
- c) Impartir la enseñanza del español como lengua vehicular, desde un enfoque comunicativo y curricular, desarrollando la comprensión y expresión de mensajes orales y escritos a nivel funcional para favorecer la integración académica y futura inserción laboral.
- d) Llevar a cabo la evaluación continua del aprendizaje y del desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

e) Coordinarse con el profesorado responsable de la tutoría y el profesorado de las distintas materias para realizar ajustes competenciales que faciliten la adaptación del alumnado a las situaciones de aprendizaje en el aula ordinaria.

f) Determinar, en coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios, los momentos adecuados para la incorporación progresiva del alumnado al grupo de referencia.

g) Elaborar un informe individualizado final de cada alumno o alumna al término del curso escolar, que servirá de base para la realización de la memoria final de la medida, reflejando el proceso de enseñanza-aprendizaje y toda la información relevante.

h) Participar en las sesiones y juntas de evaluación de los cursos en los que esté escolarizado el alumnado destinatario del programa.

3. El resto de su horario se destinará prioritariamente a:

a) Codocencia y apoyo al alumnado para favorecer la incorporación progresiva en su grupo de referencia.

b) Coordinación con el profesorado responsable de la tutoría y con el profesorado de las distintas áreas o materias.

c) Elaboración y adaptación de materiales didácticos específicos.

d) Reuniones de coordinación con el responsable de orientación y la persona a cargo de la Jefatura de estudios del centro.

e) Participación en salidas, excursiones y actividades extraescolares con el alumnado del recurso.

4. El centro educativo podrá adoptar las medidas organizativas necesarias para favorecer que este profesorado, siempre que sea posible, dedique el mayor número de horas a la docencia directa y a las tareas de coordinación inherentes al desarrollo de la medida.

Undécima. Evaluación.

1. La evaluación inicial del alumnado de reciente incorporación con graves carencias lingüísticas corresponde al profesorado de la materia correspondiente, con el apoyo y colaboración del servicio o Departamento de Orientación.

2. El proceso de evaluación se orientará a identificar las competencias existentes como referentes iniciales, así como las potencialidades del alumnado, y a definir de las ayudas más apropiadas para construir los aprendizajes dentro de una evaluación dinámica.

3. Cuando un alumno o alumna haya asistido durante un trimestre completo a todas las horas de un área específica en el aula temporal, esta circunstancia se reflejará en los documentos oficiales de evaluación, conforme a la normativa vigente.

4. La evaluación se basará en las competencias específicas del currículo y en los ajustes competenciales establecidos para cada alumno o alumna.

5. Al finalizar el curso escolar, el profesorado del aula temporal elaborará un informe final individualizado, en el que se recogerá el resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje y cualquier información complementaria que se considere relevante.

6. Los informes individuales servirán al responsable de orientación para la elaboración de la memoria final de la medida, y la síntesis de los mismos se incorporará a la ficha del alumnado en el apartado de NEAE de RACIMA, facilitando la toma de decisiones para el curso siguiente.

Duodécima. Seguimiento.

1. Los centros docentes recogerán en la memoria de final de curso la evaluación de la medida específica del aula temporal de adquisición lingüística básica, incluyendo: una valoración global de la medida, el número de alumnado atendido, el tiempo de permanencia en el aula, los criterios para la organización de horarios, el desarrollo de las competencias lingüísticas y las propuestas de mejora para cursos sucesivos.

2. Un extracto de la memoria se remitirá, antes del 30 de junio de cada curso escolar, al Servicio de Atención a la Diversidad, cumplimentando el modelo propuesto como Documento IV-ITSE, mediante procedimiento habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

7. PROYECTO EXPLORA

Proyecto destinado al alumnado que presenta talentos especiales o alta capacidad intelectual

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Proyecto Explora destinado a atender a aquel alumnado que presente talentos especiales, alta capacidad intelectual, curiosidad y motivación hacia el estudio y el aprendizaje.

2. El Proyecto Explora se configura como una medida de enriquecimiento educativo orientada a favorecer la excelencia, el desarrollo integral del alumnado y la respuesta ajustada a sus necesidades específicas de apoyo educativo, en el marco de los principios de inclusión, equidad y calidad del sistema educativo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Objetivos del Proyecto Explora.

Son objetivos del Proyecto Explora:

a) Enriquecer el currículo oficial mediante actividades que fomenten la excelencia educativa y faciliten el descubrimiento y desarrollo de las habilidades e intereses individuales.

b) Desarrollar la capacidad de aprender a pensar de forma autónoma, potenciando el razonamiento lógico matemático y el pensamiento crítico.

c) Favorecer el conocimiento de nuevos ámbitos disciplinares, tales como la historia, las ciencias, la tecnología, la informática o las humanidades.

d) Incrementar la motivación hacia los aprendizajes escolares.

e) Ofrecer oportunidades de profundización y ampliación que permitan potenciar las fortalezas del alumnado participante.

f) Facilitar el acceso a metodologías y estrategias didácticas innovadoras, adaptadas a las capacidades del alumnado.

g) Despertar la curiosidad intelectual, el interés por el conocimiento y el deseo de aprender.

h) Fomentar la cultura de la colaboración, la ayuda mutua y el trabajo cooperativo en un entorno lúdico y motivador.

i) Promover un clima de atención a la excelencia educativa, transferible al conjunto de actividades del centro.

j) Implicar a las familias en el proceso educativo, favoreciendo su participación y fortaleciendo la colaboración entre el centro docente y el entorno familiar.

k) Crear y mantener un banco de actividades en los ámbitos matemático, científico, tecnológico, literario y social.

Cuarta. Destinatarios.

Podrá participar en el Proyecto Explora el alumnado que curse Educación Primaria, especialmente aquel que presenta talentos especiales, altas capacidades, alto rendimiento o especial curiosidad y motivación hacia el aprendizaje.

Quinta. Equipo motor.

1. El Proyecto Explora contará con un equipo motor encargado de su diseño, desarrollo, coordinación y evaluación.

2. El equipo motor del Proyecto Explora estará integrado por:

a) Tres docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, con dedicación a media jornada.

b) Tres docentes del Cuerpo de Maestros, con dedicación de un tercio de jornada.

3. La designación del equipo motor corresponderá a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

4. Corresponderán al equipo motor las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y revisar el Proyecto Explora.
- b) Gestionar la página web oficial del proyecto.
- c) Realizar el seguimiento y registro de la participación telemática de los centros y del alumnado.
- d) Diseñar y elaborar las actividades correspondientes a los distintos talleres.
- e) Corregir y valorar las actividades remitidas telemáticamente por el alumnado.
- f) Elaborar y actualizar el banco de recursos y actividades vinculadas a la metodología del proyecto.
- g) Asesorar y coordinar a los centros participantes en cualquiera de las modalidades previstas.
- h) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada taller.
- i) Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación de la satisfacción del alumnado participante.
- j) Cualesquiera otras funciones necesarias para el adecuado desarrollo del Proyecto Explora.

Sexta. Modalidades de participación.

El Proyecto Explora podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades, que no tendrán carácter excluyente entre sí:

- a) Modalidad Explora Centro.
- b) Modalidad Explora Aula.
- c) Modalidad Explora Individual.

Séptima. Modalidad Explora Centro.

1. Los centros participantes en esta modalidad ofertarán y difundirán entre su alumnado las actividades elaboradas por el equipo motor, organizadas en los siguientes talleres de carácter semanal

- a) La clase de la profesora Feli: Taller de inteligencia emocional.
- b) La clase del profesor Leo: Taller de redacción y escritura creativa.
- c) La clase del profesor Pi: Taller de matemáticas recreativas y razonamiento.

2. La coordinación del proyecto en el centro será asumida voluntariamente por un docente, del centro educativo, quien podrá disponer de dos horas lectivas semanales para el desempeño de sus funciones, siempre que ello no suponga incremento de plantilla.

3. Las funciones de quien ejerza la coordinación en esta modalidad son las siguientes:

- a) Dinamizar el proyecto en el centro.
- b) Difundir y fomentar la participación del alumnado en las actividades propuestas
- c) Organizar el Rincón Explora supervisando los buzones y la colocación de las actividades propuestas.
- d) Recoger y gestionar semanalmente las respuestas del alumnado.
- e) Registrar la participación del alumnado.
- f) Colaborar en la difusión de la revista Explora.

4. Los centros habilitarán un espacio físico denominado Rincón Explora para la recogida y difusión de las actividades desarrolladas.

5. La participación en esta modalidad requerirá solicitud anual a través de la web de Proyecto Explora, en el apartado habilitado tal efecto en la web oficial del proyecto <https://proyectoexplora.com/explora-centro/>

Dicha solicitud se realizará anualmente durante el mes de mayo y tendrá validez para el curso escolar siguiente.

Octava. Modalidad Explora Aula.

1. Esta modalidad se desarrollará bajo el principio de inclusión educativa y tendrá como finalidad integrar la metodología del proyecto en la práctica ordinaria del aula.

2. Se empleará una metodología basada en la gamificación o ludificación en el aula, incorporando dinámicas y elementos propios del juego a las actividades de aprendizaje. También se podrán realizar talleres rotatorios entre las aulas participantes basados en los contenidos de las actividades y los talleres del Proyecto Explora.

3. El equipo motor del Proyecto Explora facilitará a los centros seleccionados el asesoramiento y los materiales necesarios para desarrollar la metodología de gamificación: 'La conquista del mundo Explora' en el aula. El juego La conquista del mundo Explora consiste en un viaje a los países de los siete continentes del Mundo Explora en los que se trabajan:

- a) Emociones e inteligencia social.
- b) Naturaleza y ecología.
- c) Razonamiento y matemáticas.
- d) Informática y web 2.0.
- e) Experimentos y ciencia.
- f) Redacción y creatividad.
- g) Ajedrez y estrategias.

4. El equipo motor del Proyecto Explora mantendrá una coordinación directa tanto con quien ejerza la coordinación del proyecto en el centro, como con el profesorado que lleve a cabo el programa.

5. Para el desarrollo de la metodología 'La conquista del mundo Explora', el equipo motor pondrá a disposición del profesorado un banco de recursos basado en las competencias clave y organizado en treinta y dos bloques competenciales de manera que pueda ser incorporado a la programación y a las actividades del aula.

6. La página web oficial del Proyecto Explora incorporará tutoriales y materiales explicativos en los que se detallen los procedimientos necesarios para la correcta implementación de los elementos esenciales de esta modalidad, tales como el Pasaporte Explora, el sistema de refuerzos, los niveles y cualesquiera otros instrumentos propios del programa.

7. La Consejería de Educación y Empleo realizará una convocatoria anual para la selección de centros participantes en esta modalidad.

8. A los centros seleccionados se les dotará con un tercio de jornada de Maestro o Maestra de la especialidad de quien haya sido designado por el claustro para la coordinación y dinamización del proyecto.

8. Tanto el coordinador como el profesorado participante de los centros seleccionados, cumplimentarán anualmente un formulario, habilitado en la página web del proyecto (<https://proyectoexplora.com/explora-aula/>), con el fin de recoger los datos de contacto de los implicados, debiendo seleccionar en cada caso su perfil de participación (coordinador/profesor participante).

9. El alumnado participante en esta modalidad podrá participar igualmente en las restantes modalidades del Proyecto Explora.

Novena. Modalidad Explora Individual.

1. La modalidad Explora Individual tiene por finalidad proporcionar una respuesta individualizada al alumnado que lo precise, con independencia de su participación en otras modalidades.

2. Esta modalidad incluirá:

a) Materiales de ampliación curricular: Los centros que participen en las modalidades Explora Aula y Explora Centro tendrán acceso a los materiales elaborados por el equipo motor, disponibles en el área correspondiente de la página web del proyecto. Del mismo modo, cualquier docente interesado en ofrecer esta respuesta individualizada al alumnado podrá solicitarlos al equipo motor a través de la página web (<https://proyectoexplora.com/explora-individual/>).

b) Talleres online de Lug, Tecla, Chispa y Jake: Mediante estos talleres, el alumnado y sus familias podrán establecer una relación directa con el profesorado del equipo motor. La inscripción en los talleres se realizará a través de los mecanismos habilitados en los blogs específicos de la página web oficial del proyecto.

Los talleres ofertados serán los siguientes:

- Taller de Chispa: Taller de Experimentación científica
- La clase de la profesora Tecla: Taller de tecnologías de la información y comunicación.
- La clase del profesor Jake: Taller de aprendizaje de ajedrez en inglés.
- La clase del profesor Lug: Taller conocimiento de la Naturaleza.

3. El equipo motor del Proyecto podrá modificar la oferta de talleres en función de la demanda, los intereses del alumnado o las necesidades detectadas durante el desarrollo del programa.

Décima. Evaluación y seguimiento del Proyecto Explora.

1. El equipo motor establecerá mecanismos de evaluación continua del proyecto, incluyendo encuestas de satisfacción dirigidas al alumnado participante.

2. Al finalizar el curso escolar, el equipo motor elaborará una memoria anual que recoja, al menos, el grado de consecución de los objetivos, la participación registrada y las propuestas de mejora, que deberá remitir al Servicio de Atención a la Diversidad antes del 30 de junio de cada curso.

8. PROGRAMA DE CURRÍCULO ADAPTADO - PROCUA

Programa destinado a atender a aquel alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Currículo Adaptado- PROCUA dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad del Programa.

1. El Programa de Currículo Adaptado - PROCUA tiene como finalidad que el alumnado destinatario de esta medida desarrolle los objetivos y las competencias clave de la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria y parte de los objetivos y las competencias claves y específicas de Educación Secundaria Obligatoria, pudiendo alcanzar un grado de autonomía y de habilidades adaptativas para su futura inserción social y laboral.

1. El Programa PROCUA se desarrolla mediante una estructura flexible y una metodología específica, adaptada a las capacidades, intereses y motivaciones del alumnado, y organizada por ámbitos, con saberes básicos y situaciones de aprendizaje diferentes a las establecidas con carácter general.

3. En el diseño y desarrollo de los diferentes ámbitos, se contemplará el desarrollo de competencias personales y sociales, así como el trabajo a través de las Actividades de la Vida Diaria, con el fin de facilitar dicha autonomía y adaptación al contexto social y laboral.

4. Este Programa se plantea como una medida extraordinaria de atención a la diversidad y se organiza como una modalidad personalizada para cursar los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. De forma excepcional, y previa comunicación al Servicio de Atención a la Diversidad y al Servicio de Inspección Técnica Educativa, el alumnado podrá continuar en el Programa durante el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal soliciten expresamente dicha continuidad en el mismo centro educativo.

5. Este Programa formará parte del Plan de Atención a las Diferencias Individuales del centro docente y se incorporará a la Programación General Anual.

Cuarta. Objetivos.

Son objetivos de este Programa:

- a) Favorecer la permanencia e inclusión de este alumnado dentro del sistema educativo.
- b) Responder adecuadamente a las necesidades del mismo.
- c) Fomentar el desarrollo de aquellas competencias clave y específicas que tengan proyección de futuro en el ámbito socio-laboral.
- d) Potenciar situaciones de aprendizaje que faciliten la autonomía y resulten útiles en situaciones funcionales de la vida cotidiana.
- e) Favorecer la inclusión del alumnado, tanto en el ámbito educativo como en su medio social, dotándole de habilidades socio-afectivas.

Quinta. Destinatarios y duración del programa.

1. Podrá ser destinatario del programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y que haya alcanzado algunas de las competencias clave y de los objetivos establecidos para la etapa de Educación Infantil y Primaria.

2. En ningún caso será destinatario del programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y que:

a) No haya promocionado debido a su absentismo escolar permanente y prolongado y manifieste serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) Haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestre desmotivación absoluta hacia los estudios.

3. La decisión adoptada por un centro educativo sobre la incorporación de un alumno o alumna al programa tiene validez únicamente para ese centro.

4. El alumnado que se incorpore al primer curso del PROCUA deberá cursar, con carácter obligatorio, al menos tres cursos dentro del programa. No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse su abandono antes de la finalización de dicho período cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La incorporación del alumno o alumna a su grupo ordinario, durante el transcurso del curso académico o al término del mismo, en aquellos supuestos en los que se constate la inexistencia de un aprovechamiento compatible con los objetivos del programa.

b) La incorporación del alumno o alumna a un Grado de Formación Profesional Básica especial.

c) La incorporación del alumno o alumna al Programa de Aprendizaje de Tareas.

Sexta. Organización y metodología.

1. El alumnado que curse el Programa de Currículo Adaptado-PROCUA se integrará en un agrupamiento específico. No obstante, participará en las actividades generales del centro y cursará determinadas materias con su grupo de referencia, garantizándose en todo caso su presencia, participación y progreso en dichas materias.

2. Con el fin de favorecer el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado que participe en el Programa, se emplearán metodologías adaptadas a sus necesidades individuales. A tal efecto, se realizará una adecuada selección y organización de los saberes básicos y se programarán situaciones de aprendizaje y actividades prácticas orientadas a la adquisición de las competencias esenciales necesarias para el desarrollo personal y profesional.

3. La programación del Programa se elaborará tomando como referencia las competencias específicas, los saberes básicos, los métodos pedagógicos y los criterios de evaluación de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como las competencias y saberes básicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, debidamente adaptados a las capacidades, intereses y motivaciones del alumnado, pudiendo contemplar materias diferentes a las establecidas con carácter general.

4. La programación tendrá en cuenta la participación del alumnado en las actividades complementarias y extraordinarias que se planifiquen en el centro, así como la posibilidad de realizar actividades conjuntas entre el alumnado del Programa de Currículo Adaptado-PROCUA de diferentes centros, con la finalidad de favorecer la relación interpersonal.

5. En relación con el horario lectivo, al menos cuatro de las treinta sesiones semanales se cursarán dentro de un grupo ordinario, en materias tales como Educación Física, Tutoría, Religión o Escuela de Voluntariado, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Educación Plástica, Visual o Audiovisual, Música, la optativa seleccionada u otras que se consideren adecuadas para fomentar la inclusión del alumnado. El resto del horario lectivo se organizará de manera flexible, mediante el desarrollo de situaciones de aprendizaje que garanticen el progreso en los siguientes ámbitos: socio-lingüístico, científico-matemático, artístico-tecnológico, socio-afectivo y autonomía personal en las tareas de la vida diaria.

6. Los ámbitos señalados se impartirán conforme a planteamientos metodológicos prácticos y motivadores, priorizando aquellas competencias básicas que el alumnado necesitará en su futura vida personal y profesional. Esta orientación metodológica afectará, entre otros aspectos, al diseño de las situaciones de aprendizaje, a los materiales utilizados, a la combinación de modalidades de trabajo individual, en parejas y cooperativo, al trabajo por proyectos o centros de interés, así como al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

7. Los Departamentos de Orientación, en coordinación con el profesorado de Pedagogía Terapéutica del programa y la Jefatura de estudios, elaborarán la programación mediante el modelo recogido como Documento I-PROCUA, en el que se detallará el currículum seleccionado y se establecerán los criterios de evaluación más adecuados al programa desde una perspectiva funcional. Dicha programación se incorporará a la Programación General Anual del centro educativo.

8. Para cada alumno o alumna se elaborará un plan de trabajo individual conforme al modelo propuesto como Documento II- PROCUA. En dicho plan se recogerán los ajustes competenciales, los aprendizajes relacionados con la autonomía

personal, las habilidades sociales y socio afectivas, así como las potencialidades y barreras para el aprendizaje, junto con las metodologías e instrumentos de evaluación utilizados. Este plan formará parte integrante de la programación del Programa PROCUA.

Séptima. Procedimiento para solicitar el Programa de Currículo Adaptado.

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Currículo Adaptado - PROCUA ante la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente instrucción.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa en un centro educativo, aun cuando no se haya presentado solicitud previa, cuando concurran circunstancias que, a su juicio, hagan necesaria su implantación.

3. La solicitud se formalizará conforme al modelo establecido en el Documento IV-PROCUA y se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25565>).

4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación del profesorado encargado de impartir el Programa.

b) Acta del claustro en la que conste que el profesorado ha sido informado de la solicitud.

c) Relación del alumnado propuesto para participar en el Programa.

d) Autorización de los progenitores o de quienes ejerzan la tutoría legal del alumnado, conforme al modelo recogido como Documento V- PROCUA.

5. Los centros docentes privados concertados, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, deberán solicitar simultáneamente la modificación del concierto educativo, de conformidad con lo establecido en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

6. Recibida la solicitud, el Servicio de Atención a la Diversidad comprobará que se encuentra debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación preceptiva. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad.

8. La resolución se dictará y notificará por medios electrónicos. Contra la misma, cuando se trate de centros docentes privados concertados, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de recepción de la notificación.

9. Los centros educativos que ya cuenten con autorización para impartir el Programa y quieran continuar con su desarrollo deberán remitir anualmente, antes del 15 de octubre, al Servicio de Atención a la Diversidad, el listado actualizado del alumnado participante, la programación anual del curso y, en su caso, la autorización de los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumnado que se incorpora por primera vez al Programa, según el modelo que se adjunta como Documento V-PROCUA mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto,.

Octava. Número de grupos y ratios.

1. Los centros educativos autorizados para impartir el Programa de Currículo Adaptado - PROCUA contarán con un único grupo específico. No obstante, la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar la ampliación del número de grupos en centros que cuenten con cinco líneas o más, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

2. La ratio establecida para la autorización del programa será de un mínimo de seis y de un máximo de nueve alumnos o alumnas por grupo específico. Excepcionalmente, dicha ratio máxima podrá aumentarse hasta diez.

3. En centros educativos ubicados en zonas rurales, según la clasificación DEGURBA, la ratio mínima podrá reducirse hasta cuatro alumnos o alumnas.

Novena. Procedimiento para la incorporación del alumnado.

1. Los centros educativos que cuenten con autorización para impartir el Programa podrán proponer la incorporación de nuevo alumnado al mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes instrucciones, existan plazas vacantes y se garantice la adecuada atención educativa.

2. La incorporación del alumnado deberá realizarse, en todo caso, previa comunicación al Servicio de Atención a la Diversidad y al Servicio de Inspección Educativa, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Décima. Acción tutorial.

1. El Programa será objeto de cotutoría, que corresponderá a la persona responsable de la tutoría del grupo de referencia del alumnado participante y al profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica que imparta docencia en cualquiera de los ámbitos específicos de conocimiento del Programa

2. La acción tutorial tendrá como finalidad la orientación del alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actuaciones relacionadas con la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la mediación entre el profesorado, el alumnado y los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

3. El adecuado desarrollo de este Programa requerirá una estrecha coordinación entre las personas responsables de la tutoría, el profesorado que imparte docencia y el departamento de orientación o quien tenga atribuidas sus funciones. La Jefatura de estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que estime necesaria.

4. El profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica adscrito al departamento de orientación del centro garantizará la inclusión del alumnado del Programa PROCUA en su grupo de referencia, promoviendo, cuando resulte necesario, actuaciones de codocencia.

Undécima. Profesorado.

Los centros educativos autorizados para el desarrollo del Programa dispondrán en su dotación de profesorado de la especialidad de Pedagogía Terapéutica de una plaza a jornada completa y una plaza a media jornada, destinadas a la adecuada implementación de las actuaciones previstas en el mismo.

Duodécima. Evaluación y promoción del alumnado.

1. La promoción del alumnado dentro del programa será automática entre los cursos que lo integran.

2. La evaluación, permanencia y promoción del alumnado del Programa PROCUA se regirá por el establecido en el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La evaluación del alumnado participante en el Programa, tanto en las materias cursadas con su grupo de referencia como en los ámbitos específicos, será realizada por las personas responsables de la cotutoría de cada alumno o alumna, que actuarán de forma colegiada, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro docente.

4. Al finalizar el curso escolar, se emitirá un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de todo el alumnado participante en el Programa PROCUA. Dicho consejo tendrá carácter confidencial y no vinculante e incluirá una propuesta del itinerario educativo más adecuado a seguir, de acuerdo con las características personales, el grado de adquisición de las competencias y las expectativas del alumno o alumna.

Decimotercera. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación del alumnado del Programa de Currículo Adaptado - PROCUA serán los correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y se cumplimentarán conforme a la normativa vigente. En dichos documentos se hará constar, mediante la oportuna diligencia, la participación del alumnado en el Programa.

2. La participación en el Programa PROCUA conlleva la no adquisición del Perfil de salida de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, dado que los ámbitos cursados no desarrollan la totalidad de las materias que integran el currículo de dicha etapa. Al finalizar el Programa, el alumnado recibirá un documento-informe individualizado, conforme al modelo

establecido en el Documento III -PROCUA en el que se acreditarán las competencias trabajadas y adquiridas, así como el perfil de salida más próximo alcanzado.

Decimocuarta. Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del programa, integrado en el proyecto educativo del centro, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente responsable del grupo específico, elaborará al finalizar cada curso académico una memoria de evaluación, que formará parte de la memoria final del centro.

2. La memoria incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Un informe general sobre el progreso del alumnado participante en el Programa.
- b) La valoración del funcionamiento del Programa y, en su caso, las propuestas de modificación y mejora para cursos posteriores.

3. Un extracto de la citada memoria será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio de cada curso escolar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

9. PROGRAMA DE AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS - TAREAS

Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas dirigido a atender a aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros ordinarios de educación secundaria y centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, situados en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y/o Programas de Transición a la vida Adulta.

Tercera. Finalidad del Programa.

1. El Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas presenta como finalidad el desarrollo en el alumnado de las habilidades adaptativas necesarias que favorezcan su desarrollo personal, su bienestar emocional y físico, habilidades sociales y el acceso al mundo laboral, facilitando el proceso de aprendizaje profesional para posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.

2. Este Programa se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad.

Cuarta. Objetivos.

1. Son objetivos específicos de este Programa:

a) Fomentar en el alumnado la participación de forma activa, en la medida de sus posibilidades, en los contextos en los que se desarrolla la vida adulta, realizando o colaborando en el desarrollo de actividades básicas de la vida cotidiana en cada uno de estos entornos, acordes con su edad y situación.

b) Formar en las competencias básicas, profesionales y para la empleabilidad propias de estándares de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesional que permitan participar al alumnado en la vida social, cultural y laboral, y establecer itinerarios formativos y profesionales.

c) Favorecer la inserción laboral del alumnado, mediante un acompañamiento personalizado que facilite dicho proceso.

2. La concreción curricular del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas los aprendizajes que les permitan:

a) Aceptar, colaborar y/o realizar actividades básicas relacionadas con su cuidado personal diario.

b) Desarrollar habilidades y/o sistemas para la comunicación funcional y para la autodeterminación, con el fin de lograr la mayor participación en los diferentes contextos de vida, facilitando, por tanto, la participación e inclusión del alumnado en los mismos.

c) Desarrollar habilidades socioemocionales necesarias para facilitar su autonomía personal y la inclusión social.

d) Participar de los recursos de ocio y tiempo libre.

e) Adquirir aprendizajes significativos y funcionales para la resolución de situaciones de la vida diaria, que faciliten su inclusión.

f) Adquirir habilidades de carácter ocupacional, promoviendo la formación laboral y el conocimiento del entorno profesional y laboral que le permitan acceder al mundo laboral.

Quinta. Duración.

1. La duración de este Programa será de un máximo de cinco cursos académicos, en función de la edad en la que se escolarice el alumnado; y comprenderán una formación en aprendizajes básicos en relación a la autonomía y desarrollo personal y social y otra en la formación profesional específica de la familia y cualificación profesional seleccionada por el centro educativo.

2. Para poder solicitar este Programa el alumnado tendrá que cumplir los dieciséis años en el año natural de inicio del curso escolar, y podrá permanecer en el mismo hasta el año natural en que finalice el curso que cumpla veintiún años.

Sexta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, pudiendo tener asociada otro tipo de necesidad específica de apoyo educativo, y que derivadas de las mismas no hayan podido alcanzar el perfil de salida de Educación Secundaria Obligatoria incluso con la aplicación de medidas de atención personalizada, organizativas y metodológicas de atención a la diversidad.

2. El alumnado usuario de este Programa requiere apoyos en las áreas de las habilidades adaptativas básicas: comunicación, aprendizajes significativos y funcionales, salud y seguridad, ocio y tiempo libre, cuidado personal, autodeterminación, relaciones sociales y habilidades de carácter ocupacional y laboral (Documento I -TAREAS).

Séptima. Organización y funcionamiento.

1. La ratio para la autorización del programa será de un mínimo de seis y de un máximo de nueve alumnos o alumnas por grupo, previa solicitud del centro. Excepcionalmente, dicha ratio máxima podrá aumentarse hasta diez.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá resolver la autorización del programa, a propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad y sin solicitud previa del centro educativo, cuando por necesidades de escolarización esté justificada su implantación.

3. Con el fin de promover el mayor grado de autonomía e inclusión social y laboral, el currículo impartido en las Aulas de Aprendizaje de Tareas se estructura en ámbitos de experiencia que permiten contextualizar al máximo los aprendizajes.

4. En el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa los centros educativos podrán, teniendo en cuenta las características de su alumnado, seleccionar la familia y cualificación profesional del ámbito de formación laboral del programa, siempre y cuando reúnan los requisitos mínimos de titulación del profesorado y los espacios y equipamientos establecidos en el currículo correspondiente, garantizando la continuidad de dicha cualificación.

5. El programa comprenderá los siguientes ámbitos formativos:

a) **Ámbito de Autonomía y Bienestar Personal:** en el que se desarrollarán habilidades de cuidado personal, habilidades en relación a la salud y seguridad, el equilibrio personal, motivación, autovaloración de sus capacidades y posibilidades de aprendizaje y habilidades para la autodeterminación y autonomía en la vida diaria.

b) **Ámbito de Habilidades Sociales e Inserción Comunitaria:** en el que se desarrollarán habilidades para el establecimiento y mantenimiento de relaciones sociales, habilidades de ocio y tiempo libre, y habilidades de carácter ocupacional. Del mismo modo, se mejoran las relaciones interpersonales, la capacidad de expresar sentimientos positivos, pedir favores y trabajar la resolución de posibles situaciones que puedan generar conflicto. La existencia de habilidades sociales adaptativas se relaciona con un buen funcionamiento social, escolar, intelectual y emocional y es posible adquirirlas mediante el aprendizaje estructurado.

c) **Ámbito de Formación Básica:** en el que se desarrollan aquellas capacidades básicas que van a facilitar al alumnado habilidades para el desarrollo de aprendizajes significativos, instrumentales y funcionales y de la comunicación (expresión, comunicación, normas, relaciones con los compañeros).

d) **Ámbito de Aprendizajes Profesionales:** incluye todos aquellos aprendizajes básicos que van a ser precisos para la incorporación al mundo laboral: habilidades manipulativas y hábitos relacionados con el trabajo como el seguimiento de instrucciones, trabajo en equipo y cooperación, conocimiento y seguimiento de normas de seguridad e higiene. Asimismo, los aprendizajes se adaptarán al nivel madurativo del alumnado.

Este ámbito incluirá estándares de competencia profesional de una de las Cualificaciones Profesionales de Nivel 1, del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional. El currículo, características y orientaciones metodológicas de los estándares de competencia profesional tendrán como referencia las que se detallan en los currículos de los Grados A, B y C, de Nivel 1 que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Incluirá bloques formativos menores que el módulo profesional correspondiente al Grado A de Nivel 1.

Los bloques formativos se adecuarán a la naturaleza de los distintos resultados de aprendizaje y deberán incluir elementos de competencia a los que respondan dichos resultados. Esta formación de carácter parcial será acumulable respecto de los Grados B y C de Nivel 1 en los que sus bloques formativos se encuentren contenidos en su totalidad o en parte.

6. El currículo de una acreditación parcial de la competencia (Grado A) estará determinado, con carácter general, por parte de los resultados de aprendizaje de un módulo profesional, contemplado en un Grado B y por la oferta formativa en que está integrado y sus elementos del currículo. La evaluación y titulación de un grado A se ajustará a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 659/2023.

7. Por acumulación de certificados parciales de competencia de Grado A, Nivel 1, el alumnado obtendrá el Grado B en los que sus bloques formativos se encuentren contenidos en su totalidad o en parte.

8. El centro educativo deberá ofertar la totalidad de los grados B que componen un Grado C, y estará obligado a contemplar la oferta de realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de 80 horas, para aquel alumnado en formación que esté en disposición de obtener un Grado C por acumulación de los Grado B.

9. Los centros docentes seleccionarán las unidades de competencia de la cualificación profesional para cada alumno y alumna, con el fin de facilitar la acreditación del certificado de profesionalidad o la certificación de cada unidad de competencia alcanzadas o, en su caso, de las unidades formativas, conforme a lo establecido en la normativa vigente de Formación Profesional.

10. Este Programa formará parte del Plan de Atención a las Diferencias Individuales del centro docente, disponiendo de una programación específica integrada en el Proyecto Educativo de Centro.

11. Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Trabajo Individual (Documento V-TAREAS) que incluirá los objetivos que garanticen las competencias específicas y transversales necesarias para la inclusión activa en su entorno comunitario, así como para la inserción laboral y el bienestar personal.

12. El programa deberá propiciar, en la medida de lo posible, la participación en actividades ordinarias de la comunidad educativa, de manera que se faciliten los intercambios espontáneos y normalizados con el resto del alumnado, proporcionando una respuesta educativa adecuada desde un ambiente estructurado y organizado.

Octava. Periodo de formación práctica.

1. El periodo de formación práctica contenido en el ámbito de Aprendizajes Profesionales, podrá incluir, con carácter optativo, una formación práctica para aquel alumnado que curse Grados A y B, y un periodo obligatorio de formación en empresa, de 80 horas, para el alumnado que esté en disposición de obtener un Grado C.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado la formación en prevención de riesgos laborales. Para ello, será necesario que se haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales.

3. El profesorado que imparta esta formación programará las actividades de enseñanza, así como, los sistemas de evaluación que garanticen las competencias incluidas en este resultado de aprendizaje para ser impartido a lo largo del Programa de Aprendizaje de Tareas, siempre con antelación al inicio del periodo de Formación Práctica. Los referentes para la evaluación de este resultado de aprendizaje serán los criterios de evaluación.

4. Los centros educativos que impartan el Programa de Aprendizaje de Tareas convocarán una junta de evaluación específica en la que el equipo docente determine la adquisición de las competencias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, y emitirán un certificado de formación de 30 horas que acredite que la persona en formación ha cursado y superado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicio de Prevención, conforme al Documento IV TAREAS de esta resolución.

5. La formación práctica deberá cursarse en empresas, en Centros de Empleo Especial o de Empleo Protegido (centros ocupacionales). Esta formación será tutelada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal, teniendo las siguientes finalidades:

- a) Proporcionar una primera experiencia de trabajo en un entorno productivo, que facilite su inclusión laboral.
- b) Ofrecer la posibilidad de generalización y aplicación de los aprendizajes adquiridos en el centro educativo.
- c) Permitir la adquisición de aquellos conocimientos o destrezas que, por su naturaleza o características, requieran de medios, organización o estructuras propias de un centro de trabajo.

- d) Adquirir en entornos reales, hábitos de comportamiento, de seguridad en el empleo y de relaciones laborales adecuadas.
- e) Fomentar la participación y la inclusión en la vida laboral, desarrollando la autodeterminación y autoestima.

6. La formación práctica será variable en función de las necesidades y características del alumnado. Para acceder a dicha formación será preceptivo un informe del equipo docente y de los servicios de orientación educativa del centro, donde queden reflejadas las competencias profesionales y sociales previas del alumno y el apoyo necesario en el puesto de trabajo; así como, el consentimiento de los progenitores o tutores legales del alumnado.

7. La formación práctica deberá contar, obligatoriamente, con un seguimiento a cargo del profesor que imparta el ámbito de Aprendizajes Profesionales y con un tutor de empresa, que informará al profesor sobre la evolución del alumnado y la consecución de los objetivos establecidos en cada programación. Es por ello que, en su diseño, desarrollo y evaluación, participan las personas responsables de la formación, tanto del centro escolar como del productivo. En ningún caso se ha de entender como lugar de provisión o sustitución temporal de mano de obra, aunque el alumnado pueda llevar a cabo sus aprendizajes y desarrolle sus competencias principalmente en puestos de trabajo reales.

8. Las presentes instrucciones incorporan los modelos documentales necesarios para formalizar y organizar la colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado en el desarrollo de la formación práctica del alumnado. La documentación se estructura en los siguientes documentos:

- Documento IX Tareas: Convenio de Colaboración
- Documento X Tareas: Anexo al convenio de colaboración formativo centro educativo-empresa u organismo equiparado-Relación de alumnado.
- Documento XI Tareas: Plan de Formación.
- Documento XII Tareas: Informe de Evaluación
- Documento XIII Tareas: Aceptación del alumnado de formación profesional de las condiciones de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Documento XIV Tareas: Hoja semanal del alumno o alumna.
- Documento I-T Tareas: Anexo al acuerdo-convenio de colaboración formativo centro educativo-empresa u organismo equiparado 'Relación de alumnado'.

9. Los documentos IX, X, XI, XII, XIII y XIV deberán ser cumplimentados y custodiados en el centro educativo, quedando a disposición de la administración educativa cuando sean requeridos.

10. El documento I-T, una vez firmado por la dirección del centro educativo, será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25568>), quien dará traslado al Servicio de Inspección Técnica Educativa para su firma. Una vez firmado, el Servicio de Atención a la Diversidad conservará una copia y remitirá otra al Servicio de Formación Profesional para su conocimiento.

Novena. Metodología.

1. Los principios metodológicos en los que se deberá fundamentar el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas serán los siguientes:

- a) Carácter globalizador e integrador de las competencias y los resultados de aprendizaje incluidos en el programa.
- b) Metodologías activas basadas en proyectos, conducentes a facilitar al alumnado en formación la transición e inclusión en la vida activa y ciudadana en un contexto de respeto a los distintos ritmos de aprendizaje, el enfoque práctico de la formación y el fomento de las competencias personales, sociales y para la empleabilidad.
- c) Metodologías individualizadas enfocadas a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente y las competencias profesionales, prestando especial atención, a tal efecto, al alumnado que no haya alcanzado todas las competencias para la empleabilidad y previendo propuestas alternativas que posibiliten la consecución de los resultados de aprendizaje.
- d) Medidas de atención personalizada referidas a estructuración espacial y temporal del trabajo del alumnado, apoyos visuales, regulación emocional y sensorial o nivel de autodeterminación del alumnado.

2. Deberá garantizarse el establecimiento de tiempos y espacios de coordinación de los profesionales implicados que posibiliten la comunicación entre las estructuras del centro y faciliten el trabajo conjunto.

Décima. Procedimiento para solicitar el Programa de Aprendizaje de Tareas.

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y/o Programas de Transición a la vida Adulta podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar la implantación del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas sin solicitud previa del centro.

3. La solicitud (Documento VI TAREAS) se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25568>).

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Acta del claustro en el que se ha informado sobre la solicitud del programa y se aprueba su implantación.

b) Relación del alumnado candidato para formar parte del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.

c) Informe psicopedagógico actualizado del alumnado propuesto, en el que se refleje la consideración de alumno o alumna con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual. En dicho informe deberá incluirse la evaluación de la capacidad adaptativa del alumno o alumna, que justifique la necesidad de este tipo de aprendizajes funcionales para la vida diaria y pre-laborales que se imparten en este Programa.

d) Autorización de los progenitores o tutores legales del alumnado (Documento VII TAREAS).

e) Programación Didáctica del Aula de Aprendizaje de Tareas.

5. Además de lo establecido en el punto anterior, los centros privados concertados que cumplan con lo regulado en las presentes instrucciones solicitarán la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/89/2018, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. Las solicitudes se presentarán antes del 30 de junio del curso anterior al de su implantación.

7. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, a propuesta del Servicio de Atención a la Diversidad, resolverá la autorización del programa.

8. Los centros docentes recogerán en las memorias de final de curso la evaluación de la medida extraordinaria del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas, recogiendo una valoración del mismo y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

9. Toda la documentación asociada al Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas deberá ser remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Undécima. Procedimiento para la incorporación extraordinaria del alumnado al programa.

Los centros educativos que cuenten con autorización para impartir el programa podrán proponer nuevas incorporaciones al mismo, si se considera que esta medida beneficiará la evolución personal y escolar del alumnado. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos previamente, existan plazas vacantes y cuenten con el visto bueno del responsable de la orientación del centro y del Servicio de Atención a la Diversidad.

Duodécima. Acción Tutorial.

El Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas contará con una persona a cargo de la tutoría del aula, actuando como coordinadora del resto del personal docente implicado en el programa, siendo aquella la encargada de la Orientación asignada al programa. Quien ejerza la tutoría mantendrá un contacto regular con los progenitores o tutores legales.

Decimotercera. Profesionales a cargo del programa.

1. Los centros educativos autorizados para el desarrollo del Programa de Aprendizaje de Tareas contarán con un equipo docente integrado por un maestro de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, un profesor de la especialidad de Orientación Educativa a media jornada y un profesor de la familia profesional correspondiente.
2. Los ámbitos de Autonomía y Bienestar Personal, de Habilidades Sociales e Inserción Comunitaria y de Formación Básica serán impartidos por profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.
3. El ámbito de Aprendizajes Profesionales, y en su caso, las unidades de competencia, serán impartidos por el profesor de la familia profesional correspondiente y por el profesor de la especialidad de Orientación Educativa.
4. Además de los recursos de personal docente, los centros autorizados podrán solicitar personal complementario no docente de acuerdo con las necesidades del alumnado.

Decimocuarta. Evaluación.

1. La evaluación tendrá carácter continuo, formativo, integrador, conforme al Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y priorizará la dimensión práctica de los aprendizajes.
2. Se realizará teniendo como referencia los resultados de aprendizaje y su concreción en los criterios de evaluación contemplados en el Plan de Trabajo Individualizado. Estos criterios de evaluación recogidos en los diferentes ámbitos, se referirán a los aprendizajes que debe alcanzar el alumnado atendiendo a sus posibilidades y características personales.
3. Los resultados de la evaluación de los ámbitos se expresarán en términos cualitativos.
4. El equipo de profesionales realizará una evaluación inicial con la finalidad de elaborar el Plan de Trabajo Individual de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir un carácter funcional e individualizado y aportar información sobre los apoyos y las actividades que van a requerir cada alumno o alumna.
5. Al término del curso se procederá a realizar la sesión de evaluación final, en la que el equipo docente elaborará un Informe de Aprendizaje Individual del alumno o alumna, sobre el grado de adquisición de aprendizajes en los ámbitos de experiencia cursados.

Decimoquinta. Documentos e informes de evaluación.

Los documentos de evaluación para el alumnado del Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas son los siguientes:

- a) Acta de evaluación
- b) Expediente académico en el que conste los ámbitos cursados con la calificación de los mismos.
- c) Historial académico como documento básico que garantiza la movilidad del alumnado.
- d) Informe detallado de las competencias profesionales adquiridas.

Decimosexta. Certificación y titulación.

1. Certificado académico: el alumnado de un Programa de Aprendizaje de Tareas recibirá, al concluir su escolarización, un certificado académico expedido por el centro en la que constará el número de años cursados, según el modelo orientativo establecido en el Documento VIII TAREAS.
2. Acreditación Profesional: en función del grado de superación de los bloques formativos asociados al ámbito de Aprendizajes Profesionales incluidos en el programa, se harán constar, si procede, las acreditaciones profesionales siguientes:
 - a) Grado A: Acreditación parcial de competencia: certificación que acredita uno o varios elementos de competencia de un módulo profesional.
 - b) Grado B: Certificado de competencia: certificación que acredita el estándar de competencia asociado a un módulo profesional.
 - c) Grado C: Certificado Profesional: certificación que acredita una competencia profesional con significación en el mercado laboral.

Decimoséptima. Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del programa, integrado en el proyecto educativo del centro, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente responsable del grupo específico, elaborará al finalizar cada curso académico una memoria de evaluación, que formará parte de la memoria final del centro.
2. La memoria incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Un informe general sobre el progreso del alumnado participante en el Programa.
 - b) La valoración del funcionamiento del Programa y, en su caso, las propuestas de modificación y mejora para cursos posteriores.
3. Un extracto de la citada memoria será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio de cada curso escolar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

10. PROGRAMA DE AULAS TERAPÉUTICO EDUCATIVAS - ATE

Programa dirigido a atender al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas Terapéutico Educativas dirigido a atender al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad del Programa.

El Programa de Aulas Terapéutico Educativas tiene como finalidad ofrecer al alumnado con un diagnóstico de trastorno mental o del comportamiento una respuesta individualizada que facilite su adaptación al contexto socioeducativo, mejore su desarrollo personal y favorezca alcanzar el éxito educativo.

Cuarta. Objetivos.

Son objetivos específicos de este Programa:

- a) Mejorar en el alumnado el proceso de adaptación al contexto escolar y social, interviniendo en las conductas y desarrollando habilidades de inteligencia emocional.
- b) Realizar una intervención especializada con el fin de establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento en el alumnado, así como habilidades psicosociales que favorezcan el desarrollo emocional.
- c) Incorporar como objetivo último a este alumnado al aula ordinaria del centro en el que se encuentren localizadas las Aulas Terapéutico Educativas, fomentando procesos de acogida que garanticen la inclusión del alumnado en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el programa.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este Programa el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar escolarizado en las etapas obligatorias de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, podrá incorporarse a este Programa el alumnado escolarizado en el tercer curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- b) Tener un diagnóstico clínico de trastorno mental o del comportamiento.
- c) Estar dado de alta en la plataforma de gestión educativa RACIMA como alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno grave de conducta o como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de patología clínica grave.
- d) Haber agotado todas las medidas educativas no resultando favorables a su evolución y adaptación al contexto socioeducativo y a su desarrollo personal.

2. No será destinatario de este programa el alumnado:

- a) que, por el grado de intensidad de apoyos requeridos, no pueda beneficiarse del programa.
- b) que tenga un diagnóstico clínico derivado de abuso de sustancias.
- c) que presente necesidades educativas especiales derivadas de graves trastorno de personalidad que, según criterio de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, se consideren destinatarios de otras medidas de atención a las diferencias individuales.

Sexta. Ratios.

La autorización de un aula queda supeditada a una ratio mínima de cinco estudiantes por grupo. Excepcionalmente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de Atención a la Diversidad, podrá autorizarse la impartición de este Programa con un número de seis estudiantes por aula.

Séptima. Procedimiento.

1. Aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas Terapéutico Educativas a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa de Aulas Terapéutico Educativas en un centro sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

3. La solicitud, según el modelo establecido en el Documento I-ATE, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25550>).

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica, elaborado por la persona responsable del servicio o Departamento de Orientación del centro educativo en el que se incluirán las medidas tomadas con el alumno o la alumna.

b) Evaluación de la competencia curricular del alumnado en todas las materias, señalando las competencias desarrolladas y objetivos alcanzados. El informe de evaluación será realizado por la persona a cargo de la tutoría, con el apoyo del equipo docente y de los servicios de orientación del centro.

c) Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o informe psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica. El informe clínico en ningún caso será vinculante a efectos de derivación del alumnado a este Programa.

d) Conformidad escrita de los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumnado para su incorporación a este Programa y compromiso de colaboración e intervención con el centro en que se ubica el aula terapéutico educativa con el fin de garantizar el progreso del alumnado, según el modelo propuesto en el Documento II-ATE.

e) Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aula Terapéutico Educativa, según el modelo propuesto en el Documento III-ATE. Este documento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar.

5. Además de lo establecido en el apartado anterior, los centros educativos concertados que cumplan con lo regulado en las presentes instrucciones, solicitarán simultáneamente la modificación del concierto educativo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDE/90/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo.

6. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad.

7. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos, tanto al de origen como al de destino, a la vez que a los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumno o alumna.

8. La incorporación del alumnado se realizará en un periodo máximo de quince días lectivos a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación por parte de los centros educativos. En este periodo, quien ejerza la coordinación del Programa Aulas Terapéutico Educativas en el centro se coordinará con el centro de origen, realizando una primera valoración del alumnado para establecer el procedimiento de su adaptación al aula. Será, asimismo, el centro donde está ubicada el Aula Terapéutica Educativa asignada quien se ponga en contacto con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal y acuerde con ellos el día y las condiciones de incorporación al aula, favoreciendo en todo momento una adecuada adaptación a la misma, informando, igualmente, al centro de origen.

9. Si el informe hubiera sido desfavorable a la incorporación del alumno al programa, el Servicio de Atención a la Diversidad lo notificará electrónicamente al centro educativo solicitante.

10. Toda la documentación asociada al Programa de Aulas Terapéutico Educativas será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Asimismo, el Servicio de Atención a la Diversidad cursará cualquier comunicación a los centros mediante su notificación electrónica.

Octava. Procedimiento para dar de baja al alumnado.

1. Cuando la evolución del alumnado aconseje la finalización de su participación en el programa, el centro docente en el que esté autorizado dicho programa remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad la correspondiente propuesta de baja, debidamente motivada, indicando las causas que fundamentan la misma. La documentación que acompañe la propuesta deberá incluir:

a) Informe psicopedagógico elaborado por el orientador del centro encargado del aula terapéutica, en el que se expongan los motivos que justifican la baja del recurso.

b) Documento de conformidad firmado por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna, manifestando su aceptación de la medida propuesta.

2. Cuando la solicitud de baja sea presentada por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, deberá realizarse conforme al modelo oficial establecido como Documento V-ATE. En este caso, corresponderá a quienes ejerzan la tutela legal del alumno o alumna definir y justificar las causas que motivan la petición. La solicitud deberá remitirse igualmente al Servicio de Atención a la Diversidad, acompañada de la documentación pertinente.

3. Podrán considerarse motivos justificados para la baja del alumnado en el programa los siguientes supuestos:

a) Absentismo escolar.

b) Incumplimiento reiterado de las pautas y tratamientos médicos prescritos.

c) Negativa al seguimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo el apoyo y colaboración familiar con el personal responsable del aula, así como la obstaculización de la comunicación y traspaso de información entre los profesionales del programa.

4. Todas las solicitudes y la documentación complementaria prevista para este Programa deberán presentarse en el Servicio de Atención a la Diversidad a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Novena. Plazos para la incorporación.

1. Las propuestas de los centros educativos para la incorporación del alumnado a las Aulas Terapéuticas Educativas se deberán realizar antes el 15 de octubre del curso académico.

2. Excepcionalmente, previo informe favorable de la Comisión de valoración y seguimiento, se atenderán aquellas propuestas de derivación fuera de plazo establecido cuando existan indicadores de riesgo para el alumnado destinatario de la medida y, siempre y cuando, existan plazas disponibles en el programa, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la instrucción séptima del presente Programa.

Décima. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para realizar la valoración y el seguimiento general del Programa Aulas Terapéuticas Educativas se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) La Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

b) La Jefa de Área de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

c) Quienes ejerzan la coordinación del programa en cada uno de los centros educativos que tengan autorizada un aula terapéutica conforme a las presentes instrucciones.

2. La Comisión de valoración y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) El estudio y valoración de las propuestas de derivación y bajas de alumnado al programa.

b) La valoración y el seguimiento de las medidas educativo-terapéuticas.

c) Cualesquiera otras que les puedan ser asignadas por la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

3. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces a lo largo del curso escolar; una al inicio del curso escolar, una vez recibidas las solicitudes de derivación del alumnado, y otra, al finalizar el mismo, con la finalidad de valorar la conveniencia de la continuidad del alumnado propuesto para las aulas terapéuticas para el curso siguiente.

Asimismo, se reunirá iniciado el curso escolar, a petición del Servicio de Atención a la Diversidad, en caso de que se presenten solicitudes de derivación extraordinarias.

4. Para el desarrollo de dichas funciones, la comisión podrá incorporar a otros profesionales si así se estimase necesario.

Undécima. Organización y funcionamiento.

1. El desarrollo del Programa tendrá un carácter inclusivo. El horario de atención será flexible y se adaptará a las necesidades del alumnado compartiendo la atención educativa con el aula ordinaria de referencia.

2. Estas aulas deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas del alumnado que atienden y disponer del personal adecuado, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para la localidad donde radican los centros que tengan autorizadas dichas aulas.

4. El Servicio de Atención a la Diversidad remitirá al centro educativo donde esté el Aula Terapéutico Educativa toda la documentación a que se refiere la instrucción Séptima del presente Programa mediante notificación electrónica.

5. El equipo docente del Aula Terapéutico Educativa, una vez recibida la documentación del alumnado, realizará una valoración inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa de cada alumno o alumna. Además, planificará el proceso de adaptación al Aula Terapéutico Educativa para cada caso, de acuerdo a los aspectos clínicos particulares.

6. Una vez planificado el proceso de adaptación, el equipo docente, en función de la evolución de cada caso concreto, realizará la planificación de la atención terapéutica educativa del alumnado.

7. Anualmente, se podrá solicitar a los progenitores o personas que ejercen la tutoría legal del alumnado escolarizado en el programa los siguientes compromisos:

a) Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, mediante los modelos propuestos como Documento II-ATE.

b) Consentimiento para recoger, tratar e intercambiar información y datos personales del menor con otras Administraciones y/o entidades externas, mediante el modelo de documento propuesto como Documento III-ATE.

c) Autorización voluntaria para la administración de tratamiento farmacológico, mediante el modelo propuesto como Documento IV-ATE.

8. El alumnado atendido en estas aulas podrá reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre y cuando la evolución de aquel así lo aconseje.

9. Los equipos directivos de los centros donde está autorizado el Programa facilitarán la participación de los responsables de las aulas en los grupos de trabajo de coordinación mensual, así como en la Comisión de valoración y seguimiento. Dichos grupos tendrán como objetivo la elaboración, desarrollo, aplicación y evaluación de programas y/o proyectos educativos relacionados con la intervención en las aulas, así como el aporte de documentos consensuados de buenas prácticas educativas.

Duodécima. Profesorado del Programa.

1. Los centros educativos públicos autorizados para el desarrollo del Programa de Aula Terapéutico Educativa contarán con un equipo docente integrado por:

a) Profesorado de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, que será quien ejerza la coordinación del programa.

b) Profesorado del cuerpo de Maestros para las aulas de Educación Primaria o profesorado del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las aulas de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Un Ayudante Técnico de Educación Especial (ATEE).

2. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación podrá modificar el perfil del personal referido en los apartados b) y c) en función de las necesidades del alumnado.

3. En el caso de los centros privados concertados, siempre que cumplan con lo establecido en la presente instrucción, los recursos serán los contemplados en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en el curso escolar para el que se tramite la solicitud.

Decimotercera. Funciones del profesorado.

1. Corresponde al profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de Orientación Educativa:

a) Realizar una intervención terapéutica directa con el alumnado usuario del programa, tanto individual como grupal.

b) Planificar el proceso de inclusión a través de las siguientes medidas:

1º. Propuesta de un calendario de incorporación paulatina a las dinámicas del centro y aula ordinaria.

2º. Orientaciones sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas especiales del alumnado.

3º. Establecimiento de un seguimiento de la evolución escolar y social del alumnado.

4º. Revisión, en su caso, de la escolarización del mismo.

c) Realizar un asesoramiento de cada caso particular a demanda de las personas a cargo de la tutoría, el equipo docente, el equipo directivo y, en su caso, la persona responsable de la orientación del centro.

d) Asesorar en el diseño de las adaptaciones contextuales y en la adopción de medidas de atención individualizada necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del centro y del aula ordinaria, aportando herramientas de intervención que favorezcan la inclusión educativa del alumnado.

e) Realizar una orientación e intervención psico-educativa dirigida a las familias y a su entorno.

f) Elaborar documentos relacionados con la respuesta psico-educativa al alumnado participante en el Programa, tanto en el ámbito escolar como familiar.

g) Elaborar los informes finales y de seguimiento del alumnado del Programa, así como el Consejo Orientador, contando para ello con la colaboración del conjunto del profesorado que participa en el Aula Terapéutico Educativa, el servicio o Departamento de Orientación del centro, el profesorado tutor del aula ordinaria, de la familia y, en su caso, de otros profesionales.

h) Coordinar la intervención terapéutica con los servicios con competencias en Salud, Servicios Sociales, y Justicia, aportando información sobre las valoraciones y experiencias del alumnado en el ámbito educativo.

2. Ayudante Técnico de Educación Especial: realizará sus funciones en coordinación con el profesorado que atienda estas aulas y colaborará estrechamente con la persona responsable de la orientación en el aula, junto con el resto del equipo docente. Dichas funciones serán establecidas por la Dirección del centro docente.

Decimocuarta. Seguimiento.

El equipo docente llevará a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y las necesidades individuales de cada caso.

11. PROGRAMA DE AULAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIO-EDUCATIVA - APISE**Programa de Aulas para la inclusión socio-educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves dificultades de adaptación al sistema educativo****Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes instrucciones la organización y regulación del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves dificultades de adaptación al sistema educativo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Finalidad del Programa.

La finalidad de este Programa es proporcionar vías alternativas, de carácter excepcional, que garanticen la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al alumnado con historial de absentismo o con riesgo de abandono escolar temprano y/o exclusión social, baja motivación escolar, dificultades graves de adaptación o problemas graves de conducta, mediante su incorporación al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa que favorezcan su permanencia en el sistema educativo.

Cuarta. Objetivos.

1. Este Programa pretende facilitar, mediante la flexibilización de los elementos del currículo, la aplicación de metodologías activas, la integración de materias en ámbitos, la participación de este alumnado en los proyectos del centro, la realización de talleres profesionales u otras actuaciones de éxito en momentos de la vida de los centros, como son las entradas, las salidas y los recreos u otras, de tal forma que se potencie que este alumnado incremente su motivación y desarrolle las competencias necesarias para mantener el vínculo con el entorno educativo.
2. El objetivo último de este Programa es, por tanto, favorecer la inclusión en el centro de todo el alumnado, procurando su continuidad en el sistema educativo, proporcionando aprendizajes de índole más práctica que puedan ser más acordes con sus necesidades de formación educativa y que ayuden a mejorar su crecimiento personal.
3. Este Programa estará incluido en la dinámica ordinaria del centro y formará parte del Plan de Atención a las Diferencias Individuales del centro, debiendo incorporarse a la Programación General Anual.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrá ser destinatario de este Programa aquel alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con historial de absentismo y/o riesgo de abandono escolar temprano y/o exclusión social, baja motivación escolar, dificultades graves de adaptación o problemas graves de conducta.
2. Será destinatario de este Programa el alumnado que, habiendo cursado el primer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, tenga 13 años cumplidos en el año natural de inicio del programa, hasta aquel que, al finalizar el curso académico, cumpla 16 años.
3. No será destinatario de este Programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual o trastorno del espectro autista.
4. La incorporación de un alumno o alumna al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa deberá hacerse tras haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad de carácter general.
5. La decisión de un centro educativo de incorporar a un alumno o alumna a este Programa tiene validez solamente para ese centro.

Sexta. Duración.

1. El tiempo máximo en que un alumno o alumna puede ser destinatario de esta medida finalizará el curso académico en que cumpla 16 años.

2. Al finalizar cada curso escolar, se realizará una valoración sobre la posibilidad de incorporación del alumnado participante en el Programa a su grupo de referencia. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre el equipo docente del Programa y el del grupo de referencia en el que el alumno o alumna se encuentren matriculados.

3. El alumnado participante en este Programa podrá reincorporarse a su grupo ordinario en aquellos casos en los que exista una evolución favorable a juicio del equipo docente y del Departamento de Orientación. La incorporación a un grupo ordinario quedará condicionada a la superación de todas las materias y/o ámbitos cursados, así como al grado de adquisición de las competencias clave. Asimismo, para la recuperación de las materias pendientes no cursadas, se elaborará un plan de recuperación (PRE).

Séptima. Procedimiento para solicitar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa.

1. Aquellos centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar autorización para desarrollar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, siempre que cuenten con alumnado del perfil definido en las presentes instrucciones.

2. Las solicitudes se presentarán antes del 14 de octubre del curso escolar de referencia mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por otra vía serán desestimadas.

3. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa podrá autorizar de oficio la implantación del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa en un centro sin que se hubiera cursado solicitud previa por parte de éste, cuando, a juicio de la Dirección General, se den las circunstancias que hagan necesaria su implantación.

4. La solicitud, según el modelo establecido en el Documento I-APISE, se presentará a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica?web=110&proc=25549>).

5. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Conformidad de incorporación al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de los progenitores o tutores legales mediante el documento modelo que se adjunta como Documento II-APISE.

b) Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa, mediante el modelo propuesto como Documento III-APISE.

c) Modelo de programación de aula según el documento propuesto como Documento IV-APISE.

d) Acta del claustro en la que conste la aprobación del Programa por parte de un 60 % o más del mismo.

6. Recibida la solicitud por el Servicio de Atención a la Diversidad según lo dispuesto en los apartados anteriores, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización será la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, previo informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

El cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes instrucciones no generará, en ningún caso, derecho subjetivo alguno a la obtención de la autorización solicitada. La Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, en atención a criterios de oportunidad, planificación educativa, disponibilidad de recursos, adecuación a las líneas estratégicas, interés público concurrente u otras circunstancias debidamente motivadas, podrá denegar la autorización solicitada, aun cuando la solicitud reúna todos los requisitos exigidos.

8. La resolución que se dicte deberá ser motivada en caso de desestimación, con indicación expresa de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para su interposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La resolución se dictará y notificará electrónicamente a los centros educativos.

9. Aquellos centros educativos que ya disponen de la autorización para impartir el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa y quieran continuar con el mismo, deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad, anualmente, antes

del 30 de septiembre del curso escolar correspondiente, el listado actualizado del alumnado que participa en el mismo, así como la programación de aula, según el modelo propuesto como Documento IV-APISE y el documento de Plan de Trabajo Individual, tal y como propone el Documento V- APISE.

Octava. Procedimiento de incorporación.

1. El procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa se iniciará con la propuesta de incorporación realizada por el Director o Directora del centro educativo en que se encuentre matriculado el alumno o alumna, mediante el modelo propuesto como Documento I-APISE.

2. La propuesta de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Propuesta razonada del equipo docente del grupo en que está escolarizado el alumno o alumna, firmada por la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia y con el visto bueno de la persona encargada de la orientación y del Director o Directora del centro, en la que se indicarán los motivos por los que se considera que esta medida es la más adecuada para su proceso de aprendizaje, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas previamente.

b) Informe individualizado en el que consten datos de absentismo, partes de comportamiento disruptivo, agresiones, faltas de respeto, así como cualquier otra información que fundamente la propuesta de inclusión en este Programa.

c) Valoración del contexto socio-familiar realizado por el profesorado de Servicios a la Comunidad asignado al centro o, en su defecto, por el Departamento de Orientación.

d) Conformidad firmada por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para su incorporación a este Programa, en la que constará expresamente que han sido informados sobre las condiciones y características de esta medida, así como su consentimiento para el intercambio de información entre otros profesionales y los de las Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Para ello se presentarán los modelos de documentos propuestos como Documento II-APISE y Documento III-APISE.

Novena. Procedimiento para dar de baja al alumnado.

1. Cuando la evolución del alumnado aconseje la finalización de su participación en el programa, el centro docente en el que esté autorizado dicho programa remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad la correspondiente propuesta de baja, indicando las causas que fundamentan la misma. La documentación que acompañe la propuesta deberá incluir:

a) Informe psicopedagógico elaborado por el orientador del centro, en el que se expongan los motivos que justifican la baja del recurso.

b) Documento de conformidad firmado por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna, manifestando su aceptación de la medida propuesta.

2. Cuando la solicitud de baja sea presentada por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, deberá realizarse conforme al modelo oficial establecido como Documento VI-APISE. En este caso, corresponderá a quienes ejerzan la tutela legal del alumno o alumna definir y justificar las causas que motivan la petición. La solicitud deberá remitirse igualmente al Servicio de Atención a la Diversidad, acompañada de la documentación pertinente.

3. Podrán considerarse motivos justificados para la baja del alumnado en el programa los siguientes supuestos:

a) Absentismo escolar.

b) Incumplimiento reiterado de las normas de convivencia o de funcionamiento del programa.

c) Negativa al seguimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo el apoyo y colaboración familiar con el personal responsable del aula, así como la obstaculización de la comunicación y traspaso de información entre los profesionales.

4. Todas las solicitudes y la documentación complementaria prevista para este programa deberán presentarse al Servicio de Atención a la Diversidad a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Décima. Ratios.

1. Se autorizará el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa en aquellos centros educativos en los que exista un número mínimo de seis alumnos o alumnas destinatarios de esta medida y un máximo de diez por grupo específico.

2. Excepcionalmente, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad y del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizarse la ampliación hasta en un 10% en caso de necesidades justificadas.

Undécima. Profesorado y funciones atribuidas.

1. La dotación y funciones del personal que atienda estas aulas será la siguiente:

a) Un profesor o profesora del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad más adecuada en función de las necesidades y características del aula: sus funciones serán prioritariamente las de diseñar e implementar talleres prácticos, colaborar en la elaboración de los Planes de Trabajo Individual (PTI), impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia y tutorizar al grupo.

b) Un maestro o maestra del cuerpo de Maestros, especialista en Pedagogía Terapéutica: sus funciones específicas serán las de asesorar, preparar e impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia, así como la de elaborar los Planes de Trabajo Individual (PTI).

c) Un profesor o profesora de la especialidad de Servicios a la Comunidad (PSC): sus funciones serán las de asesorar, preparar e impartir las clases con contenido curricular ajustado a las necesidades individuales del alumnado en codocencia, así como las de colaborar en la elaboración de los Planes de Trabajo Individual (PTI), coordinar la relación con los agentes externos y realizar el seguimiento con las familias. El profesorado de Servicios a la Comunidad tendrá horario flexible, que podrá incluir algunas tardes, con el fin de asegurar la correcta relación con las familias y el desarrollo del trabajo fuera de las aulas.

2. Este personal estará preferentemente adscrito al Departamento de Orientación del centro, pudiendo estarlo a otros departamentos, si su perfil así lo estableciese.

3. Excepcionalmente, el perfil de este personal podrá ser modificado en función de las necesidades de cada centro, sin que en ningún caso se supere la dotación correspondiente a tres jornadas a tiempo completo.

4. Este personal mantendrá una coordinación periódica, de al menos una vez al trimestre, con la persona a cargo de la tutoría del grupo de referencia o persona responsable de la orientación del centro educativo en el que el alumnado esté matriculado.

Duodécima. Metodología.

1. Se podrá establecer docencia compartida siempre que resulte favorable para la atención del alumnado; el aula podrá ser atendida por dos profesionales al mismo tiempo, que compartirán la responsabilidad en lo referido al desarrollo de las actividades y al mantenimiento de un ambiente de trabajo correcto.

2. La metodología será propia de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de la ciudadanía activa. En este sentido, se priorizarán las metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Proyectos, los Grupos Interactivos, el Aprendizaje Servicio, el Aprendizaje cooperativo o el Aprendizaje entre iguales, entre otras.

3. Los principios pedagógicos básicos que guiarán el proceso de enseñanza-aprendizaje serán:

a) Adecuación a la madurez y capacidad de cada alumno.

b) Metodología activa y participativa de carácter práctico y funcional.

c) Aprendizaje significativo y globalizado.

d) Respeto a la diversidad individual y las necesidades e intereses del alumnado.

e) Colaboración y coordinación entre docente e iguales.

f) Aprendizaje significativo partiendo desde los conocimientos previos que posee el alumnado.

g) Aprovechamiento de los intereses del alumnado para que las experiencias de aprendizaje le sean más motivadoras.

h) Detección de estos intereses y organización de los contenidos o saberes básicos que en torno a ellos servirán de instrumento para intentar reducir las actitudes de rechazo escolar, apatía y desmotivación.

i) Fomento de la autonomía del alumnado, favoreciendo así su madurez propia de la etapa evolutiva en que se encuentran.

j) Utilización de las TIC, la lectura comentada grupal, películas, documentales, la expresión artística, el role-playing, teatro, música, etc. para motivar el aprendizaje.

k) Trabajo en valores relacionados con la igualdad de género, el pacifismo, la ecología, la convivencia positiva, entre otros.

l) Desarrollo de la inteligencia emocional a través de las competencias intra e interpersonales.

4. Los centros educativos podrán establecer colaboraciones con servicios municipales en materia de absentismo escolar e integración social, así como con otras entidades, instituciones y asociaciones de intervención socio-educativa que faciliten el desarrollo de los objetivos del programa.

Decimotercera. Estructura y programación.

1. El programa mantendrá una autonomía funcional en el desarrollo de sus actividades. A tal efecto se nombrará como coordinador o coordinadora del programa al orientador u orientadora asignado para este programa y que asumirá la responsabilidad de su adecuada implementación y funcionamiento.

2. El currículo que se desarrolle en el programa deberá tomar como referencia las competencias clave de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y sus contenidos deberán adaptarse a las necesidades del alumnado, priorizando las áreas instrumentales del currículo con una metodología adaptada a sus necesidades.

3. Las necesidades educativas se agruparán en 3 grandes áreas:

a) Necesidades ligadas al ajuste personal y social (ámbito Socio Afectivo)

b) Necesidades ligadas a los aprendizajes básicos de aspectos curriculares (ámbitos Lingüístico- Comunicativo y ámbito Científico-Matemático)

c) Necesidades ligadas a aprendizajes pre-profesionales (ámbito Artístico- Tecnológico)

4. En los ámbitos curriculares se recogerán las competencias específicas a trabajar y los objetivos a nivel individual y grupal que se recogerán tanto en la programación de aula, como en los Planes de Trabajo Individual, formando parte de la Programación General del Centro.

5. La concreción de los Planes de Trabajo Individual se realizará a partir de la evaluación inicial del curso teniendo en cuenta las necesidades e intereses del alumnado.

6. El equipo docente del programa elaborará de forma coordinada tanto la programación de aula como los Planes de Trabajo Individual.

7. El horario lectivo será de 30 sesiones semanales que se agruparán de la siguiente manera:

a) Ámbito Lingüístico-Comunicativo: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia e idioma extranjero. Se trabajará 6 sesiones semanales.

b) Ámbito Científico-Matemático: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Biología y Geología, Matemáticas y Física y Química. Se desarrollará durante 6 sesiones semanales.

c) Ámbito Artístico-Tecnológico: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Educación Física y Plástica. En este ámbito se establecen 8 sesiones semanales.

d) Ámbito Socio-Afectivo: incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias: Valores Éticos. Se trabajarán 7 sesiones semanales.

e) Tutoría:

1º. Tutoría grupal. Se llevará a cabo el seguimiento de la dinámica del grupo y se trabajará la resolución de los posibles conflictos. Para ello en una de las sesiones estará presente todo el profesorado, realizándose una asamblea de clase y de este modo regular la normativa del aula durante todo el curso. Se realizarán 2 sesiones semanales de tutoría.

2º. Tutoría individualizada. El profesorado que imparta docencia en el grupo se repartirá al alumnado, para realizar encuentros semanales de forma individualizada con el que se le haya asignado y realizar así un seguimiento de su funcionamiento dentro del programa. Se realizará 1 sesión semanal de tutoría con cada alumno o alumna.

8. Dentro de la programación del aula se podrá contemplar la realización de visitas y prácticas a módulos de Formación Profesional y Talleres.

Decimocuarta. Evaluación y promoción.

1. La evaluación y promoción del alumnado incorporado al programa se realizará de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

2. Al menos una vez al trimestre, se hará un seguimiento individualizado del alumnado participante del programa. Se establecerá una comisión de seguimiento compuesta por la persona a cargo de la Jefatura de estudios, la persona a cargo de la orientación del centro y el equipo docente del aula.

3. La información proporcionada a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado se elaborará conjuntamente por el equipo docente del programa.

4. La evaluación del alumnado que pertenezca a este Programa será realizada por el equipo docente del programa, que actuará de manera colegiada.

5. Al término del programa se formulará un consejo orientador, que incluirá una propuesta del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación del grado de adquisición de las competencias básicas.

Decimoquinta. Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del programa, integrado en el proyecto educativo del centro, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente responsable del grupo específico, elaborará al finalizar cada curso académico una memoria de evaluación, que formará parte de la memoria final del centro.

2. La memoria incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un informe general sobre el progreso del alumnado participante en el Programa.

b) La valoración del funcionamiento del Programa y, en su caso, las propuestas de modificación y mejora para cursos posteriores.

3. Un extracto de la citada memoria será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 30 de junio de cada curso escolar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO I - PRC

Solicitud del Programa de Refuerzo Curricular

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular – PRC

Código del procedimiento: 25355

Don / doña _____, Director/Directora del centro docente _____, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Refuerzo Curricular** para alumnado con dificultades de aprendizaje, escolarizado en primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja,

S O L I C I T A

La autorización del primer curso/segundo curso (señalar el que corresponda) del Programa de Refuerzo Curricular que, contando con la aprobación del claustro celebrado el ____ de _____ de 20____, repercutirá en la mejora del éxito escolar del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20____/20____
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO II - PRC**Autorización familiar para la inclusión en el Programa de Refuerzo Curricular**

(condicionada a la autorización del PRC en el centro educativo de Educación Secundaria Obligatoria en el que se escolarice el alumno)

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular - PRC

Código del procedimiento: 25355

Don/doña _____ y don/doña _____,
tutores legales del alumno/alumna _____
matriculado/matriculada en el _____,

A U T O R I Z A N

La inclusión de su hijo/hija/tutorado en el Programa de Refuerzo Curricular que se explica seguidamente:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Tutor/tutora legal 1

Tutor/tutora legal 2

DOCUMENTO III - PRC

Relación de alumnos para realizar el segundo curso del Programa de Refuerzo Curricular

(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizado el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular)

Ref.: Programa de Refuerzo Curricular - PRC

Código del procedimiento: 25355

Don / doña _____,
Director/Directora del centro docente _____,
teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que regula el **Programa de Refuerzo Curricular** comunica la siguiente relación actualizada del alumnado que se incorporará al segundo curso del Programa de Refuerzo Curricular.

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20__/20__
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO I - DIVERSIFICACIÓN
Solicitud del Programa de Diversificación Curricular

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación

Código del procedimiento: 25539

Don/doña _____, Director/Directora del centro docente _____ de _____, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Diversificación Curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria,

S O L I C I T A

La autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa para implantar el Programa de Diversificación Curricular que, contando con la aprobación de un _____ del claustro celebrado el ____ de _____ de _____, facilitará la consecución de los objetivos de la etapa del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20____/20____
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO II - DIVERSIFICACIÓN
Informe de orientación sobre la propuesta para el Programa de Diversificación Curricular

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación

Código del procedimiento: 25539

Nº	Apellidos, Nombre	Curso actual	Adecuación propuesta *	Expectativas del alumno	Expectativas de la familia	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12	(Añadir las filas necesarias)					

*A: Adecuado

NA: No adecuado

En _____, a ____ de _____ de 20____

El orientador/ la orientadora

Profesor/ profesora de servicios a la comunidad

Firmado _____

Firmado _____
Si lo hubiere

DOCUMENTO III - DIVERSIFICACIÓN
Consentimiento para realizar un Programa de Diversificación Curricular

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación

Código del procedimiento: 25539

El equipo docente del IES / CPC _____ del grupo _____ del _____ curso de Educación Secundaria Obligatoria ha propuesto, mediante informe del Consejo Orientador, la incorporación del alumno / alumna _____ a un Programa de **Diversificación Curricular**, ya que el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias en el citado curso así lo aconsejan, cumpliendo además los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Don/doña _____
- Don/doña _____

Como padres, madres, tutores y tutoras legales del alumno / alumna, habiendo sido informados de la propuesta del equipo docente,

MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO

Para que su hijo/hija/tutelado/tutelada, se incorpore a un Programa de Diversificación Curricular.

Y para que conste y se lleve a efecto, firmamos el presente consentimiento

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Padre / Tutor

La Madre / Tutora

Firmado _____

Firmado _____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO IV - DIVERSIFICACIÓN**Relación actualizada de alumnos para realizar el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular**

(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizado el Programa de Diversificación Curricular)

Ref.: Programa de Diversificación Curricular - Diversificación

Código del procedimiento: 25539

Don / doña _____, director/ directora del centro docente _____, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que regulan los Programas de Atención Educativa a las diferencias individuales del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, respecto al **Programa de Diversificación Curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, comunica la siguiente relación actualizada del alumnado que se incorporará al segundo curso del Programa de Diversificación Curricular.

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20__/20__
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO I - PAED

Solicitud de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal de inclusión en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña (nombre del padre/madre o tutores legales) _____,
 con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, n.º _____,
 piso _____, código postal _____, teléfono _____, padre / madre / tutor legal del
 alumno/alumna _____, nacido/nacida el ____ de _____ de _____
 y escolarizado/escolarizada en el centro _____,
 de la localidad _____ en el curso _____, grupo _____.

JUSTIFICA con el correspondiente informe médico la imposibilidad de su hijo/hija para asistir con regularidad a las clases en su centro escolar por un periodo superior a 30 días y

SOLICITA que se incluya al alumno/a en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en modalidad (rodear la opción deseada) PRESENCIAL / VIRTUAL durante el período de convalecencia, que, de acuerdo con el informe médico, puede prolongarse durante _____ días. (En caso de convalecencias superiores a 2 meses, el servicio competente en materia de diversidad podrá requerir nuevo informe médico actualizado cada mes)

COMPROMETIÉNDOSE A:

- Respetar el horario acordado, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir el apoyo.
- Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.
- Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo docente.
- Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias determinadas por la normativa

Medio de Notificación:

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.

- A** ☐ Deseo ser notificado/a de forma electrónica y
- ☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
- ☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición _____ de _____ la _____ notificación: _____

- B** ☐ Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección.

Tipo de vía	Nombre			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Atención Educativa Domiciliaria. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO II - PAED

Informe médico

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

El doctor/la doctora _____
con número de colegiado _____ y ejercicio en _____

I N F O R M A

Que el paciente _____ que está siendo atendido
en el Servicio de _____ del Centro de Salud,
Hospital _____,
no podrá asistir a su centro educativo durante un tiempo previsible de _____ días
por los siguientes motivos (justificar motivos de enfermedad, convalecencia, etc.):

Lo que se justifica a los efectos de que pueda ser incluido en el programa de atención educativa
domiciliaria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(sello)

Firmado: _____

*(En caso de convalecencias superiores a 2 meses, la Dirección General de Innovación y Ordenación
Educativa podrá requerir un nuevo Documento II - PAED actualizado cada mes)*

DOCUMENTO III - PAED

Autorización de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña _____, padre / madre o tutores
legales del alumno/alumna _____,

A U T O R I Z A

Don/doña _____
Don/doña _____
Don/doña _____

☐ A personarse en el domicilio familiar, sito en C/ _____,
nº _____, piso _____, localidad _____

para prestar la atención educativa domiciliaria solicitada para el mencionado alumno en el siguiente horario:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

En relación con la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliar, la persona o personas mayores de edad que permanecerán en el domicilio durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliar son:

Don/doña _____
Don/doña _____
Don/doña _____

Y asegura que siempre estarán presentes en el domicilio mientras el maestro asignado preste la atención educativa domiciliar, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal por circunstancias que pudieran originarse durante la prestación del servicio no atribuibles a comisión de falta, delito, dolo o negligencia por parte del maestro.

☐ Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/alumna, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.

☐ Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/alumna y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.

☐ Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con otros profesionales y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumnado.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, se puede revocar de forma expresa la autorización que ahora se presta, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO IV - PAED

Solicitud del centro para participar en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

El alumno/alumna _____,
escolarizado/escolarizada en el Centro _____ en
el curso _____, ha solicitado ser incluido en el **Programa de Atención Educativa Domiciliaria** en modalidad PRESENCIAL / VIRTUAL (rodear la opción seleccionada).

Desde el centro educativo se considera que, dadas las características del alumno, dicho apoyo puede repercutir en su evolución escolar favorablemente.

OBSERVACIONES

(Aspectos relativos al contexto familiar y social, desarrollo personal y educativo del alumno, profesorado que interviene con el alumno, etc.)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº

Director/Directora

El tutor/ la tutora

Firmado electrónicamente: _____

Firmado: _____

DOCUMENTO V - PAED
Planificación de la atención educativa domiciliaria

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Nombre y apellidos del alumno/alumna _____

Centro en el que está escolarizado/escolarizada _____ Curso _____

Datos del profesor/profesora del PAED:

Nombre y apellidos _____ DNI _____

☐ Funcionario de carrera

☐ Funcionario interino

Grupo profesional (señalar con una X)

☐	A1
☐	A2

- Días y horario de atención domiciliaria:

-
-
-
-

- Materias impartidas:

-
-
-
-
-

- Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del profesor o profesora del PAED

DOCUMENTO VI - PAED

Informe diario de supervisión de asistencia del maestro en el domicilio

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED

Código del procedimiento: 25314

Don/doña (profesor/profesora del PAED) _____

DNI del profesor/profesora del PAED _____

Grupo profesional del profesor/profesora del PAED (señalar con una X)

☐	A1
☐	A2

Nombre del alumno/alumna _____

Centro en el que está escolarizado/escolarizada _____ Curso _____

Horas de docencia			
Fecha	Hora inicio	Hora final	Atención/ Coordinación
Total horas de docencia			

Breve descripción de los contenidos trabajados:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº
Director o DirectoraResponsable legal
del alumno o alumna

Profesor o profesora PAED

Firmado electrónicamente

Firmado: _____

Firmado: _____

DOCUMENTO VII - PAED
Informe final del profesor sobre la prestación del PAED

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED
Código del procedimiento: 25314

Nombre del alumno/alumna _____
Centro _____ Curso _____

Nombre y apellidos del profesor/a PAED _____
Fecha de inicio _____ Fecha de finalización _____ de la atención
domiciliaria.

Días y horario de atención domiciliaria: _____

Actitud del alumno/alumna: _____

Actitud de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal: _____

Colaboración de los profesores del alumno/alumna: _____

Objetivos alcanzados: _____

Dificultades detectadas:

Valoración de resultados:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del profesor o profesora del PAED

DOCUMENTO VIII - PAED
Solicitud de finalización del Programa de Atención Educativa Domiciliaria

Ref.: Programa de Atención Educativa Domiciliaria – PAED
Código del procedimiento: 25314

Don/doña _____ con DNI _____, como responsable
del centro _____, con NIF _____, ubicado en la
calle/avenida/plaza _____, nº _____, de la localidad
_____ código postal _____ y teléfono _____,

SOLICITO

Dar de baja en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria (PAED) al alumno/alumna
_____ por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

DOCUMENTO I - PSE
Solicitud del Programa de Seguimiento Educativo

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE
 Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Don/doña _____, con DNI _____
 como responsable del centro _____, con NIF _____
 ubicado en la calle/avenida/plaza _____, n.º _____, de
 la localidad _____ código postal _____ y teléfono _____,

J U S T I F I C A con un certificado el ingreso del alumno o alumna en un centro terapéutico o de internamiento en régimen cerrado.

S O L I C I T A que se incluya al alumno o alumna _____,
 con fecha de nacimiento _____ y escolarizado en el centro educativo
 _____, de la localidad de _____
 curso _____, grupo _____, en el Programa de Seguimiento Educativo.

El centro en el que se encuentra ingresado el alumno:

- ☐ Cuenta con personal docente.
☐ No cuenta con personal docente.

Medio de Notificación:

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.

- A** ☐ Deseo ser notificado/a de forma electrónica y
☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema,
☐ señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

- B** ☐ Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección.

Tipo de vía	Puerta	Nombre	Localidad	Provincia	Nº
Piso		CP			

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado electrónicamente

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Seguimiento Educativo. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO II - PSE
Planificación del Programa de Seguimiento Educativo

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE
Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Nombre y apellidos del alumno o alumna _____
Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____
Nombre y apellidos del docente que va a coordinar el seguimiento educativo o a realizar la atención educativa _____ DNI: _____

Grupo profesional (señalar con una X)

☐	A1
☐	A2

Días y horario de coordinación o de atención educativa:

Materias impartidas:

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del profesor o profesora

DOCUMENTO III - PSE

Informe diario de supervisión, de coordinación o de atención educativa

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE

Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Don/doña _____, con DNI _____,
docente responsable del PSE y adscrito al grupo profesional:

	A1
	A2

Nombre del alumno o alumna _____

Centro en el que está escolarizado/a _____ Curso _____

Fecha	Hora inicio	Hora final	Coordinación / atención

NOTA: Especificar si la hora es de coordinación o de atención.

Breve descripción de los contenidos trabajados:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº
El Director/a

El Profesor/a responsable del PSE

Firmado electrónicamente

DOCUMENTO IV - PSE**Informe final del docente a cargo del Programa de seguimiento Educativo**

Ref.: Programa de Seguimiento Educativo del alumnado en régimen cerrado -PSE

Código del procedimiento: 25487 Código DIR3: A17014460

Nombre del alumno o alumna _____

Centro de referencia _____ Curso _____

Nombre y apellidos del docente a cargo del programa _____

Fecha de inicio del programa _____ Fecha de finalización del programa _____

Días y horario del seguimiento educativo: _____

Colaboración de los profesionales del centro en el que ha estado ingresado el alumno o alumna: _____

Objetivos alcanzados: _____

Dificultades detectadas: _____

Valoración de resultados: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del docente

DOCUMENTO I -TEA

Solicitud de espacio inclusivo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con NEAE asociadas al espectro autista-TEA.

Código del procedimiento: 25452

Don/doña _____,
Director/Directora del centro docente _____,
teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las medidas inclusivas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al Espectro Autista en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, solicito las medidas de formación básica en TEA y espacio inclusivo TEA y para la siguiente relación de alumnos:

Nombre y apellidos del alumnado	Curso

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO II -TEA**Solicitud de sensibilización a la comunidad educativa sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con NEAE asociadas al espectro autista –TEA
Código del procedimiento: 25452

Don/doña _____,
Director/Directora del centro docente _____,
teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las medidas inclusivas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria,

SOLICITO

La medida de “sensibilización a la comunidad educativa”

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO III - TEA**Documento de plan de trabajo individual para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con NEAE asociadas al espectro autista-TEA.
Código del procedimiento: 25452

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Metodología de trabajo
4. Materiales específicos
5. Horarios de atención especializada, agrupamientos y en el grupo-clase
6. Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
7. Registros y coordinaciones (internas y externas al centro educativo)
8. Programación curricular y específica:
 - 8.1 Ajuste competencial (si fuese necesario)
 - Objetivos
 - Competencias clave y específicas
 - Saberes básicos.
 - Criterios e instrumentos de evaluación
 - 8.2 Ámbitos específicos de intervención en el trastorno de espectro autista
 - Desarrollo social (relaciones sociales, referencia conjunta, capacidad intersubjetiva y mentalista)
 - Comunicación y lenguaje (funciones comunicativas, lenguaje expresivo, lenguaje receptivo)
 - Anticipación y flexibilidad (anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad)
 - Simbolización (ficción, imitación e imaginación)
9. Otras consideraciones:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO IV - TEA**Informe de evaluación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas al espectro autista**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con NEAE asociadas al espectro autista-TEA
Código del procedimiento: 25452

1. Adaptación curricular de los elementos prescriptivos (si fuese necesaria)

- Objetivos
- Competencias clave
- Competencias específicas
- Criterios de evaluación
- Saberes básicos

2. Ámbitos específicos de intervención en el trastorno de espectro autista

- Desarrollo social (relaciones sociales, referencia conjunta, capacidad intersubjetiva y mentalista)
- Comunicación y lenguaje (funciones comunicativas, lenguaje expresivo, lenguaje receptivo)
- Anticipación y flexibilidad (anticipación, flexibilidad y sentido de la actividad)
- Simbolización (ficción, imitación e imaginación)

3. Observaciones

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO V - TEA**Consentimiento de la persona o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado que acuda a la medida de espacio inclusivo**

Ref.: Medidas inclusivas para alumnado con NEAE especiales asociadas al espectro autista -TEA
Código del procedimiento: 25452

Don/doña _____ con DNI _____
estoy conforme con que mi hijo/hija _____ va a ser
usuario del espacio inclusivo para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al
espectro autista en el CEIP/ CPC / IES / SIES _____

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del padre, madre o tutores legales

DOCUMENTO I - ITSE

Solicitud de material y licencias para aprendizaje de español

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE

Código del procedimiento: 25343

Don/doña _____ como Director/Directora del _____, de la localidad _____, pongo en conocimiento de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, los siguientes datos a efectos de la solicitud de Licencias para el aprendizaje del español:

Dirección de correo electrónico para el seguimiento de las licencias: _____

Alumnos participantes:

Nº	Nombre y apellidos	Curso	País de origen	Nivel de español	*Nivel de libro solicitado
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

NIVELES de libros:*PRIMARIA: Colección "Clan 7"**

Clan 7 NIVEL 1 (equivale al nivel A1.1 del MCER. 8-9 años)
Clan 7 NIVEL 2 (equivale al nivel A1.2 del MCER. 9-10 años)
Clan 7 NIVEL 3 (equivale al nivel A2.1 del MCER. 10-11 años)
Clan 7 NIVEL 4 (equivale al nivel A2.2 del MCER. 11-12 años)

SECUNDARIA: Colección "Espacio Joven"

NIVEL 1: Espacio joven A1
NIVEL 2: Espacio Joven A2.1
NIVEL 3: Espacio Joven A2.2
NIVEL 4: Espacio Joven B1.1
NIVEL 5: Espacio Joven B1.2

Profesor responsable de la gestión de las licencias para el aprendizaje del español:

	Nombre y apellidos	DNI
1		
2		
3		
4		

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO II - ITSE
Solicitud de aula temporal de adquisición lingüística básica

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE
Código del procedimiento: 25343

Don/doña _____
Director/Directora del centro docente _____
teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones en relación a la adopción de **medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria,

S O L I C I T A

Un **Aula Temporal de Adquisición Lingüística Básica**, para la siguiente relación de alumnado:

Nombre y apellidos	Fecha de incorporación al sistema educativo	País de origen	Curso

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO III - ITSE**Programación del aula temporal para alumnado con graves carencias lingüísticas**

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo – ITSE

Código del procedimiento: 25343

1. Datos del alumnado
2. Equipo de trabajo implicado
3. Metodología de trabajo
4. Materiales específicos
5. Horarios de atención especializada, agrupamientos y en el grupo-clase
6. Fortalezas y motivación por aprender
7. Coordinaciones con el profesorado
8. Programación curricular y específica:
 - 8.1. Ajuste competencial de cada alumno y alumna relacionado con las situaciones de aprendizaje (si fuese necesario)
 - Objetivos
 - Competencias clave y específicas
 - Saberes básicos.
 - Criterios e instrumentos de evaluación
 - 8.2. Aspectos relacionados con el desarrollo socioafectivo
 - Acogida en el centro. Seguimiento del PAP
 - Participación en el centro
 - Relaciones interpersonales
 - Aspectos intrapersonales
9. Otras consideraciones:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado electrónicamente por Director / Directora

DOCUMENTO IV - ITSE

Documento de evaluación de aula temporal de adquisición lingüística básica

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo –ITSE

Código del procedimiento: 25343

Nombre del centro	
Localidad	
Curso	
Nº de alumnos atendidos	

Objetivos	Observaciones
1.Adquirir un nivel básico de comunicación oral y escrita en español	
2.Acceder a contenidos curriculares de diferentes materias	
3.Favorecer la inclusión en el grupo clase y resto del centro	

Recursos utilizados	Observaciones
Materiales	
Otros:	

Breve descripción del alumnado y la metodología de trabajo:

Opinión y propuestas de mejora de la medida:

Vº Bº
El Director / Directora

El Orientador/ Orientadora

El profesorado especialista

Firma electrónica de los responsables del aula

DOCUMENTO V – ITSE**Relación actualizada de alumnos del aula de adquisición lingüística básica**

(a cumplimentar únicamente por aquellos centros que tengan autorizada aula de adquisición lingüística básica en un curso diferente al actual)

Ref.: Medidas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo –ITSE

Código del procedimiento: 25343

Don / Dña _____,
Director/Directora del centro docente _____,
teniendo en cuenta lo establecido las Instrucciones que regulan las medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas,

COMUNICA

La relación actualizada del alumnado en el aula de adquisición lingüística básica para el curso 20____/20____

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
12		
13		
14		
15		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO I - PROCUA
Programación del grupo PROCUA

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA
Código del procedimiento: 25565

1. Datos y curso del alumnado.
2. Potencialidades y necesidades del grupo.
3. Metodología de trabajo
4. Proyectos, situaciones de aprendizaje, actividades y temporalización
5. Recursos necesarios
6. Evaluación de la programación: criterios, instrumentos, propuestas de mejora.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUEMENTO II - PROCUA
Documento de Plan de Trabajo Individual

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

1. Datos del alumno/alumna
2. Metodología de trabajo
3. Horario y acompañamiento inclusivos
4. Potencialidades, estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
5. Registros y coordinaciones (internas y externas al centro educativo)
6. Programación curricular y específica:
 - 6.1 Ajuste competencial
 - Objetivos
 - Competencias clave y específicas
 - Saberes básicos.
 - Criterios e instrumentos de evaluación
 - 6.2 Habilidades sociales, autoconocimiento y autonomía personal
 - Desarrollo social y grupo de iguales
 - Autoconcepto y gestión emocional
 - Desarrollo de la autonomía personal en la vida diaria
7. Otras consideraciones:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO III - PROCUA
Informe-acreditativo del PROCUA

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

1. Adquisición competencial
2. Perfil de salida próximo adquirido
3. Observaciones

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO IV - PROCUA
Solicitud de participación en el Programa de Currículo Adaptado

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

Don/doña _____

Director/Directora del centro _____, de la localidad _____

S O L I C I T A

La participación del centro en el Programa de Currículo Adaptado- PROCUA, en el curso académico 20___/20___, para lo que acompaña a la presente solicitud el listado del alumnado propuesto, el informe psicopedagógico de todo el alumnado y la autorización de participación firmada por progenitores o tutores legales de cada alumno o alumna participante.

Alumnado propuesto

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En _____, a ____ de _____ de 20___

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO V - PROCUA**Conformidad de incorporación al Programa de Currículo Adaptado- PROCUA**

Ref.: Programa de Currículo Adaptado – PROCUA

Código del procedimiento: 25565

Don /Doña _____, padre /madre/ tutores legales
del alumno o alumna _____,
matriculado/matriculada en el Centro _____
de la localidad de _____ de la Comunidad
Autónoma de La Rioja,

D E C L A R A☐ ESTÁ CONFORME☐ NO ESTÁ CONFORME

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento,

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Padre /madre/ tutores legales)

DOCUMENTO I - TAREAS
Habilidades Adaptativas Básicas

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas - TAREAS

Código del procedimiento: 25568

A) Habilidades básicas de comunicación:

- Es capaz de comprender mensajes por medios visuales (señales, dibujos, fotos...)
- Tiene capacidad para comprender órdenes e instrucciones sencillas (en su idioma materno).
- Dispone de estrategias de comunicación funcional en diferentes situaciones (en su idioma materno)
- Posee habilidades comunicativas que le permiten satisfacer necesidades básicas, realizar peticiones y preguntas, pedir información, etc.
- Posee habilidades asertivas, expresando intereses, preferencias, rechazo, negativa...

B) Hábitos de higiene y seguridad:

- Tiene autonomía personal en los aspectos relacionados con higiene y aseo.
- Cuenta con suficientes habilidades de autocuidado personal (vestido-desvestido).
- Puede manejar adecuadamente objetos, utensilios o aparatos que requieren de alguna precaución.
- Conoce los factores de riesgo del entorno cotidiano y actúa de manera preventiva ante ellos.
- Puede identificar situaciones de posible peligro o emergencia y comprende señales relacionadas.

C) Habilidades básicas para desenvolverse en el entorno social:

- Dispone de estrategias de orientación para desplazarse por las dependencias del centro.
- Posee habilidades de orientación para desplazarse por su entorno próximo.
- Tiene adquiridas, o se prevé pueda adquirir próximamente, estrategias para el uso de transporte habituales en su medio próximo.
- Posee, o se prevé que pueda adquirir en breve, hábitos elementales de seguridad vial.
- Tiene adquiridas, o se prevé que adquiera, destrezas para realizar compras habituales en tiendas de su entorno próximo.
- Es capaz de diferenciar secuencias temporales ligadas a la planificación horaria cotidiana.
- Tiene adquiridas capacidades básicas y nivel de autonomía para orientarse espacio-temporalmente, desplazarse por el entorno próximo y utilizar servicios básicos del mismo

D) Autorregula adecuadamente su conducta:

- Acepta cambios en el ambiente y es capaz de ajustar su comportamiento a dichos cambios.
- Tiene capacidad para asumir tiempos vacíos, de espera o de actividad no estructurada y muestra una conducta adecuada en los mismos.
- Es capaz de anticiparse a situaciones predecibles y de acomodar a ellas su comportamiento.
- Comprende y respeta normas de convivencia propias de centro o de grupo-clase.
- Puede regular su comportamiento y controlar sus impulsos en situaciones de rutina cotidiana.

E) Hábitos y autonomía para trabajar en grupo:

- Tiene capacidad para seguir órdenes e instrucciones dadas al grupo
- Puede realizar una tarea sencilla dentro de un grupo de forma autónoma.
- Es capaz de compartir y cooperar en una tarea de grupo.
- Puede responsabilizarse de tareas encomendadas que tienen que ver con una situación grupal.
- Tiene adquirida la capacidad para respetar turnos.

DOCUMENTO II -TAREAS
Habilidades Académicas Funcionales

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

1. Tiene capacidad para evocar y comunicar situaciones, acciones, deseos, sentimientos, ideas...
2. Comprende intenciones y mensajes emitidos por otras personas.
3. Entiende algunas de las formas de representación matemática y es capaz de aplicarlas a acciones, situaciones, características, propiedades...
4. Puede usar, al menos a nivel funcional, conocimientos numéricos y de cálculo elemental para establecer comparaciones, calcular cantidades, resolver problemas cotidianos...
5. Dispone, o tiene adquiridos los procesos propios de la comunicación oral (hablar y escuchar) y comunicación escrita (lectura y escritura) a un nivel funcional y es capaz de darle diversos usos en su vida cotidiana (nombre propio, dirección, teléfono, rótulos de comercio, señales viales, de peligro, equipamientos, servicios...).
6. Cálculo: puede poseer nociones básicas de cálculo, equiparables a un nivel de 2º de Primaria o superior.
7. Posee cierto dominio en habilidades sensitivas, motrices y expresivas.
8. Posee precisión viso-manual y habilidades manipulativas en nivel suficiente como para manejar y explorar objetos.
9. Puede tener superados, en su mayoría, los objetivos y contenidos de primero y segundo curso de Educación Primaria y se encuentra en proceso de adquisición de los de cursos posteriores.
10. Puede tener, además, adquiridos algunos de los objetivos del segundo ciclo de Educación Primaria.

DOCUMENTO III - TAREAS
Prevención en Riesgos Laborales

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

Módulo profesional: Prevención de riesgos laborales

Código 1782.

Duración: 30 horas.

1. Relaciona los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo con los riesgos profesionales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora.
- c) Se han identificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.
- d) Se ha identificado la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos generales y específicos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgos presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad en el trabajo.
- b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.
- c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
- f) Se han establecido herramientas de control de la salud de las personas trabajadoras.
- g) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
- h) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.

3. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Se han identificado a los representantes de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

4. Analiza las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar aplicando técnicas básicas de primeros auxilios si fuera preciso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- b) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- c) Se ha realizado el soporte vital básico, caso de ser necesario, hasta la llegada del personal sanitario.

DOCUMENTO IV - TAREAS
Certificado de nivel básico en Prevención de Riesgos laborales

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

Don/doña _____,
secretario/secretaria del centro docente _____ de
la localidad de _____

CERTIFICA:

Que el alumno/la alumna _____ con DNI/NIE número _____,
ha superado la formación en prevención de riesgos laborales del ámbito de aprendizajes profesionales
del Programa de Aprendizaje de Tareas regulado por el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de
18 de julio que incluye la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a
las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de
Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Firmado: _____

Firmado: _____

DOCUMENTO V - TAREAS
Plan de Trabajo Individualizado

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Horario personalizado (grupo de referencia/programa...)
4. Características, fortalezas y motivación por aprender del alumno/alumna
5. Metodología de trabajo
6. Coordinaciones internas y externas al centro
7. Programación de la adquisición de aprendizajes
 - a. Habilidades adaptativas básicas
 - b. Habilidades académicas funcionales
 - c. Prevención en riesgos laborales
 - d. Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico
8. Otras consideraciones a tener en cuenta

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director/Directora

Firma del Orientador/ Orientadora

DOCUMENTO VI - TAREAS**Solicitud de participación en el Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas**

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Don/doña _____
Director/Directora del centro _____, de la
localidad _____

S O L I C I T A

La participación del centro en el Programa experimental de Aulas de Aprendizaje de Tareas, en el curso académico 20____/20____, impartiendo el Grado C (nivel 1) de Formación Profesional, para la familia profesional de: _____ del Título de Grado Básico de: _____ para lo que acompaña a la presente solicitud el listado del alumnado propuesto, el informe psicopedagógico de todo el alumnado y la autorización de participación firmada por progenitores o tutores legales de cada alumno o alumna participante.

Alumnado propuesto

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO VII - TAREAS

Declaración de conformidad / información de padres, madres o tutores legales

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Don _____, con D.N.I. nº _____
Doña _____, con D.N.I. nº _____

Como padre/madre/tutores legales del alumno o alumna:

Nombre y Apellidos: _____
DNI-NIE _____ matriculado/matriculada en el Centro _____,
de la localidad de _____

D E C L A R A N

- Que hemos sido informados de la propuesta presentada por el centro para la inscripción del alumno o alumna mencionado en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.
- Que hemos sido informados de las características del Programa de Aulas de Aprendizaje de tareas en aspectos como la duración, la organización y la certificación que se obtiene, etc.
- Que hemos sido informados del proceso de admisión a estas enseñanzas.
- Que entendemos la trascendencia de la propuesta realizada.

Por todo lo anterior:

☐ **Aceptamos** la propuesta de inscripción y damos nuestro consentimiento para la inscripción en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas en el curso 20____/20____

☐ **No aceptamos** la propuesta de inscripción y no damos nuestro consentimiento para la inscripción en el procedimiento de admisión a un Programa de Aulas de Aprendizaje de Tareas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

La madre / tutora legal

Firmado: _____

El padre / tutor legal

DOCUMENTO VIII -TAREAS
Certificación académica**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Don/doña
secretario/secretaria del Centro Educativo, de la
localidad de

C E R T I F I C A

Que el alumno/la alumna
con DNI/NIE nº, con fecha de nacimiento el día de de
en, ha cursado el **PROGRAMA DE AULAS DE**
APRENDIZAJE DE TAREAS, durante los años académicos

....., a de de 20.....

El Secretario/la Secretaria

V.º B.º

El Director/la Directora

DOCUMENTO IX - TAREAS**Convenio de colaboración entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de planes de formación en los grados C de las enseñanzas de formación profesional**

CONVENIO ESPECÍFICO Nº:

REUNIDOS**De una parte,**

Don/Doña (nombre y apellidos), con DNI (número), Director/Directora (centros públicos del Sistema de Formación Profesional) / representante legal (centros formativos privados), del Centro (denominación) con CIF (código) y con código asignado en Registro (número registro del centro), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono (número).

Y de otra,

Don/Doña (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con CIF (código), localizada en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono (número).

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. El objetivo del presente acuerdo es establecer la colaboración entre los firmantes para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Las personas en formación seleccionadas desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmante, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo), o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma. sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado (denominación)
3. La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Segunda. Plan Formativo

1. El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.
2. El plan formativo detallará:
 - a) Datos identificativos.
 - b) El régimen, general o intensivo, en que se realice cada oferta de formación.
 - c) Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
 - d) En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
 - e) Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.
3. El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera. Tutoría

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en la normativa de aplicación.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que, cumpliendo los requisitos dispuestos en la normativa de aplicación, sean así designados por la persona responsable del centro educativo, que realizará las

funciones recogidas en la normativa de aplicación, en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta. Evaluación del Plan de formación

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Quinta. Calendario y organización horaria

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro de formación, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

Sexta. Criterios de asignación de puestos formativos

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional y entre los que constarán el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales.

Séptima. Causas de rescisión del convenio

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, tales como incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.
- e) Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos, previa audiencia al interesado:
 - Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas,
 - Actitudes incorrectas.
 - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación

Octava. Pólizas de seguro

Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Administración competente contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

Novena. Obligaciones del centro educativo

El centro educativo se compromete a:

- a) Informar al alumnado que la actividad que se desarrolle en la empresa u organismo equiparado, en ningún caso, generará vinculación o relación laboral alguna para quien realice las estancias de formación, exceptuando, los estudiantes que realicen la formación en empresa en régimen dual intensivo en el marco de un contrato de formación en alternancia o mediante el sistema de beca de formación.
- b) Comunicar a los estudiantes que por la realización de las estancias de formación en régimen dual general no se percibirá retribución en especie o económica alguna que pudiera entenderse como propia de las mismas o merecedora de cierta compensación en una aplicación usual del régimen de la denominada "formación profesional dual en régimen general.
- c) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos les corresponda según la legislación vigente.
- d) Proporcionar la formación inicial del alumnado en los relativo a medidas de prevención en riesgos laborales y del uso de equipos de protección individual que se utilizan de manera genérica en el sector en el que se realiza su formación. Para ello, los centros educativos deberán acreditar antes del inicio de las estancias formativas que el alumnado ha adquirido las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico de Prevención en Riesgos Laborales.

Décima. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Facilitar la realización de las estancias de formación en las áreas correspondientes y a promover en su personal una actitud formativa hacia los estudiantes.
- c) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- d) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- e) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes, así como, el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están

vigentes en cada momento.

- g) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa
- h) Controlar la asistencia de la persona en formación en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.
- i) A no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en el mismo. En todo caso, antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación, serán informadas de la estancia de los estudiantes y su condición de becarios en formación.

Undécima. Obligaciones de las personas en formación

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- g) Una copia del documento de confidencialidad, debidamente firmada por la persona en formación, permanecerá en la empresa u organismo equiparado.

Decimosegunda. Obligaciones del profesorado

- a) Cada profesor/profesora que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:
- b) Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación.
- d) Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

- e) Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Decimotercera. Obligaciones del tutor/a

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- b) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir y los criterios de asignación, teniendo en cuenta al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como, las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.
- c) Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- d) Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- e) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Decimocuarta. Identificación

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

Decimoquinta. Vigencia

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del Plan de Formación y cumplimentación por parte del tutor/a dual de empresa u organismo equiparado del Informe final de Evaluación de la persona en formación.

Decimosexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Las partes firmantes se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Dirección General de Formación Profesional serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico www.larioja.org/portal-transparencia.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el CENTRO DE FORMACION PRIVADO serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la EMPRESA..... serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

Decimoséptima. Antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos

En los casos en que la persona en formación sea menor de edad durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio (acuerdo) de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena o de las prácticas no laborales. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, la empresa podrá efectuar un cambio de

puesto de trabajo siempre que la nueva ocupación impida el contacto habitual con personas menores de edad.

De conformidad con lo anterior, el trabajador por cuenta ajena deberá comunicar a su empleador cualquier cambio que se produzca en dicho Registro respecto de la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Decimoctava. Régimen de Seguridad Social

La persona en formación que realice las estancias de formación bajo el régimen general quedará comprendida como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el centro de formación asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Decimonovena. Naturaleza y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fecha:

Vº Bº

Vº Bº

Director/ Directora del
centro educativo

El/La representante de
empresa /organismo equiparado

Firmado:

Firmado:

DOCUMENTO X - TAREAS

Anexo al convenio de colaboración formativo centro educativo-empresa u organismo
equiparado-relación de alumnado

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

Relación de alumnado acogido al Convenio de Colaboración específico N° _____ suscrito con fecha _____ entre el centro educativo _____ y la empresa u organismo equiparado _____ con NIF _____ que realizará la fase de formación en empresa durante el periodo indicado.

Certificado Profesional:

Nivel: _____

Familia profesional: _____

Código: _____

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Número horas	Periodo de realización		Horario	Provincia / Localidad centro trabajo
			Inicio	Final		

En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Específico, se procede a designar al profesor/ profesora - tutor/ tutora dual del centro educativo, que será Don/Doña _____ y al tutor/tutora dual de la empresa u organismo equiparado, que será Don/Doña _____

Director/Directora o representante legal
del centro educativo

Firmado: _____

Fecha: _____

Representante legal o persona delegada de la
empresa u organismo equiparado

Firmado: _____

Fecha: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento de sus datos**

Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26005

Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100

Correo electrónico:

dg.formacionprofesionali.@larioja.org

Delegado de protección de datos

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26005 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar la solicitud de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Personas destinatarias de las cesiones o transferencias internacionales de datos No se cederán ni se transferirán datos personales, salvo obligación legal.

Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.sedeapd.gob.es.

Plazo de supresión

El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento.

DOCUMENTO XI – TAREAS

Plan de formación en empresa u organismo equiparado

Consejería de Educación y Empleo Viceconsejería de Educación Universidades y Formación Profesional Dirección General de Formación Profesional	Régimen		Curso académico	Fecha	Logo centro	Nombre del centro Dirección Localidad/Comunidad Teléfono	
	☐ General ☐ Intensivo						
Datos de identificación	Código-centro educativo		Familia profesional		Código- Certificado Profesional		
Alumno/alumna	Nombre y Apellidos			Teléfono:	Correo electrónico:		
	Requiere adaptaciones puesto de trabajo ☐ SI ☐ NO			Requiere autorización: ☐ SI ☐ NO			
	Especificar:			Especificar:			
Datos tutor/tutora dual centro educativo	Nombre y apellidos			Teléfono:	Correo electrónico:		
Datos empresa	Nombre			Teléfono:	Correo electrónico:		
	NIF						
Datos tutor dual empresa	Nombre y apellidos			Teléfono:	Correo electrónico:		
Periodos de formación de la empresa	Calendario y horario Periodo : Calendario y horario Periodo : Calendario y horario Periodo :				Varias empresas/Rotación ☐ SI ☐ NO		
Total horas							
Intervalo de formación	Diario		Semanal		Mensual		Otros
Plan de coordinación tutores (mecanismos de seguimiento de los aprendizajes realizados)							
Periodicidad de visitas del tutor dual del centro a la empresa u organismo equiparado		☐ Visitas a la empresa (fechas): ☐ Comunicaciones telefónicas (fechas y duración): ☐ Video llamadas (fechas y duración): ☐ Comunicación por email (fechas):					
Formación específica no vinculada al currículo/ciclo formativo							
¿Se contempla?							
☐ Sí							
☐ No							
Si se contempla, especificar: [Descripción de la formación específica, incluyendo nombre de la formación, duración, etc.]							
Resultados de aprendizaje a implementar en la empresa (Cumplimentar uno por módulo)							

Módulo profesional	Resultados de aprendizaje	Desarrollado en centro (marcar x)	Desarrollada en empresa (marcar x)
Módulo profesional	Actividades a realizar en la empresa relacionadas con los resultados de aprendizaje		
Observaciones			

Firmado: Tutor/tutora dual
centro educativo

Firmado: Tutor/tutora dual
empresa u organismo
equiparado

Firmado: Alumno/alumna

DOCUMENTO XII – TAREAS
Informe de evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado

Centro docente					Código
Familia profesional					
Certificado Profesional					Código
Alumno/Alumna		Correo electrónico	Teléfono		
Tutor/Tutora dual centro educativo		Correo electrónico	Teléfono		
Empresa		Correo electrónico	Teléfono		
Tutor/Tutora dual empresa u organismo equiparado		Correo electrónico	Teléfono		
Requiere medidas/adaptaciones extraordinarias por discapacidad	SI NO	Especificar	Requiere autorización extraordinaria	SI NO	Especificar
Intervalo de formación	Diario	Semanal	Mensual		
Periodos de formación en empresa	Calendario y horario Periodo : Calendario y horario Periodo : Calendario y horario Periodo :				Varias: empresas/ROTACIÓN ☐ SI ☐ NO
Total horas					

Código	Módulo profesional	Resultados de aprendizaje	Superado	No superado
		RA1		
		RA2		
		RAn		

OBSERVACIONES (Justificación detallada en caso de no superar el Resultado de Aprendizaje (RA):

Código	Módulo profesional	Resultados de aprendizaje	Superado	No superado
		RA1		
		RA2		
		RAn		

OBSERVACIONES (Justificación detallada en caso de no superar el Resultado de Aprendizaje (RA):

Código	Módulo profesional	Resultados de aprendizaje	Superado	No superado
		RA1		
		RA2		
		RAn		

OBSERVACIONES (Justificación detallada en caso de no superar el Resultado de Aprendizaje (RA):

Valoración cualitativa de las competencias profesionales y para la empleabilidad adquiridas por el estudiante a criterio del tutor/tutora dual de empresa u organismo equiparado:

Indicadores de evaluación	1	2	3	4	5
Valoración global de la estancia de formación en empresa (APTO/ NO APTO)					

a de de

Nivel 1 - Insuficiente: Dificultades significativas y falta de compromiso.

Nivel 2 - Bajo: Cumple mínimamente y requiere apoyo constante.

Nivel 3 - Aceptable: Cumple adecuadamente, con margen de mejora.

Nivel 4 - Notable: Actúa de manera efectiva y responsable.

Nivel 5 - Excelente: Sobresale con compromiso e impacto positivo.

Tutor/tutora dual empresa u
organismo equiparado

Tutor/Tutora dual centro educativo

Firmado:

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional. Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26005 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: dg.formacionprofesionali.@larioja.org

Delegado de protección de datos

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26005 Logroño (La Rioja)
Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar la solicitud de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Personas destinatarias de las cesiones o transferencias internacionales de datos
No se cederán ni se transferirán datos personales, salvo obligación legal.

Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>.
Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Más información en www.sedeapdp.gob.es.

Plazo de supresión

El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento.

DOCUMENTO XIII – TAREAS

Aceptación del alumnado de formación profesional de las condiciones de la formación en empresa u organismo equiparado

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

El alumno/ la alumna: _____ con NIF/NIE: _____
domicilio en calle/plaza: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
En el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad
Don/Doña: _____ con NIF/NIE: _____
Como padre/madre/tutor/tutora legal del alumno/alumna: _____
con NIF/NIE: _____ y domicilio en _____
calle/plaza: _____ C.P.: _____
Localidad _____ Provincia _____

EXPONE

- Que el alumno/alumna citado se encuentra cursando el Certificado Profesional (denominación) _____ en la modalidad (indicar régimen) de Formación Profesional en el Centro (indicar centro) _____
- Que CONOCE y ACEPTA el contenido del Convenio Específico de colaboración suscrito el _____ de _____ 20____, entre la empresa u organismo equiparado _____ y el centro _____ para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Que se COMPROMETE Y ACEPTA a cumplir las condiciones del tutor/tutora dual del ciclo formativo y de la empresa u organismo equiparado establecidas en el mencionado convenio, asumiendo en todo caso las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado, del que deben haber sido previamente informados
 - b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
 - c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
 - d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
 - e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
 - f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

- g) Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor/tutora de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.
- h) Comunicar aquellas situaciones o estaos de salud tales como patologías conocidas, periodos de gestación o lactancia, entre otros, para que puedan ser tenidos en cuenta en las actividades a desarrollar en la estancia formativa en la empresa.
 - i) Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: _____
(El alumno/alumna)

Firmado: _____
(Representante legal alumno/alumna)

DOCUMENTO XIV – TAREAS
Hoja semanal del alumno o alumna

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS
Código del procedimiento: 25568

Alumno o alumna:	Certificado Profesional:		
Centro educativo:	Tutor o tutora dual centro educativo:		
Empresa u organismo equiparado:	Tutor o tutora dual empresa u organismo equiparado:		
Semana del al de	Actividades realizadas	Dificultades en la realización	Observaciones
1ª Jornada			
2ª Jornada			
3ª Jornada			
4ª Jornada			
5ª Jornada			

Firma del alumno/alumna

VºBº Tutor/tutora dual
empresa/organismo
equiparado

VºBº Tutor/tutora dual del
centro educativo

Firmado:

Firmado:

Firmado:

DOCUMENTO I-T – TAREAS

Anexo al Acuerdo/Convenio de colaboración formativo centro educativo-empresa u organismo equiparado “Relación de alumnado”

Ref.: Programa de Aulas de aprendizaje de tareas – TAREAS

Código del procedimiento: 25568

Centro		localidad		Provincia	
Dirección				Código Postal	

Don/doña _____

DECLARA:

1. Que al alumnado que a continuación se relaciona se encuentra matriculado en el Centro Educativo y está realizando o ha realizado, con cumplimiento de las prescripciones legales, la estancia en empresa o prácticas formativas en el período que se indica en empresas u organismos equiparados dependientes de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.
2. Que con todas las empresas u organismos equiparados en el desarrollo del Plan de Formación se ha suscrito el correspondiente convenio, estando en vigor en la actualidad.
3. Que en el Plan de Formación acordado con el tutor/dual de empresa u organismo equiparado es conforme, en actividades formativo-productivas y en duración temporal de las mismas, con el currículo del certificado profesional.

Certificado profesional	Grado	Código
	C	

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Nº horas	Período de realización		Horario	Empresa	Localidad/ Provincia centro de trabajo
			Inicio	Final			

VºBº Inspección Técnica Educativa

Director/directora del centro educativo

Firmado:

Fecha:

Firmado:

Fecha:

DOCUMENTO I - ATE
Solicitud de incorporación a un Aula Terapéutico Educativa

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas-ATE

Código del procedimiento: 25550

Don/ doña _____,
Director/Directora del Centro _____,
de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

S O L I C I T A

Autorización para la incorporación en un Aula Terapéutica Educativa, especializada en el tratamiento de trastorno mental o trastorno del comportamiento, del alumno/a cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno o alumna			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
		Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal			
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal			
Domicilio familiar			
Localidad		Código postal	
Teléfono de contacto			

Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Informe de evaluación psicopedagógica.
- ☐ Dictamen de escolarización.
- ☐ Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- ☐ Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- ☐ Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- ☐ Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO II - ATE**Conformidad de incorporación y aceptación de compromisos de colaboración e intervención**

Ref.: Programa de Aulas Terapéuticas Educativas-ATE

Código del procedimiento: 25550

Don _____, padre / tutor legal y
doña _____, madre / tutor legal
del alumno o alumna _____,
matriculado/matriculada en el Centro _____,
de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

D E C L A R A N☐ ESTÁR CONFORMES☐ NO ESTÁR CONFORMES

Con que a su hijo/hija o tutelado/tutelada se incorpore a un Aula Terapéutica Educativa, especializada en el tratamiento de trastorno mental o trastorno del comportamiento, en las condiciones establecidas en las instrucciones por la que se establecen las características generales de las Aulas Terapéuticas Educativas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dichas instrucciones, D E C L A R A N su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que atienda a su hijo/hija o tutelado/tutelada, garantizando que:

- a) Acudirán a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- b) Acatarán, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- c) Respetarán el tratamiento médico impuesto a su hijo/hija y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento,

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

Padre / tutor legal

Firmado: _____

Madre/ tutora legal

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO III - ATE

Consentimiento para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa de Aula Terapéutico Educativa

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas – ATE

Código del procedimiento: 25550

Don _____, padre / tutor legal
y doña _____, madre / tutor legal
del alumno o alumna _____,
matriculado/matriculada en el Centro _____
de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZAMOS

☐ Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/alumna, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.

☐ Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/alumna y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.

☐ Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula Terapéutica Educativa y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumnado en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, se puede revocar de forma expresa la autorización que ahora se presta, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____
Padre / tutor legal

Firmado: _____
Madre / tutor legal

Órgano gestor: Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.
Código DIR3: A17014401

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO IV - ATE**Autorización para la administración en el centro educativo de tratamiento farmacológico**

Ref.: Programa de Aulas Terapéuticas Educativas – ATE

Código del procedimiento: 25550

Don/doña _____ con DNI _____,
madre/padre/tutores legales del alumno/alumna _____,
siendo responsable del menor, A U T O R I Z O al personal del Aula Terapéutica Educativa del centro
_____, en La Rioja, a la administración del
tratamiento farmacológico de mi hijo/hija.

Para ello:

1. Se adjunta la siguiente documentación e información imprescindible:

- ☐ Informe médico de diagnóstico del alumno/alumna.
☐ Informe médico detallando el tratamiento farmacológico.

* Posología durante el curso escolar 20__-20__: _____

2. La familia del alumno o alumna aportará la medicación necesaria al profesorado del centro responsable de su administración, aportando siempre esta medicación en su envase original con los prospectos incluidos en el mismo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
Padre/madre/tutor legal

- Persona responsable de la administración del tratamiento en el colegio: _____

- El alumno o la alumna deberá presentarse de lunes a viernes en el lugar y a la hora especificadas: _____

Firma: _____
Alumno /alumna

Firma: _____
Profesor / profesora

Firma electrónica del Director/directora

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas Terapéutico Educativas. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO V - ATE
Solicitud de baja del programa de Aulas Terapéutico Educativas

Ref.: Programa de Aulas Terapéutico Educativas – ATE
Código del procedimiento: 25550

Don/doña _____ con DNI _____, madre/padre/tutores
legales del alumno/alumna _____ escolarizado/escolarizada
en el Programa de Aulas Terapéutico Educativas del centro educativo _____.

S O L I C I T O

Dar de baja en el Programa de Aulas Terapéutico Educativas al alumno/alumna _____
_____ por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____
Padre/madre/tutor/a legal

DOCUMENTO I - APISE
Solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

Don/doña _____ con DNI _____ y
como Director/directora del centro _____ de la
localidad _____, y con correo electrónico habilitado a efectos de
notificación _____, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la
Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan las instrucciones que
regulan el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa del alumnado escolarizado en centros
docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

S O L I C I T A

La autorización para implantar el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa para el
siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado	Curso 20___/20___
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
10		
11		
12		
	(Añadir las filas necesarias)	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / directora

DOCUMENTO II - APISE**Conformidad de incorporación y aceptación de compromisos de colaboración e intervención**

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

Don _____, padre / tutor legal
y doña _____, madre / tutora legal
del alumno o alumna _____,
matriculado/matriculada en el Centro _____
de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma
de La Rioja,

D E C L A R A N

☐ ESTÁR CONFORMES

☐ NO ESTÁR CONFORMES

Con que a su hijo/hija o tutelado/tutelada se incorpore al Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa, en las condiciones establecidas en las instrucciones por la que se establecen las características generales de las Aulas para la Inclusión Socio-educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dichas instrucciones, D E C L A R A N su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que atienda a su hijo/hija o tutelado/tutelada, garantizando que:

- a) Acudirán a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.
- b) Acatarán, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/hija o tutelado/tutelada en el aula.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento,

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____
Padre / tutor legal

Firmado: _____
Madre / tutora legal

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO III - APISE

Consentimiento informado para recabar, tratar e intercambiar datos personales en la evaluación e intervención del Programa Aulas para la Inclusión Socio-educativa

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

Don _____, padre / tutor legal
y doña _____, madre / tutor legal
del alumno o alumna _____,
matriculado/matriculada en el Centro _____
de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma
de La Rioja,

AUTORIZAMOS

☐ Recabar los datos personales del menor necesarios en el proceso educativo para la evaluación psicopedagógica, la intervención y su seguimiento. Esta información podrá hacer referencia al ambiente socio familiar, a características personales del alumno/alumna, a su desarrollo evolutivo y a resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.

☐ Tratar estos datos con objeto de identificar las necesidades educativas que pueda presentar el alumno/alumna y concretar las medidas y recursos necesarios a adoptar para que pueda alcanzar el máximo progreso personal, intelectual, social y emocional.

☐ Intercambiar información entre los profesionales educativos, sociales, sanitarios y/o jurídicos, con los profesionales de las entidades que están en relación con el Aula para la Inclusión Socio-educativa y que van a participar en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento del alumnado en dichas aulas.

Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad expuesta y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En cualquier momento, se puede revocar de forma expresa la autorización que ahora se presta, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
Padre / tutor legal

Firmado: _____
Madre / tutor legal

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa – Consejería de Educación y Empleo Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org Delegado de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos.	Recabar los datos personales para la gestión del proceso de solicitud del Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	No hay terceros destinatarios de la información salvo que: • La cesión esté autorizada en una ley. • El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. • Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO IV – APISE
Modelo de programación de aula

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

1. Características del alumnado - Perfil general del alumnado del aula.
2. Objetivos específicos del aula - Integración del proyecto dentro de la dinámica general del centro, alineamiento con el PE, mecanismos clave para conseguir la vinculación del alumnado con el centro educativo, duración, cualquier otro aspecto que ayude a la definición general del proyecto.
3. Espacios - Propios del centro y espacios comunitarios que puedan ser utilizados.
4. Equipo educativo - Especialidad más adecuada para cada función, profesorado o personal estable, tiempo semanal de dedicación al proyecto, ubicación en departamentos:
 - a) Coordinación
 - b) Equipo pedagógico
 - c) Personal de apoyo (integradores sociales, ayudantes técnicos educativos, educadores)
 - d) Definición orgánica del equipo del proyecto, bien como equipo docente o como equipo de apoyo o formando parte del equipo docente del grupo de referencia.
5. Organización - Tipos de agrupamientos, horarios del alumnado y profesorado/personal de apoyo.
6. Metodología - ABP, APS, talleres prácticos, tertulias dialógicas, comunidades de aprendizaje...
7. Acción tutorial y orientación familiar - compromisos educativos con alumnado y con familias, tutorías individualizadas, procedimientos para la coordinación con Servicios Sociales y Salud.
8. Alianzas con el entorno - Colaboraciones con asociaciones, AMPA, comercios próximos, Universidad, etc.
9. Recursos materiales- Para el desarrollo de los talleres, para desplazamientos en caso de realizar tareas para la comunidad, etc.; herramientas o materiales que aporta el centro; estimación económica de herramientas o materiales que hubiera que alquilar o adquirir; seguros específicos en función de las actividades.
10. Recursos humanos- Dedicación horaria del profesorado definitivo, interino, personal de apoyo.
11. Evaluación:
 - a) Del alumnado - Competencias de cada profesional en la evaluación, procedimiento para la evaluación y calificación dentro del funcionamiento general del centro, criterios para la promoción del alumnado.
 - b) Del proyecto - Periodicidad y agentes de la evaluación del proyecto.
12. Otras consideraciones

DOCUMENTO V – APISE
Documento de Plan de Trabajo Individual

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

1. Datos del alumno/alumna
2. Equipo de trabajo implicado
3. Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
4. Programación curricular y específica:
 - 4.1 Ajuste competencial (si fuese necesario)
 - Objetivos
 - Competencias clave y específicas
 - Saberes básicos.
 - Criterios e instrumentos de evaluación
 - 4.2 Ámbitos específicos de intervención socio emocional.
 - Participación en el centro
 - Relaciones interpersonales con adultos e iguales
 - Aspectos intrapersonales
5. Otras consideraciones:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma electrónica del Director / Directora

DOCUMENTO VI - APISE
Solicitud de baja del programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa

Ref.: Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa-APISE
Código de procedimiento: 25549

Don/doña _____ con DNI _____, madre/padre/tutores
legales del alumno/alumna _____
escolarizado/escolarizada en el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa del centro
educativo _____.

SOLICITO

Dar de baja en el Programa de Aulas para la Inclusión Socio-educativa al alumno/alumna
_____ por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
Padre/madre/tutor/a legal